

RV: C22-4568 RV: EMCALI RADICA CONTESTACION DEMANDA Y DEMANDA DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA REPARACION DIRECTA 2021-00149 DTE: JULIAN ANDRES LOPEZ BERNATE

Jose David Colmenares Rodriguez <jcolmenaresr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/02/2022 8:34

Para: Juzgado 19 Administrativo - Valle Del Cauca - Cali <adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: nadp7@hotmail.com <nadp7@hotmail.com>

9 archivos adjuntos (22 MB)

Constestacion JULIAN ANDRES LOPEZ BERNATE.pdf; DEMANDA LLAMAMIENTO EN GARANTIA DE EMCALI EICE ESP A ALLIANZ SEGUROS y la previsor- JULIAN ANDRES LOPEZ BERNATE.pdf; POLIZA RCE 2018-2019.pdf; PODER JULIAN ANDRES LOPEZ 20210014920220126_09453138.pdf; ESCRITURA PODER SECRETARIO GENERAL - 09 JULIO 2020 (1) (2)-compressed (1).pdf; 3 cc y tp NELSON20200720_09301146.pdf; Remision de poder facultando para actuar en reparacion directa 202100149 dte JULIAN ANDRES LOPEZ.pdf; 1 ALLIANZ-compressed.pdf; 2 la previsor-compressed.pdf;

Cordial saludo,

Anexo constancia de radicación de documento allegado de manera digital.

Por favor no responda a este correo, este email solamente es para dar respuesta a radicación de correspondencia. Comuníquese con nosotros al email of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

UniSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

Proceso Ver Opciones Ayuda

No. Proceso: 76001 - 33 - 33 - 019 - 2021 - 00149 - 00

> CALI (VALLE) > Juzgado Administrativo > Administrativo Oralidad

Información Principal Sujetos Secretaría Despacho Finalización

Demandante: LILIANA BERNATE RIVERA Y OTROS Cédula: 66949412

Demandado: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI-EMCALI Cédula: EMCALI.

Area: 0001 > Administrativo Fecha: 31/08/2021

Tipo de Proceso: 0001 > Ordinario Hora: 00:00

Clase de Proceso: 0003 > ACCION DE REPARACION Ubicación: Secretaria - Términos

Subclase: 0000 > Sin Subclase de Proceso En: 0001 > Primera Instancia

Tipo de Recurso: 0000 > Sin Tipo de Proceso No Ver Proceso: ☐

Despacho: 19-JUZGADO 19 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Asunto a tratar:

Actuación Desarrollo

Actuación a Registrar: 11/02/2022 Registrado en:

Correspondencia Of Apoyo Folios:

Fecha Actuación: 11/02/2022 (dd/mm/aaaa) Cuadernos:

Término: ☒ Sin Término ☐ Término Legal ☐ Término Judicial

Calendario: ☐ Ordinario ☐ Judicial

☐ Tiene Término

Días: 0

Inicial: __/__/__ (dd/mm/aaaa) Final: __/__/__ (dd/mm/aaaa)

Anotación:

C22-4568 viernes, 11 de febrero de 2022 6:12 Contestación De Demanda, Llamamiento En Garantía, Poder Y Anexos- 9 Adjuntos-EMCALI- NELSON DOMINGUEZ- JQ

Ubicación: 0046 > Correspondencia OF AM

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 11 de febrero de 2022 8:21 a. m.

Para: Jose David Colmenares Rodriguez <jcolmenaresr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: C22-4568 RV: EMCALI RADICA CONTESTACION DEMANDA Y DEMANDA DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA REPARACION DIRECTA 2021-00149 DTE: JULIAN ANDRES LOPEZ BERNATE

DIANA PATRICIA ZAPATA FLOREZ

ÁREA DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

Oficina de Apoyo Juzgados Administrativos de Cali

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali-Valle del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: NELSON DOMINGUEZ <NADP7@hotmail.com>

Enviado: viernes, 11 de febrero de 2022 6:12

Para: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: notificaciones@yepesgomezabogados.com <notificaciones@yepesgomezabogados.com>; feyego@yahoo.com <feyego@yahoo.com>; fernandoyepes@yepesgomezabogados.com

<fernandoyepes@yepesgomezabogados.com>; henrybryon@yepesgomezabogados.com

<henrybryon@yepesgomezabogados.com>; Luis Alberto Bustos Perdomo <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>;

Proc. I Judicial Administrativa 58 <procjudadm58@procuraduria.gov.co>; notificacionesjudiciales@allianz.co

<notificacionesjudiciales@allianz.co>; servicioalcliente@allianz.co <servicioalcliente@allianz.co>;

notificacionesjudiciales@previsora.gov.co <notificacionesjudiciales@previsora.gov.co>

Asunto: EMCALI RADICA CONTESTACION DEMANDA Y DEMANDA DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA REPARACION DIRECTA 2021-00149 DTE: JULIAN ANDRES LOPEZ BERNATE

HONORABLE.

DR. ROGERS AREHAM ARIAS TRUJILLO

JUEZ DEL CIRCUITO

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Teléfono: (602) 8839665.

of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;

adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIAS:

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

RADICACION: 760013333019202100149

DEMANDANTE: JULIAN ANDRES LOPEZ BERNATE

DEMANDADO: EMCALI EICE ESP Y OTROS

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA y DEMANDA DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA A ALLIANZ SEGUROS Y LA

PREVISORA SA

ANDRES LOPEZ BERNATE, que se tramita bajo las señas de la referencia, notificada personalmente el 10 de diciembre de 2021, ello estando dentro del término legal.^[1]

NOTIFICACIONES: Se remite memoriales que se presentan ante el Despacho a la parte contraria, y demás intervinientes a la respectiva dirección electrónica:

notificaciones@yepesgomezabogados.com;
feyego@yahoo.com;
fernandoyepes@yepesgomezabogados.com;
henrybryon@yepesgomezabogados.com;
notificacionesjudiciales@cali.gov.co;
procjudadm58@procuraduria.gov.co;
notificacionesjudiciales@allianz.co;
servicioalcliente@allianz.co;
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co;

La demandada EMCALI EICE ESP recibirá Notificaciones en la Avenida 2N entre calles 10 y 11 Edificio CAM Torre EMCALI piso 5 - Teléfono: 8993017- 8993317 - Email: notificaciones@emcali.com.co; / Al suscrito apoderado: de conformidad con los artículos 203 y 205 del C.P.A.C.A, solicito también me sea notificado a mi Correo Electrónico: nadp7@hotmail.com.

Del honorable Juez, con todo respeto.

Atentamente,

NELSON ANDRES DOMINGUEZ PLATA
C.C.94.324.714
TP.106286

^[1] En cuanto a la contabilización del término de traslado: como bien se mencionó en el correo respectivo, para ello debe tenerse en cuenta que: "Término de traslado: treinta (30) días. El traslado o los términos que conceda el auto (s) notificado (s) sólo se empezaran a contabilizar a los dos (02) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente Art. 205 Ley 1437 de 2011, modificado Art. 52 Ley 2080 de 2021. Se presumirá que el destinatario ha recibido la notificación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje." Para EMCALI, dada la fecha de notificación personal por correo electrónico, que fue el 10 de diciembre de 2021 se inicia el conteo teniendo en cuenta: Del mes de diciembre de 2021 los días hábiles: 13,14,15,16,17 = 5 + Del mes de enero de 2022 los días hábiles: 11,12,13,14,17,18,19,20,21,24,25,26,27,28,31=15 + Del mes de febrero de 2022 los días hábiles: 1,2,3,4,7,8,9,10,11=9 – Por lo que en total le han pasado de 29 días al momento de radicar la contestación de demanda y demanda llamamiento en garantía.

HONORABLE.

DR. ROGERS AREHAM ARIAS TRUJILLO

JUEZ DEL CIRCUITO

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Teléfono: (602) 8839665.

of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;

adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIAS:

MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
RADICACION:	760013333019202100149
DEMANDANTE:	JULIAN ANDRES LOPEZ BERNATE
DEMANDADO:	EMCALI EICE ESP Y OTROS
ASUNTO:	CONTESTACION DE LA DEMANDA

Excelentísimo despacho.

NELSON ANDRES DOMINGUEZ PLATA, mayor y domiciliado en Cali, abogado, identificado con C.C. No. 94.324.714 y T.P. No 106.286 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme al poder que me confirió el Dr. CARLOS OLMEDO ARIAS REY, identificado con la C.C. 94.489.210 en su condición de SECRETARIO GENERAL y en la calidad de APODERADO GENERAL de EMCALI EICE ESP, conforme a Escritura Pública No. 0896 del 7 de julio de 2020, de la Notaria 12 de Cali, procedo en los términos del artículo 175 del CPACA a dar contestación a la demanda, propuesta por JULIAN ANDRES LOPEZ BERNATE, que se tramita bajo las señas de la referencia, notificada personalmente el 10 de diciembre de 2021, estando dentro del término legal¹ para ello, en los siguientes términos:

¹ En cuanto a la contabilización del término de traslado: como bien se mencionó en el correo respectivo, para ello debe tenerse en cuenta que: "Término de traslado: treinta (30) días. El traslado o los términos que conceda el auto (s) notificado (s) sólo se empezaran a contabilizar a los dos (02) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente Art. 205 Ley 1437 de 2011, modificado Art. 52 Ley 2080 de 2021. Se presumirá que el destinatario ha recibido la notificación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje." Para EMCALI, dada la fecha de notificación personal por correo electrónico, que fue el 10 de diciembre de 2021 se inicia el conteo teniendo en cuenta: Del mes de diciembre de 2021 los días hábiles: 13,14,15,16,17 = 5 + Del mes de enero de 2022 los días hábiles: 11,12,13,14,17,18,19,20,21,24,25,26,27,28,31=15 + Del mes de febrero de

1. FRENTE A LAS PRETENSIONES:

Las cuales señalan, en síntesis:

PRIMERO: QUE SE DECLARE PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE AL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI E.I.C.E. E.S.P., POR TODOS LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A JULIÁN ANDRÉS LÓPEZ BERNATE, LILIANA BERNATE RIVERA, JULIÁN LÓPEZ RINCÓN E ISABELA LÓPEZ BERNATE, A RAÍZ DE LAS LESIONES Y PERTURBACIONES FÍSICAS, SICOLÓGICAS/PSIQUIÁTRICAS SUFRIDAS POR JULIÁN ANDRÉS LÓPEZ BERNATE, DERIVADAS DEL ACCIDENTE OCURRIDO EL DÍA ONCE (11) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), COMO CONSECUENCIA DEL MAL ESTADO DEL SECTOR POR EL QUE TRANSITABA.

SEGUNDA: COMO CONSECUENCIA OBLIGADA DE LA ANTERIOR DECLARACIÓN, SE CONDENE A LA PARTE DEMANDADA A PAGAR LAS SIGUIENTES SUMAS DE DINERO:

PERJUICIOS MATERIALES.

SE HARÁ BAJO LAS SIGUIENTES MODALIDADES:

LUCRO CESANTE. SU FUNDAMENTO EN EL CASO BAJO EXAMEN SE ENCUENTRA EN EL ACCIDENTE SUFRIDO POR EL SEÑOR JULIÁN ANDRÉS LÓPEZ BERNATE CAUSADA POR EL SUCESO QUE DA ORIGEN A ESTA RECLAMACIÓN, COMO CONSECUENCIA DE LAS LESIONES Y PERTURBACIONES FÍSICAS, PSICOLÓGICAS Y PSIQUIÁTRICAS.

PARA LA LIQUIDACIÓN DE ESTE PERJUICIO SE TENDRÁ EN CUENTA LOS SIGUIENTES FACTORES:

A. EL PORCENTAJE DE LA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL, QUE PODRÁ ESTAR OSCILANDO EN UN VEINTICINCO POR CIENTO (25%), SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS AFECTACIONES FÍSICAS PSICOLÓGICAS Y PSIQUIÁTRICAS SUFRIDAS.

B. EL PERIODO DE VIDA PROBABLE DEL AFECTADO, CON CUARENTA Y OCHO (48) AÑOS DE EXPECTATIVA DE VIDA LABORAL, DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO DE PROYECCIONES DE POBLACIÓN DE 2005 A 2020, EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA.

2022 los días hábiles: 1,2,3,4,7,8,9,10,11=9 – Por lo que en total le han pasado de 29 días al momento de radicar la contestación de demanda y demanda llamamiento en garantía.

C. EL INGRESO PERCIBIDO PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS (AÑO 2019) EQUIVALENTE A LA SUMA DE OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS (\$828.116) MENSUALES.

D. LOS INTERESES COMPENSATORIOS DESDE LA FECHA DE SU CAUSACIÓN HASTA CUANDO SE PRODUZCA LA INDEMNIZACIÓN.

DE ACUERDO CON LOS FACTORES MENCIONADOS INICIALMENTE; PODRÍA TASARSE APROXIMADAMENTE ESTE PERJUICIO EN LA SUMA DE CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000) M/CTE., O LO QUE RESULTE PROBADO.

DAÑO EMERGENTE. CON MOTIVO DE LAS GRAVES AFECTACIONES FÍSICAS Y PSIQUIÁTRICAS SUFRIDAS POR JULIÁN ANDRÉS LÓPEZ BERNATE, SE HA HECHO NECESARIO ASUMIR LOS GASTOS DE CIERTOS MEDICAMENTOS Y TRATAMIENTOS PARA LA RECUPERACIÓN DE SU SITUACIÓN FÍSICA Y PSICOLÓGICA, SUMA QUE ASCIENDEN A CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000), SEGÚN DOCUMENTOS QUE SE ANEXARÁN.

PERJUICIOS INMATERIALES.

PERJUICIOS MORALES.

SE TASAN ASÍ:

- JULIÁN ANDRÉS LÓPEZ BERNATE, SESENTA (60) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA EJECUTORIA DE LA DECISIÓN DEFINITIVA.

- LILIANA BERNATE RIVERA, SESENTA (60) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA EJECUTORIA DE LA DECISIÓN DEFINITIVA.

- JULIÁN LÓPEZ RINCÓN, SESENTA (60) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA EJECUTORIA DE LA DECISIÓN DEFINITIVA.

- ISABELA LÓPEZ BERNATE, SESENTA (60) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA EJECUTORIA DE LA DECISIÓN DEFINITIVA.

DAÑO A LA SALUD O FISIOLÓGICO: LA TASACIÓN DEL PRESENTE PERJUICIO, SE ESTIMA APROXIMADAMENTE EN SESENTA (60) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA EJECUTORIA DE LA DECISIÓN DEFINITIVA.

DAÑO DEL DERECHO A LA RECREACIÓN, AL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, COMO DAÑO A OTRO DERECHO O INTERÉS CONSTITUCIONAL: LA TASACIÓN DEL PRESENTE PERJUICIO, SE ESTIMA APROXIMADAMENTE EN SESENTA (60) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA EJECUTORIA DE LA DECISIÓN DEFINITIVA, Y A FAVOR DEL LESIONADO JULIÁN ANDRÉS LÓPEZ.

OTRAS MEDIDAS REPARATORIAS: - MEDIDA DE REHABILITACIÓN. SOLICITAMOS AL SEÑOR JUEZ DE CONOCIMIENTO ORDENAR A LAS ENTIDADES DEMANDADAS DISPONER LO NECESARIO PARA QUE POR SU CUENTA SE BRINDE A JULIÁN ANDRÉS LÓPEZ BERNATE LA ASISTENCIA CLÍNICA DE CARÁCTER NECESARIA PARA LA SUPERACIÓN DE LAS SECUELAS QUE EN ÉSTA DEJÓ EL SUCESO.

TERCERO. QUE SE ORDENE QUE EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN SE LIQUIDE CON EL AJUSTE PREVISTO EN EL ARTÍCULO 192 INCISO 3 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

CUARTO. QUE SE ORDENE CUMPLIR CON LA SENTENCIA EN EL TÉRMINO INDICADO EN EL ARTÍCULO 192 INCISO 2 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Nos oponemos a la prosperidad de las pretensiones declarativas y de condena formuladas en la demanda en contra de EMCALI EICE - ESP, porque, no hay pruebas suficientes que acrediten con certeza, acorde a las reglas de la sana crítica, en forma sistemática y más allá de toda duda, las circunstancias específicas de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el siniestro, que permitan develar la causa probable, adecuada o eficiente de los daños resarcibles y, lo único que esta presuntamente acreditado, es que se presentó un accidente fruto de una actividad peligrosa generada por la conducción de una motocicleta. Aunque, el apoderado de la parte demandante, con esfuerzo, y sin sustento probatorio, invoque el título jurídico de imputación denominado **“falla del servicio”**. Lo anterior, sin tener en cuenta que la falla del servicio, se configura cuando la administración incumple una obligación a su cargo, bien sea porque omite prestar un servicio, o lo presta de manera tardía, irregular o ineficaz.² Desconociendo que conforme lo establece el art. 167 del

² Ver: CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A. Sentencia del siete (7) de marzo de dos mil doce (2012), consejero ponente: HERNÁN ANDRADE RINCÓN. Radicación número: 25000-23-26-000-1996-03282-01(20042)

Código General del Proceso que se ocupa de la **carga de la prueba**: “Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen”; por lo tanto, **al demandante le corresponde probar**: i) el daño, ii) la falla que alega (bien sea acción u omisión) y iii) la relación de causalidad entre la falla y el daño.

En este caso, resulta importante reiterar que el apoderado demandante **no aporta ni una sola prueba que demuestre las condiciones de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el presunto accidente**, pues como el mismo informa, no existe Informe Policial de Accidente de Tránsito, ni ningún otro documento que respalde su narración de los hechos ni tampoco de los perjuicios que reclama. Así pues, si no está demostrada la ocurrencia del accidente, ni dónde ocurrió, ni cómo ocurrió, ni si el mantenimiento estaba a cargo del Distrito de Cali a través de su Secretaría de Infraestructura o de EMCALI; luego, **no es posible imputar responsabilidad** a ninguna entidad, máxime, cuando la participación de la propia víctima quien ejecutaba una actividad peligrosa (conducción de moto) debe ser evaluada a efectos de determinar una culpa exclusiva que es una causal eximente de responsabilidad para las entidades demandadas, o una concurrencia de culpas, si es del caso.

Ello reforzado, con que, con lugar a que el 19 de julio de 2021 se envió a la Unidad Estratégica de Acueducto y Alcantarillado solicitud de información frente al particular, a efectos de determinar si a la fecha de los hechos la vía en que presuntamente ocurrió el accidente estaba siendo intervenida por EMCALI o si se tiene información sobre algún deterioro.

A lo que, el 22 de julio de los corrientes, el señor GERMÁN CHÁVEZ MUÑOZ, Jefe de la Unidad de Recolección de la Gerencia de Acueducto de EMCALI, a través de correo electrónico informó:

“Después de observar detenidamente las fotografías que se enviaron podemos dar respuesta punto a punto

1. Servicio de alcantarillado (función de la cámara)

2. Servicio de alcantarillado (servicio que presta)

Por una "malformación" de la vía pública en la calle 1 con carrera 40 que según relata, iniciaba al costado de una recámara de servicio público de Emcali, **es un problema más de desniveles en las vías con respecto al nivel del pavimento, esta situación es un problema más de la Secretaria de Infraestructura Vial del Municipio, donde EMCALI no tiene competencia.** En las fotos aportadas se ve claramente que existe la tapa y la cámara está en buenas condiciones, al lado de dicha cámara hay un hueco producido por desgaste en la vía." (Negrilla y subrayas propias)."

Así las cosas, y conforme lo informado por la Unidad de Recolección, con la contestación de esta demanda se propone como excepciones LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA, EL HECHO DE UN TERCERO, Y LA FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA en cabeza de EMCALI, las cuales se sustentarán en el acápite respectivo; dado que el resultado dañino que siquiera se considere atribuirle, no les es imputable a mi representada, ni siquiera bajo el régimen de presunciones que gobierna la materia en el Código Civil y menos a la luz del artículo 90 de la C.P.

2. FRENTE A LOS HECHOS:

AL PRIMERO, y SEGUNDO: No me constan las relaciones familiares del demandante, deberá probarse en el proceso, así como la relación de dependencia entre la familia consanguínea con el Sr. Julián Andres López Bernate (al que en adelante solo llamare Julián Andres)

AL TERCERO. No me constan las relaciones Laborales con la empresa Fortox Security Group, deberán probarse en el proceso, incluso si era cumplidor o no de sus obligaciones laborales.

AL CUARTO, QUINTO, SEXTO y SEPTIMO. No le consta a la defensa de EMCALI ni la hora, ni el lugar por donde se desplazaba el Señor Julián Andres, se desconoce la trayectoria que

ejecutaba, así como la velocidad a la que se desplazaba; el estado anímico; sus condiciones de salud; ni las precauciones que pudo haber utilizado para desplazarse a gran velocidad las que le impidieron esquivar los obstáculos generados por el desgaste y hundimiento de la vía (de competencia del Distrito Especial de Santiago de Cali) que rodeaban la recámara de EMCALI EICE ESP que estaba en buenas condiciones.

AL OCTAVO, NOVENO, y DECIMO. La defensa de EMCALI, lamenta las lesiones padecías Sr. Julián Andres por el accidente, aunque, como se puede establecer de la Historia Clínica arrimada como prueba, él paciente Julián Andres López Bernate fue remitido al CENTRO MEDICO VALLESALUD por accidente sufrido el día de ayer **05/12/16** por trauma en hombro, brazo y muñeca izquierda, con aspecto general de buenas condiciones, y no el **11/09/19** como señalan los hechos de la demanda, ver:

 CENTRO MÉDICO VALLESALUD	HISTORIA CLINICA DE CONSULTA EXTERNA	Page 2 of 2
	Centro Medico y Rehabilitacion Valle Salud S.A.S. Nit: 900847382 9 Caso: 35890	
	PACIENTE: 1143976184 - JULIAN ANDRES LOPEZ BERNATE	NO. ADMISION: 36680
DIAGNOSTICOS		
M796 - DOLOR EN MIEMBRO S400 - CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO T009 - TRAUMATISMOS SUPERFICIALES MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS		
TRAUMA EN HOMBRO Y BRAZO IZQUIERDO, TRAUMATISMO EN HOMBRO IZQUIERDO TRAUMATISMO EN MUÑECA IZQUIERDA		
EVOLUCIÓN		
PACIENTE SUFRE ACCIDENTE EL DIA DE AYER 05/12/2016. RECIBIENDO TRAUMA EN HOMBRO BRAZO Y MUÑECA IZQUIERDA. CON POSTERIOR DOLOR EDEMA Y LIMITACION FUNCIONAL, INGRESA A CLINICA VALLE SALUD SEDE SUR, DONDE REALIZAN RADIOGRAFIAS LAS CUALES LAS REPORTAN COMO NORMALES. EL DIA DE HOY ASISTE MANIFESTANDO DOLOR EN HOMBRO IZQUIERDO CON LIMITACION FUNCIONAL. ADEMAS REFEIRE DORSALGIA, DOLOR NO DOCUMENTADO NI MENCIONANDO EN HISTORIAL CLINICO DE INGRESO SIN EMABRGO CON UN DIA DE EVOLUCION DE CUADRO CLINICO.- NOTA: PACIENTE REFEIRE CEFALEA LEVE, SIN FOCALIZAICON, MANIFESTA TRAUAM A NIVEL DE REGION FRONTAL Y PARIETAL. TCE LEVE NO MENCIONADO EN HISTORIAL DE INGRESO. SE CONTINUARA SEGUIMIENTO CON MEDICO GENERAL. PACIENTE CON DOLOR EN HOMBRO IZQUIERDO DE MOMENTO CON LIMITACION FUNCIONAL CONSIDERO SEGUIMIENTO CON MEDICO GENERAL EN 2 SEMANAS, SE INDCA CONTINUAR ANALGESIA YA FORMULADA DESDE EL SERVICIO DE URGENCIAS. REFUERZO CON DICLOFENACO 75 MG IM. SE INDICA PARA REALIZAR EN MEDIDAS NO FARMACOLOGICAS. SE OTORGA PROROGA DE INCPACIDAD POR 15 DIAS. RECOMENDACIONES GENERALES, Y SIGNOS DE ALARMA. PACIENTE ENTIENDE Y ACEPTA CONDUCTA.		
CONDUCTA / PLAN		
1. 06/12/16 : MENTOL FORMULA MAGISTRAL 50 GR 50 GR TOPICO CADA 24 HORAS POR 1 DIA(S) 2. 06/12/16 : DICLOFENACO SÓDICO AMP 75 G INTRAMUSCULAR CADA 24 HORAS POR 3 DIA(S) APLICAR UNA AMPOLLA CADA TERCER DIA 3. 06/12/16 : INCAPACIDAD MEDICA PROROGA 15 DIAS 4. 06/12/16 : CONTROL AMBULATORIO POR MEDICINA GENERAL 15 DIAS		
Firma del Paciente	 Dr. YESID CHAMORRO GARCIA Reg.M. 1087414501 Esp. MEDICINA GENERAL	

Para lo cual, su tratamiento, tan solo fue en ese momento con: MENTOL FORMULA MAGISTRAL 50 Gr.; DICLOFENACO SODICO.

Y, dado que tampoco existe registro de las circunstancias reales por las cuales fue trasladado, como anota el apoderado de la parte demandante, por la gravedad del daño corporal de un centro asistencial a otro con inmediatez, a la defensa de EMCALI, NO LE CONSTA Y DEBE SER PROBADO porque surge el impedimento de comparecencia de funcionarios de la SECRETARIA DE TRANSITO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, al sitio del accidente, o en su defecto a los centros asistenciales o funcionario público que hubiese podido elaborar el respectivo informe o en su defecto certificar las condiciones en que se desenvolvió el evento, lo que desencadena interrogantes, como: ¿cuál fue la fecha real del accidente? ¿Cuál fue el desenlace en relación con la motocicleta, quien la guarda?, ¿Cuáles son los daños que sufrió la moto y porque no se reclaman? ¿Por qué, si se contó con 2 años para presentar demanda con las respectivas pruebas, no se obtuvo la paz y salvo de los gastos médicos que le genero la atención en salud, y se aportaron con la demanda, y se espera que el juez lo haga de oficio? ¿Porque las fotos no se aportaron conforme a derecho para que tuvieran fuerza de prueba documental y evitar su tacha? **La cual respetuosamente pido al momento de la valoración probatoria** - muchos interrogantes-.

AL DÉCIMO, UN DECIMO, DUODECIMO, Y DECIMO TERCERO. Como se mencionó anteriormente la defensa de EMCALI, lamenta las lesiones padecías Sr. Julián Andres por el accidente, aunque, como se puede establecer de la Historia Clínica arrimada como prueba, mas no comparte las apreciaciones personales sobrevinientes del supuesto hecho, razón por la cual se replica en los siguientes términos:

El relato de los hechos por demás constituye una ambientación histórica propia del actor, a quien le interesa presentar las circunstancias con agravantes en beneficio de sus pretensiones, mas es su palabra relacionada con la historia clínica arrimada como prueba, la que evidencia sus primeras contradicciones, y que como punta angular con la que intenta cazar su pretensión, resulta endeble, puesto que su historia ni siquiera es acompañada con un informe de transito o autoridad administrativa que constataste la ocurrencia del hecho en el sitio, y a la hora indicada, y que también constataste que el señor Julián Andres se desplazase

a una velocidad igual o inferior al máximo autorizado en la zona que es de 30 km/h, que conducía con los elementos de protección, que el vehículo contaba con los documentos al día, sin problemas técnico-mecánicos, utilizando el casco protector, que mencionara si el volcamiento fue en las horas del día, o de la noche para cual contaba o no con chaleco reflectivo.

Además, de que no se acompaña evidencia, que sustente que debido a sus lesiones hombro, brazo y muñeca izquierda:

- No pudo continuar para la empresa de seguridad, con la que finiquitó su vínculo en el mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).
- A la víctima y familiares, hubieran padecido la patología clínica de la depresión, y que producto de los constantes episodios de esta enfermedad todos en su familia se convirtieran en apáticos al desarrollo de los eventos recreativos que realizaban con cierta asiduidad, como tampoco evidencia a que eventos recreativos los mismos concurrían de manera asidua.

DÉCIMO CUARTO. No es un hecho, es una apreciación del apoderado demandante.

DÉCIMO QUINTO. No son hechos de la demanda, se trata de requisitos de procedibilidad.

3. FRENTE A LAS EXCEPCIONES:

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

Procede la excepción de FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA, dado que con lugar al objeto social y alcance de EMCALI EICE ESP, la misma no tiene la calidad para contradecir las pretensiones de la demanda, por cuanto no es sujeto en términos generales de la relación jurídica sustancial con el Distrito de Santiago de Cali para la vigilancia y mantenimiento de la malla vial de la ciudad, por lo que para poder predicar esta calidad es necesario probar la existencia de dicha relación. En tal orden, cabe destacar que

al expediente no se allega prueba de ningún vínculo entre el Distrito Especial de Santiago de Cali y EMCALI EICE ESP, para el mantenimiento y reparación de vías, en especial con relación a la "malformación" de la vía pública en la calle 1 con carrera 40 que según se relata en la demanda, iniciaba al costado de una recámara de servicio público de EMCALI, pero al evidenciarse que es un problema de desniveles en las vías con respecto al nivel del pavimento, ello es de competencia exclusiva de la Secretaria de Infraestructura Vial del Distrito, porque la infraestructura de la Empresa se encuentra en óptimas condiciones, siendo ello imposibilitante de la acreditación de una relación jurídica-sustancial.

Avístese , que sendas providencias del Honorable Consejo de Estado, señalan que la competencia de las entidades territoriales en materia de infraestructura vial se ve confirmada en la intención del legislador de asignar la responsabilidad de conservación y mantenimiento de las vías a cada uno de los entes que en virtud de la ley figuran como responsables de este tipo de activos, lo que necesariamente se traduce en la focalización de los recursos de los presupuestos departamentales, municipales o distritales, en relación con las respectiva infraestructura vial a su cargo. Por lo cual es importante advertir que el incumplimiento de la obligación de conservación y mantenimiento de la infraestructura vial es fuente de responsabilidad para cada uno de estos entes, si se afectan la seguridad pública del transporte o se ocasionan perjuicios a los administrados.³

CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA:

En el entendido que la conducta positiva o negativa de la víctima puede tener incidencia relevante en el examen de la responsabilidad civil, pues su comportamiento puede corresponder a una condición del daño.

Podrá inferirse que la conducta del motociclista víctima Julián Andres en este caso resulta determinante en la causa del perjuicio que éste ha sufrido, su proceder al conducir

³ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. Expediente AP-389 del 14 de junio de 2002. "La ley 105 del 30 de diciembre de 1993. que contiene las normas básicas sobre el transporte, redistribuye competencias y recursos entre la Nación y las entidades territoriales, en su artículo 19 establece la planeación, construcción, mantenimiento y conservación de la infraestructura de transporte corresponde a la Nación y a las entidades territoriales, respecto a "todos y cada uno de los componentes de su propiedad".

probablemente por fuera de las limitaciones de la normatividad de tránsito le impidieron superar el obstáculo con el que supuestamente colisiono materializando su propio riesgo, lo que desvirtúa correlativamente el nexo causal entre el comportamiento del presunto ofensor y el daño inferido, dando paso a exonerar por completo al demandado EMCALI, entre otros, del deber de reparación. Dado que está probado en el expediente que, en el hecho, se presentó con ocasión de la conducción de una motocicleta, de condiciones referidas en la demanda, que, siendo aceptadas en la contestación, fuerzan entonces es a la aplicación del artículo 2356 de C.C, por cuanto en el proceso se evidenciara que la víctima tuvo una aportación determinante en la ocurrencia del siniestro principiada por el hecho de manipular un artefacto potencialmente peligroso⁴.

Por otro lado, es del caso indicar que la Ley 769 de 2002, norma aplicable al caso bajo estudio, dicta el Código Nacional de Tránsito Terrestre, en virtud de la cual se desarrolla al respecto, la libre circulación dispuesta en el artículo 24 de la Constitución Política, que asegura la movilidad de manera segura y cómoda para los habitantes.

La anterior regulación, prevé el obvio hecho de que la conducción por sí misma conlleva una acción de riesgo para quien la ejerce y quienes se ven involucrados en su entorno⁵.

⁴ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, MP. Luis Armando Tolosa Villabona, SC2107-2018, Radicación: 11001-31-03-032-2011-00736-01, Bogotá, D. C., doce (12) de junio de dos mil dieciocho (2018):

“Así, al proceder el análisis sobre la causa del daño, el juzgador debe establecer “mediante un cuidadoso estudio de las pruebas, la incidencia del comportamiento desplegado por cada [parte] alrededor de los hechos que constituyan causa de la reclamación pecuniaria”. en particular, cuando ésta proviene del ejercicio de una actividad peligrosa y, al mismo tiempo, se alegue concurrencia de conductas en la producción del hecho lesivo.

Sobre el asunto, afirmó esta Corte:

“(…) [E]n tratándose de la concurrencia de causas que se produce cuando en el origen del perjuicio confluyen el hecho ilícito del ofensor y el obrar reprochable de la víctima, deviene fundamental establecer con exactitud la injerencia de este segundo factor en la producción del daño, habida cuenta que una investigación de esta índole viene impuesta por dos principios elementales de lógica jurídica que dominan esta materia, a saber: **que cada quien debe soportar el daño en la medida en que ha contribuido a provocarlo, y que nadie debe cargar con la responsabilidad y el perjuicio ocasionado por otro** (G. J. Tomos LXI, pág. 60, LXXVII, pág. 699, y CLXXXVIII, pág. 186, Primer Semestre, (...))”

⁵ Corte Constitucional sentencia C-144 de 2009, Magistrado Ponente: MAURICIO GONZÁLEZ CUERVO

Por un lado se tiene entonces, la carga para quien conduce de ejercer una actividad de la cual se le preavisa que contempla un riesgo y que por ende debe hacerlo con la diligencia que ello requiere, pero de otro lado, se encuentra la obligación de las autoridades correspondientes, de regular y velar por el libre pero seguro ejercicio de la conducción, razón por la cual, a la luz del artículo 90 de la Constitución Política que habilita la reparación patrimonial del Estado por el daño antijurídico imputable a sus agentes, le corresponde a la Administración so pena de la anterior sanción, asegurarle a los administrados las idóneas condiciones para ejercer la actividad de conducir un vehículo particular, pues solo allí, se configura el óptimo disfrute del derecho de locomoción en cuestión.

Conforme lo anterior, el artículo 55 de la Ley 769 de 2002 indica que toda persona que haga parte del tránsito automotor, ya sea como conductor, pasajero o peatón, “(...) debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables (...)”, y seguidamente el artículo 61, señala que: “todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento”.

El artículo 74 de dicha norma, habla sobre la Reducción de velocidad, y señala que: Los conductores deben reducir la velocidad a treinta (30) kilómetros por hora en los siguientes casos:

En lugares de concentración de personas y en zonas residenciales.

En las zonas escolares.

Cuando se reduzcan las condiciones de visibilidad.

Cuando las señales de tránsito así lo ordenen.

En proximidad a una intersección.

(subrayado por fuera del texto original)

Además, que en torno a la conducción de motocicletas, el artículo 94 ibídem establece las normas generales a las que deben sujetarse los conductores de bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos; y el artículo 96 define las reglas específicas para

motocicletas. Se observa entonces, que el conducir si bien es cierto comprende el desarrollo de un derecho del cual se puede gozar bajo la administración de las autoridades competentes, también lo es que, para lograr orden y seguridad de circulación automotriz, se le han impuesto algunas cargas mínimas que los conductores deben acatar, a fin de preservar su integridad y de quienes lo rodean.

“Artículo 96. Normas específicas para motocicletas, motociclos y mototriciclos. Las motocicletas se sujetarán a las siguientes normas específicas:

1. Deben transitar ocupando un carril, observando lo dispuesto en los artículos 60 y 68 del Presente Código.
2. Podrán llevar un acompañante en su vehículo, el cual también deberá utilizar casco y la prenda reflectiva exigida para el conductor.
3. Deberán usar de acuerdo con lo estipulado para vehículos automotores, las luces direccionales. De igual forma utilizar, en todo momento, los espejos retrovisores.
4. Todo el tiempo que transiten por las vías de uso público, deberán hacerlo con las luces delanteras y traseras encendidas.
5. El conductor y el acompañante deberán portar siempre en el casco, conforme a la reglamentación que expida el Ministerio de Transporte, el número de la placa del vehículo en que se transite, con excepción de los pertenecientes a la fuerza pública, que se identificarán con el número interno asignado por la respectiva institución.
6. No se podrán transportar objetos que disminuyan la visibilidad, que incomoden al conductor o acompañante o que ofrezcan peligro para los demás usuarios de las vías”.

Lo que permite concluir, que el daño causado en la persona del sr. JULIAN ANDRES, es producto de la fuerza centrífuga de la alta velocidad en la que transitaba, pues no hay duda que para materializar el riesgo tenía que haber conducido por encima de la velocidad reglamentaria, que le impidió maniobrar el vehículo, esquivando los baches u obstáculos sobre la vía.

HECHO DE UN TERCERO

En el hipotético caso, que se considerase haberse originado el accidente de acuerdo a lo señalado en la demanda, sería al Distrito de Santiago de Cali, de acuerdo a sus competencias quien debería ser condenado, y quien debería asumir en su totalidad la reparación pretendida, dado que la reparación de la "malformación" de la vía pública en la calle 1 con carrera 40 que iniciaba al costado de una recámara de servicio público de EMCALI, se genera por desniveles en las vías con respecto al nivel del pavimento, siendo ello, de su competencia exclusiva a través de la Secretaría de Infraestructura Vial del Distrito, porque además, la infraestructura de la Empresa se encuentra en óptimas condiciones, siendo ello imposibilitante de la acreditación de una relación jurídica-sustancial.

Avístese, como se mencionó anteriormente, que sendas providencias del Honorable Consejo de Estado, señalan que la competencia de las entidades territoriales en materia de infraestructura vial se ve confirmada en la intención del legislador de asignar la responsabilidad de conservación y mantenimiento de las vías a cada uno de los entes que en virtud de la ley figuran como responsables de este tipo de activos, lo que necesariamente se traduce en la focalización de los recursos de los presupuestos departamentales, municipales o distritales, en relación con las respectiva infraestructura vial a su cargo. Por lo cual es importante advertir que el incumplimiento de la obligación de conservación y mantenimiento de la infraestructura vial es fuente de responsabilidad para cada uno de estos entes, si se afectan la seguridad pública del transporte o se ocasionan perjuicios a los administrados.

FALTA DE ACREDITACION IDONEA DEL NEXO CAUSAL O CARENCIA ADECUADA DE IMPUTACION FACTICA:

Amén de lo anterior, lo cierto es que en el proceso de adecuación causal (imputación fáctica) el demandante no logró acreditar con suficiencia la causa real del accidente sino que su acusación de responsabilidad la edificó sobre una difusa hipótesis, no armónica ni

concatenada, como se aprecia de la lectura de la demanda en la que señala como causa “a la malformación de la vía pública” “que generó que la llanta de su vehículo tropezara” “y frenara abruptamente su recorrido,” “desestabilizándolo” “para terminar arrojado sobre el pavimento.” Y después señala: “Se observa que la malformación inicia a un costado de una recamara de servicio público, perteneciente a las Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE ESP.” – pero no establece que ese elemento de la infraestructura de EMCALI estuviera en malas condiciones -evidenciando una imposibilidad de determinar la causa “cierta” de los daños que reclama frente a la Empresa, pues, los señalamientos estructuradores de la hipótesis están refrendados por otros medios de convicción que arrojen al juzgador certeza capaz de enervar la responsabilidad civil de mi representada.

Así, respecto a ello se esta es frente a una “hipótesis”, que emprende aventura con el objeto de obtener un redito económico, puesto que no hay prueba que acredite la causa de lo ocurrido, lo que conlleva inevitablemente a configurar una carencia adecuada de imputación fáctica.

EXCEPCIÓN GENÉRICA:

Sin perjuicio de las excepciones propuestas, solicito de manera respetuosa se decida en la sentencia sobre cualquier hecho extintivo de las pretensiones de los actores, que resulte probado dentro del proceso, **incluso la caducidad de la acción.**

4. PRUEBAS Y ANEXOS:

Me atengo a lo que se tenga por probado con los medios solicitados, más, sin embargo, solicito respetuosamente:

*Se oficie a la SECRETARIA DE TRÁNSITO MUNICIPAL con destino al proceso, para que se pida el reporte o informe alguno relacionado con el accidente acontecido el once (11) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), cuando Julián Andrés López Bernate que se desplazaba en su motocicleta de placas GQP 93E, al llegar a la altura de la calle 1 con carrera 40 de la ciudad de Santiago de Cali, sufrió un volcamiento.

- Se indique a que velocidad se puede conducir en la vía señalada.
- Si en dicha zona, conforme a las normas de tránsito, los motociclistas deben utilizar una calzada particular, en caso afirmativo indicar cual calzada.
- Si conforme a la legislación de tránsito, Julián Andrés López Bernate tenía para el 11 de septiembre de 2019 tenía vigente licencia de conducción de motocicleta, y si la misma tenía limitaciones.
- Se aporte el récord de multas que el señor Julián Andrés López Bernate que reposan en su base de datos desde el año 2015.
- Certifique si la calle 1 con carrera 40 de la ciudad de Santiago de Cali corresponde a una intersección ubicada en un sector residencial, comercial, industrial, etc.

Se aporta:

- 1- Poder para actuar con soportes.

5. LLAMAMIENTO EN GARANTIA

En cuaderno aparte presento demanda de LLAMAMIENTO EN GARANTIA A LA COMPAÑÍA ALLIANZ y a La Previsora SA quienes para la fecha enunciada de la ocurrencia de los hechos 11 de septiembre de 2019, tenían contrato de seguros con EMCALI, con los amparos correspondientes para cubrir el evento objeto de la demanda.

6. NOTIFICACIONES

- Se remite de este memorial que se presenta ante el Despacho a la parte contraria, y demás intervinientes a la respectiva dirección electrónica:

notificaciones@yepesgomezabogados.com;

feyego@yahoo.com;

fernandoyepes@yepesgomezabogados.com;

henrybryon@yepesgomezabogados.com;

notificacionesjudiciales@cali.gov.co;
procjudadm58@procuraduria.gov.co;
notificacionesjudiciales@allianz.co;
servicioalcliente@allianz.co;
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co;

La demandada EMCALI EICE ESP recibirá Notificaciones en la Avenida 2N entre calles 10 y 11 Edificio CAM Torre EMCALI piso 5 - Teléfono: 8993017- 8993317 - Email: notificaciones@emcali.com.co; / Al suscrito apoderado: Y, de conformidad con los artículos 203 y 205 del C.P.A.C.A, solicito también me sea notificado a mi Correo Electrónico: nadp7@hotmail.com.

Del honorable Juez, con todo respeto.

Atentamente,



NELSON ANDRES DOMINGUEZ PLATA

C.C.94.324.714

TP.106286

HONORABLE.

DR. ROGERS AREHAM ARIAS TRUJILLO

JUEZ DEL CIRCUITO

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Teléfono: (602) 8839665.

of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;

adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIAS:

MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
RADICACION:	760013333019202100149
DEMANDANTE:	JULIAN ANDRES LOPEZ BERNATE
DEMANDADO:	EMCALI EICE ESP Y OTROS
ASUNTO:	DEMANDA DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Excelentísimo despacho.

NELSON ANDRES DOMINGUEZ PLATA, mayor y domiciliado en Cali, abogado, identificado con C.C. No. 94.324.714 y T.P. No 106.286 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme al poder que me confirió el Dr. CARLOS OLMEDO ARIAS REY, identificado con la C.C. 94.489.210 en su condición de SECRETARIO GENERAL y en la calidad de APODERADO GENERAL de EMCALI EICE ESP, conforme a Escritura Pública No. 0896 del 7 de julio de 2020, de la Notaria 12 de Cali, procede de acuerdo al trámite previsto en el artículo 66 del C.G.P., a LLAMAR EN GARANTÍA a ALLIANZ SEGUROS S.A. IDENTIFICADA CON NIT. 860.026.182-5 representada legalmente por TATIANA GAONA CORREDOR o quien haga sus veces, quien otorgó póliza de responsabilidad civil extracontractual No. **22336221**, y a La Previsora S.A Compañía de Seguros Nit. 860.002.400-2 como Coaseguradora de la póliza mencionada representada legalmente por Álvaro Hernán Vélez Millán o quien haga sus veces cuya vigencia va del **21/09/2018** al **20/09/2019**, interregno en donde ocurrieron los hechos señalados por la demanda, dado que se establece en la demanda que el accidente transito se produjo el día **11/09/2019**. Lo anterior, en virtud de la demanda del rubro de la referencia, fue interpuesta con el fin de obtener la declaración de responsabilidad civil extracontractual en contra de EMCALI EICE -ESP quien funge como beneficiario del seguro. Y por lo cual se señala:

1. PRETENSIÓN DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Que en caso de sentencia en contra o desfavorable a los intereses de EMCALI EICE - ESP, se hace el llamado en garantía a ALLIANZ SEGUROS S.A. identificada con Nit. 860.026.182-5, y a LA PREVISORA S.A Compañía de Seguros Nit. 860.002.400-2 como Coaseguradora para que sean condenadas en forma directa a indemnizar los perjuicios a que hubiere lugar en favor de los DEMANDANTES, O, SEA CONDENADO A REINTEGRAR O REEMBOLSAR EL VALOR ORDENADO A PAGAR A EMCALI - EICE ESP que represento, previa la estricta comprobación de la veracidad de los hechos y las pruebas; y la declaración legítima y argumentada de la responsabilidad civil extracontractual que se achaca.

2. HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

HECHO PRIMERO: actualmente se promueve, la demanda del rubro de la referencia en contra EMCALI EICE ESP con la cual se busca declarar su responsabilidad civil extracontractual por las lesiones sufridas el día once (11) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), por Julián Andrés López Bernate cuando al desplazarse en su motocicleta de placas GQP 93E, y al llegar a la altura de la calle 1 con carrera 40 de la ciudad de Santiago de Cali, sufrió un volcamiento. Según versión de quienes observaron el suceso y del propio afectado, la causa del incidente que se atribuye a la malformación de la vía pública, que generó que la llanta de su vehículo tropezara y frenara abruptamente su recorrido, desestabilizándolo, para terminar arrojado sobre el pavimento.

HECHO SEGUNDO: Indica la demanda también que se observa que la malformación inicia a un costado de una recamara de servicio público, perteneciente a las Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE ESP.

HECHO TERCERO: Según consta en el escrito de demanda, a raíz del suceso descrito en los numerales anteriores, se pretende declarar civilmente responsable a EMCALI EICE - ESP por razón de los perjuicios supuestamente causados a los demandantes, por considerar que la hipótesis del accidente corresponde a que la Empresa presuntamente fallo en la prestación del servicio pues considera que EMCALI EICE ESP contribuyo para la materialización del accidente dado que la malformación inicia a un costado de una recamara de servicio público, y le genero lesiones por las que reclama indemnización para el, y su grupo familiar.; por lo que se aporta póliza de EMCALI EICE ESP para garantizar la indemnidad entre otras obligaciones.

HECHO CUARTO: El demandante busca el pago de una diversidad de perjuicios para indemnizar por parte de EMCALI EICE ESP, derivados del presunto lamentable accidente, del cual como se evidencia con la contestación de la demanda no tiene relación con esta Empresa.

HECHO QUINTO: Como quiera que EMCALI EICE ESP, se encuentra amparada para esta clase de riesgos mediante la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. **22336221** cuya vigencia va del **21/09/2018 al 20/09/2019**, interregno en el que ocurrió el siniestro genitor de este proceso, en el evento en que EMCALI EICE - ESP., llegase a ser condenada civilmente, pueda repetir contra las citadas compañías para el respectivo reembolso, en lo que tiene que ver contra toda esta clase de riesgos o, si se prefiere, se le condene a ellas directamente.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Al presente asunto le son aplicables los artículos 64, 65, 66, 67 del Código General del Proceso.

4. PRUEBAS Y ANEXOS

Solito comedidamente, se tengan como tales los siguientes, con el fin de soportar los hechos y pretensiones del llamamiento aquí expuestos:

- Todos aquellos documentos aportados con la demanda, la contestación y la demanda de llamado en garantía.
- Fotocopia de la póliza que ampara el riesgo de responsabilidad civil vigente para el momento de los hechos.
- Certificado de existencia y representación legal emitido por Cámara de Comercio de ALLIANZ SEGUROS SA
- Certificado de existencia y representación legal emitido por Cámara de Comercio de La Previsora S.A. Compañía de Seguros.
- Demanda de llamamiento para su conocimiento y fines pertinentes entre ellos el traslado a la Aseguradora.

5. NOTIFICACIONES

- Se remite de este memorial que se presenta ante el Despacho a la parte contraria, y demás intervinientes a la respectiva dirección electrónica:

notificaciones@yepesgomezabogados.com;
feeyego@yahoo.com;
fernandoyepes@yepesgomezabogados.com;
henrybryon@yepesgomezabogados.com;
notificacionesjudiciales@cali.gov.co;
procjudadm58@procuraduria.gov.co;
notificacionesjudiciales@allianz.co;
servicioalcliente@allianz.co;
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co;

La demandada EMCALI EICE ESP recibirá Notificaciones en la Avenida 2N entre calles 10 y 11 Edificio CAM Torre EMCALI piso 5 - Teléfono: 8993017- 8993317 - Email: notificaciones@emcali.com.co; / Al suscrito apoderado: [Y, de](#) conformidad con los artículos 203 y 205 del C.P.A.C.A, solicito también me sea notificado a mi Correo Electrónico: nadp7@hotmail.com.

Del honorable Juez, con todo respeto.

Atentamente,



NELSON ANDRES DOMINGUEZ PLATA
C.C.94.324.714
TP.106286

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:03:15

Recibo No. AA22068375

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220683755951A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUOVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: ALLIANZ SEGUROS SA
Nit: 860.026.182-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00015517
Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 9 de marzo de 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono comercial 1: 5188801
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono para notificación 1: 5188801
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:03:15**

Recibo No. AA22068375

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220683755951A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá (1).

Por Acta No. 553 de la Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el número 115219 del libro IX, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 16 de julio de 2014 bajo el número 00236034 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 694 de la Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241141 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 701 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el número 00246480 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1959 del 3 de marzo de 1997, Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 07 de marzo de 1997, bajo el No. 576957 del libro IX, la sociedad en referencia, absorbió mediante fusión a la: NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 8774 del 01 de noviembre de 2001, de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de diciembre de 2001 bajo el número 804526 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:03:15**

Recibo No. AA22068375

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220683755951A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mediante fusión a la sociedad CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 676 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el número 01617661 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ASEGURADORA COLSEGUROS SA, por el de: ALLIANZ SEGUROS SA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 0714 del 28 de marzo de 2014, inscrito el 14 de abril de 2014 bajo el No. 00140557 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario No. 11001310302320140013500 de Arasely Johana Acosta Carrillo, Yesid Alexander Acosta Carrillo, Elvia Maria Carrillo De Acosta, Amparo Acosta Carrillo Y Angel Arbei Acosta Carrillo, contra Juan David Forero Casallas, ALLIANZ SEGUROS S.A., JORGE CORTES Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1982/2014-00555 del 22 de septiembre de 2014, inscrito el 29 de octubre de 2014 bajo el No. 00144405 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00555 de Pablo Antonio Ruiz Alvarado, Luz Irene Gutiérrez, Hedí Fernando Ruiz Gutiérrez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 183 del 6 de febrero de 2015, inscrito el 12 de febrero de 2015 bajo el No. 00145857 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Guaduas, comunicó que en el proceso ordinario de Yolanda Ochoa Sanchez y otros en contra de Jhon Jairo Isaza Castaño y otros se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0139 del 29 de enero de 2015, inscrito el 12 de enero de 2015 bajo el No. 00145865 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00543 de: Olimpo Díaz Suescún, Ana Cecilia Suescún De Díaz y Olimpo Díaz, en nombre propio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:03:15**

Recibo No. AA22068375

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220683755951A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y en representación de su hijo menor Esteben Díaz Suescún, contra Julian Cardona Vargas, SERVIENTREGA SA., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1439 del 28 de septiembre de 2015, inscrito el 2 de octubre de 2015 bajo el No. 00150694 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del circuito ampliación sistema procesal oral de montería/córdoba, comunico que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2015-00165 de Yuris Paola Martinez Esquivel y Rafael Euclides Martinez contra Hector Dario Villadiego Sanchez, la EMPRESA SOFAN INGENIEROS S.A.S., y la ALLIANZ SEGUROS S.A. (con amparo de pobreza), se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. J9cc-00106 del 22 de enero de 2016, inscrito el 29 de enero de 2016 bajo el No. 00152401 del libro VIII, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, comunico que en el proceso demanda ordinaria de responsabilidad-civil extracontractual No. 13-001-31-21-001-2014-00131-00 de Luis Enrique Hernandez Martinez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1343 del 04 de mayo de 2016 inscrito el 08 de junio de 2016 bajo el No. 00154027 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Adalgiza Bejarano Ruiz, Mario Sory Echeverry Sanchez, Jorgue Enrrique Bejarano Osorio, Graciela Ruiz De Bejarano y Jonathan Alexis Echeverry Bejarano contra Diego López Peña y ALLIANZ SEGUROS S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0811 del 12 de mayo de 2016 inscrito el 17 de junio de 2016 bajo el No.00154184 del libro VIII el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá comunico que en el proceso verbal No. 2015-00407 de Yuli Paola Bermudez Avila y Jose Daniel Martinez Diaz contra Jorge Andres Gonzalez, Adriana Alexandra Cantor Rimolo y ALLIANZ SEGUROS S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0530 del 23 de febrero de 2016, inscrito el 10 de enero de 2017 bajo el No. 00158207 del libro VIII, el Juzgado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:03:15**

Recibo No. AA22068375

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220683755951A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

21 Civil Municipal de Santiago de Cali, comunico Que en el proceso declarativo de: Harold Edison Ordoñez, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0355 del 5 de abril de 2017, inscrito el 24 de mayo de 2017 bajo el No. 00160480 del libro VIII, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, comunico Que en el proceso responsabilidad Civil extracontractual, de: Gerardo Maria Gomez Ramirez, Luis Alberto Gomez Ramirez, Marta Ofelia Gomez Ramirez y Darlo De Jesus Gomez Ramirez, contra: NELSON ENRIQUE LOPEZ, TRANSPORTES SAFERBO S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2571 del 27 de julio de 2017, inscrito el 31 de julio de 2017 bajo el registro No. 00161682 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Palmira - Valle del Cauca, comunico que en el proceso de responsabilidad Civil extracontractual No. 76 520 31 03 002 2017 00085 00, de: Esther Nadia Rojas Balcazar y otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.; se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 3027 del 25 de septiembre de 2017, inscrito el 17 de octubre de 2017 bajo el registro No. 00163650 del libro VIII, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali, comunico Que en el proceso declarativo No. 76-001-31-03-014-2017-00205-00, de: Maria Esneda Vernaza Prado, Benyi Julieth Vernaza y Tania Constanza Henao Vernaza contra: Hector Efrain Ortega Romero, BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A y ALLIANZ SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1354 del 22 de noviembre de 2017, inscrito 5 de diciembre de 2017 bajo el registro No. 00164808 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali, comunico que en el proceso verbal de Yeison David Causil Polo y Ingrid Johana Causil Polo apoderado Jose Nicolas Doria Guerra contra ALLIANZ SEGUROS S.A., y CARLOS GUSTAVO AYAZO SIERRA., se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 25 de abril de 2018 bajo el No. 00167654 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:03:15**

Recibo No. AA22068375

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220683755951A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0896 del 28 de junio de 2018, inscrito el 10 de julio de 2018 bajo el No. 00169535 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga - Santander, comunicó que en el proceso verbal No. 68001-31-03-011-2018-00116-00 de: Jose Alfredo Hernandez Rodriguez, contra: Custodio Muñoz Sanabria, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y COVOLCO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1169-2018-00049-00 del 16 de julio de 2018, inscrito el 16 de agosto de 2018 bajo el No. 00170530 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2018-00049-00 de: Jorge Alberto Gutierrez Lamadrid, contra: la ALLIANZ SEGUROS S.A., representada por Santiago Lozano Cifuentes y los señores Jhon Jaime de Jesus Paniagua y Nancy Florida Jiménez Ochoa, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1595 del 11 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171471 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá D.C., de oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2018-242 de Pedro Antonio Balcerero Moreno, María Delfina Cárdenas Ibáñez y Fabio Antonio Balcerero Cárdenas contra José Joaquín Barbosa Gordo, José Agustín Ardila Ardila, COGECAR S.A.S., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1454 del 23 de julio de 2018, inscrito el 4 de octubre de 2018 bajo el No. 00171556 del libro VIII, el Juzgado tercero Civil del circuito de montería - córdoba, comunicó que en el proceso verbal No. 23-001-31-03-003-2018-001122-00 de: Alaim Olascoaga Espitia, ALLIANZ SEGUROS S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 643 del 2 de noviembre de 2018, inscrito el 5 de diciembre de 2018 bajo el No. 00172486 del libro VIII, el Juzgado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:03:15**

Recibo No. AA22068375

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220683755951A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), comunicó Que en el proceso verbal de responsabilidad Civil Extracontractual No. 2018-00103-03-00 de: Piedad Del Carmen Gutierrez De Caceres, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., Jhon Jaime De Jesus Paniagua y Nancy Florida Jimenez Ochoa, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1505 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177067 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga Garcia y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1.508 del 13 de junio de 2019, inscrito el 19 de Junio de 2019 bajo el No. 00177385 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca, comunicó que en la demanda declarativa de: Anuncio Reyes Córdoba y Otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0694 del 03 de julio de 2019, inscrito el 9 de Julio de 2019 bajo el No. 00177971 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Buga (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal - acción directa de la victima del siniestro contra el asegurado No. 76-111-31-03-002-2019-00021-00 de: Orfilia Soto Cardenas CC. 29.540.974 en nombre propio y de los menores Valery Sofía Gutierrez Carvajal y Kenned Andres Frades Carvajal, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2212 del 05 de agosto de 2019, inscrito el 18 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180726 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad extracontractual No. 76-520-31-03-002-2019-00107-00 de: Balbina Hernández Rentería CC. 31.627.743, Claribel Golu Carabalí CC. 1.113.679.935, Jhon Janner Golu Hernández CC. 1.114.898.780, Norbey Hernández Rentería CC.94.040.315, Nidia Hernández Rentería CC. 29.504.091, Angélica María Hernández Rentería CC. 29.506.399, Lucrecia Hernández Rentería CC. 16.893.398, Darwin Andrés Hernández Rentería CC. 1.114.884.887, Nilson Hernández Rentería CC. 16.888.525, Jose Abad Hernández CC.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:03:15**

Recibo No. AA22068375

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220683755951A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

6.303.006, Mará Lucrecia Rentería CC. 29.498.791, Contra: INGENIO MARIA LUISA SA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jose Fernando Córdoba Ruiz CC. 16.881.997, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1353 del 04 de diciembre de 2020, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 680013103006 2020 00233 00 de Jose Maria Aparicio Riaño CC. 96.186.186, Nayeth Zulay Altamar Villegas CC. 49.556.901, Jonathan Fabian Aparicio Altamar CC. 1.007.891.005 y Estebana del Carmen Villegas CC. 26.731.829, Contra: Ivan Mauricio Torres Cortes CC. 2.996.595, SOLUTRANS SAS y ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186827 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 651 del 27 de enero de 2021, el Juzgado 13 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 08001315301320200006200 de Wuendy Yulani Robles Mendoza CC. 55.223.859 y otros, Contra: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL LITORAL y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Enero de 2021 bajo el No. 00187347 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 328 del 15 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 6800131030042020-00289-00 de: Luis Eduardo Ramirez Castro CC. 12225368, Yadira Cuadros Torres CC. 28168735, Jaime Darío Ángulo Cuadros CC. 1005131740, Mayra Julieth Ángulo Cuadros CC. 1095825963; contra: Otto Éli Sierra Hernandez CC. 13817562, Jhon Fredy Sierra Pulido CC. 91516371, MOTOTRANSPORTAMOS SAS, ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188152 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0359 del 08 de abril de 2021, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 230013103002-2020-00188-00 de Sirlis Saudith Sánchez Fabra CC. 1067901215, Taliana Perdomo Sánchez CC. 1.068.427.991, Rafael Enrique Sánchez Fabra CC. 1.062.985.980, María Nury Montiel

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:03:15**

Recibo No. AA22068375

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220683755951A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Anaya CC. 25.806.163 y Juan Bautista Perdomo Lugo CC. 3.959.984, Contra: Nilson Uriel Parra Vargas CC. 74.357.084, Jósefina Chavez Campo CC. 63461119 COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA y ALLIANZ SEGUROS S.A, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Abril de 2021 bajo el No. 00188601 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0373 del 10 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá (Cundinamarca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 2020-0085-00 de Hernan Oswaldo Fajardo Rodriguez y otra, Contra: Wilson Rincon Espinosa y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189834 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 477 del 02 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Garzón (Huila), inscrito el 11 de Junio de 2021 con el No. 00190150 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-001-2021-00030-00 de Contanza Carvajal Quintero CC.1 .077.855.695, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Danna Fernanda Carvajal Carvajal; Gloria Quintero Yucuma CC.55.062.410, Iván Carvajal Blásquez CC. 12.190.693, Iván Carvajal Quintero CC. 1.007.865.942, Rossana Carvajal Quintero CC. 1.077.869.008 y Yury Marcela Carvajal Quintero CC. 1.077.865.630, contra Jesús Meñaca González CC. 7.731 .057, Nelson Castillo Rubiano CC. 12.190.304 y ALLIANZ SEGUROS.

Mediante Oficio Sin Num del 09 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Junio de 2021 con el No. 00190294 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 760013103001-2021-00098-00 de Elizabeth Cordoba Jaramillo, Jose Stevan Cordoba Jaramillo, Martha Cecilia Ladino, Contra: SPECTRA INGENIERIA LTDA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jaime Alberto Acevedo Hernandez.

Mediante Oficio No. 776 del 14 de octubre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Octubre de 2021 con el No. 00192267 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:03:15

Recibo No. AA22068375

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220683755951A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidad civil extracontractual No.
76001-31-03-004-2021-00171-00 de Jose Miguel Salcedo Adrada CC.
1.143.997.040, Jose Blaudemir Salcedo Ochoa CC. 16.688.833, Luz Aida
Adradazambony CC. 29.119.151, Sandra Milena Salcedo Adrada CC.
1.143.933.718, Contra: Claudia Patricia Cardenas Carvajal CC.
76.779.482, Jaime Andres Moreno Suarez CC. 94.489.959, ALLIANZ
SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 003 del 17 de enero de 2022, el Juzgado 3 Civil
del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Enero de
2022 con el No. 00194737 del libro VIII, ordenó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de
responsabilidad civil extracontractual No.
76520-31-03-003-2021-00139-00 de Mitchell Alexander Cuellar Suarez
CC. 1.113.524.554, Miller Elías Suárez Delgado CC. 94.277.051,
Andrea Suárez Delgado CC. 1.113.695.223, Nilsa Del Carmen Suárez
Delgado CC.66.879.352, Ninfa Del Carmen Suarez Delgado CC.
66.874.728, Yohan David Getial Suárez CC. 1.113.530.008, Steven
Suarez Delgado CC. 1.113.521.469, Elías Miguel Betancourt Suarez
CC.94.041.241, Sandra Patricia Torres Suarez CC. 1.113.538.812, Yury
Esneida Suarez Delgado CC. 29.346.732, María Cenilvia Suarez Delgado
CC. 66.968.214, Wilson Alejandro Marín Suárez CC.1.113.536.159,
Esneida Bellanida Suárez Delgado CC.29.359.415, Dora Anayerli
Arboleda Suárez CC.1.005.892.927, John Jairo Molina Suarez CC.
94.044.186, Marlene Suarez Delgado CC. 66.754.424, Cristian Fabián
Arredondo Suarez CC. 1.007.012.184, Yessika Marcela Arredondo Suárez
CC. 1.085.324.703, Jairo Miguel Suárez Delgado CC. 6.227.031, Nithare
Suárez Florez CC. 29.351.692, Jairo Andres Suárez Florez CC.
1.113.514.252, Alejandra Suárez Florez CC. 1.113.526.820, María
Brigitte Suárez Delgado CC. 66.968.328, María Camila Milindre Suarez
CC. 1.007.500.685, Ahily Melissa Vélez Suárez CC. 1.109.191.110,
Liceth Tatiana Rodriguez Suárez CC. 1.113.519.921, Carlos Andres
Rodriguez Suarez CC. 1.113.529.831, Luis Fernando Marín Suárez CC.
1.105.366.332, Contra: William Zapata Ramirez CC.10.556.318,
TRANSPORTE ADECUACION Y VIAS G G S.A.S., ALLIANZ SEGUROS S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el
31 de diciembre de 2100.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:03:15

Recibo No. AA22068375

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220683755951A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad, es celebrar y ejecutar diversas, modalidades de contratos de seguro y reaseguro, aceptando o cediendo riesgos que, de acuerdo con la ley y la técnica aseguradora, pueden ser materia de este contrato. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar cualquier terma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar; endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar o recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medió de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros, si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general, ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	:	\$102.500.000.000,00
No. de acciones	:	10.250.000.000,00
Valor nominal	:	\$10,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	:	\$82.334.522.790,00
No. de acciones	:	8.233.452.279,00
Valor nominal	:	\$10,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:03:15

Recibo No. AA22068375

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220683755951A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$82.334.522.790,00
No. de acciones : 8.233.452.279,00
Valor nominal : \$10,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 000000019216312
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. 000000PAG665171
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 000000079142562
Cuarto Renglon	David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 000000080470041
Quinto Renglon	Emilia Restrepo Gomez	C.C. No. 000000051883809

**SUPLENTE
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon	Velez Ochoa Ricardo	C.C. No. 000000079470042
Segundo Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 000000041490054
Tercer Renglon	Santiago Lozano Cifuentes	C.C. No. 000000079794934
Cuarto Renglon	Sachica Sachica Gustavo Adolfo	C.C. No. 000001010170152
Quinto Renglon	Fernando Amador Rosas	C.C. No. 000000019074154

Por Acta No. 98 del 15 de junio de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2010 con el No. 01411900 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:03:15**

Recibo No. AA22068375

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220683755951A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 000000041490054

Por Acta No. 118 del 27 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2015 con el No. 01955275 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Velez Ochoa Ricardo	C.C. No. 000000079470042

Por Acta No. 124 del 8 de septiembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2017 con el No. 02263855 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 000000080470041

Por Acta No. 129 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 02498874 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 000000019216312
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 000000079142562

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Santiago Lozano	C.C. No. 000000079794934

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:03:15

Recibo No. AA22068375

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220683755951A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cifuentes

Por Acta No. 130 del 17 de junio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2019 con el No. 02499345 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Sachica Sachica Gustavo Adolfo	C.C. No. 000001010170152
Quinto Renglon	Fernando Amador Rosas	C.C. No. 000000019074154

Por Acta No. 131 del 29 de octubre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2020 con el No. 02541845 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Emilia Restrepo Gomez	C.C. No. 000000051883809

Por Acta No. 132 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2020 con el No. 02610026 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. 000000PAG665171

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 126 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No. 02349104 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	PWC CONTADORES	Y N.I.T. No. 000009009430484

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:03:15

Recibo No. AA22068375

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220683755951A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Persona AUDITORES SAS
Juridica

Por Documento Privado del 16 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No. 02349105 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Edgar Augusto Pedraza Pulido	C.C. No. 000000016645869 T.P. No. 19555-T

Por Documento Privado del 16 de abril de 2018, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2018 con el No. 02352479 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Ingrid Janeth Ramos Mendivelso	C.C. No. 000000052426886 T.P. No. 79160-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 19 de junio de 2009 bajo el No. 016212 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula ciudadanía No. 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias, agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios.

Por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017004 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:03:15**

Recibo No. AA22068375

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220683755951A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal de las sociedades ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., y COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C S de la J; para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, e) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:03:15**

Recibo No. AA22068375

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220683755951A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14513 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79687849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111896 del C S de la J; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:03:15**

Recibo No. AA22068375

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220683755951A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4874 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 2008, inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los registros Nos. 14965, 14966, 14969, 14970, 14971, 14972, 14973, 14974, 14975, 14976, 14977, del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a, Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.560.200 y con tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y con tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34105, Hugo Moreno Echeverri, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelman Javier Gonzalez Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916, Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y con tarjeta profesional de abogada No. 15.820, Marcelo Daniel Alvear Aragon identificado con cédula de ciudadanía No. 79424383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75250, Fernando Amador Rosas identificado con cédula de ciudadanía No. 19074154 y con tarjeta profesional de abogado No. 15818, para que en nombre de y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:03:15**

Recibo No. AA22068375

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220683755951A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen. E) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No. 00021418 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverrry 13013 identificada con cédula ciudadanía No. 28.682.886 chaparral (Tol.) y tarjeta profesional de abogada No. 80.012 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:03:15**

Recibo No. AA22068375

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220683755951A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes actos: 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante. 1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, Allianz Seguros S.A (en adelante la sociedad) confiere poderes generales a Jorge Enrique Becerra Olaya, mayor de edad,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:03:15**

Recibo No. AA22068375

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220683755951A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá, para que en nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

Por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2012, inscrita el 27 de octubre de 2012 bajo el No. 00023761 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, de Allianz Seguros S.A confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.937.308 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado número 76.632, expedida por el consejo superior de la judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; descorrer traslados; interponer y sustentar recursos, ordinarios y,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:03:15**

Recibo No. AA22068375

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220683755951A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar, poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante F) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 442 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2013, inscrita el 3 de mayo de 2013 bajo el No. 00025147, del libro V, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luis Fernando Encinales Achury, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y, ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de la sociedad los recursos ordinarios; tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: - (I) notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental.,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:03:15**

Recibo No. AA22068375

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220683755951A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, (II) descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, (III) renunciar a términos, (IV) asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, (V) asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y (VI) realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad 1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad en desarrollo del derecho de petición. 1.6 Otorga poderes especiales en nombre de la sociedad y 1.7 Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1706 de la Notaría No. 23 de Bogotá D.C, del 05 de agosto de 2013, inscrita el 26 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026723, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 , en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, para ampliar el poder otorgado a Luis Fernando Encinales Achury, identificado con la cédula ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 194.487 expedida por el consejo superior de la judicatura, en el sentido de indicar que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: (I) pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; y (II) pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier personal. Para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: (I) suscripción de contratos de salvamento y contratos de transacción necesarios para el desarrollo de la actividad de la compañía.

Por Escritura Pública No. 2038 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2014, inscrita el 9 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029008 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Gutierrez Rueda identificada con cédula de ciudadanía No. 79.737.771 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:03:15**

Recibo No. AA22068375

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220683755951A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes actividades: A) Firmar matrículas, prematrículas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad y adelantar ante las entidades competentes toda las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (B) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad y levantar dichos gravámenes; (C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones en el ramo de automóviles, tales como asistencia a audiencias o diligencias.

Por Escritura Pública No. 547 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de marzo de 2015, inscrita el 27 de abril de 2015 bajo el No. 00030872 del libro V, compareció Giovanny Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades realice las siguientes actividades: A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales, presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y, es general cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad. B) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados y otras personas, en nombre de la sociedad poderdante, para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramites de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias. D) Firmar matrículas, prematrículas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos. E) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dicho gravámenes. F) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. G) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:03:15**

Recibo No. AA22068375

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220683755951A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2379 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2016, inscrita el 6 de enero de 2017 bajo el No. 00036660 del libro V, compareció Giovanny Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 de barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Yeison Rene Malpica Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.590 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad. (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante. Confiere poder general a William Padilla Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.473.362 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad en las audiencias extrajudiciales a las que sea convocada, con la facultad de conciliar total o parcialmente.

Por Escritura Pública No. 448 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 22 de marzo de 2017, inscrita el 24 de marzo de 2017 bajo el No. 00037044 del libro V, compareció Giovanny Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 expedida en barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Juan Carlos Aponte Velasquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.469.062 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. C) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. D) Firmar las contestaciones de las acciones de tutela e interponer las impugnaciones de los respectivos fallos.

Por Escritura Pública No. 1712 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 3 de septiembre de 2018, inscrita 06 de septiembre de 2018 bajo el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:03:15**

Recibo No. AA22068375

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220683755951A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

registro No. 00039969 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Diego Ignacio Vergara Peña identificado con cédula de ciudadanía No. 79.656.161 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 86.336 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorte, coadyuvante u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación, notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen; (E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato; (F) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:03:15**

Recibo No. AA22068375

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220683755951A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (G) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 2166 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2018 inscrita el 26 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040479 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Sección primera: Que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Esneith Lorena Beltran Acosta identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.363.066, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&release, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes; (E) Facultad para recorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a el poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:03:15**

Recibo No. AA22068375

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220683755951A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos. Sección segunda: que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jhon Jairo Lopez Gomez identificado con cédula ciudadanía No. 1.022.380.842, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&reiease, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos órdenes; (E) Facultad para recorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a él poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos.

Por Escritura Pública No. 278 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2019, inscrita el 8 de marzo de 2019 bajo el número 00041050 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, manifestó: sección primera: Poder a favor de Luisa Ximena Angarita Arevalo por medio de la presente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:03:15**

Recibo No. AA22068375

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220683755951A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Escritura Pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Luisa Ximena Angarita Arevalo, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.721.832 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS S.A., y (b) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 02 de octubre de 2019, inscrita el 10 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042367 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Joan Guerrero Rangel, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.046.530 de Bogotá, para que en nombre y representación de la Sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a los que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) Al Apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 40 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2020, inscrita el 19 de Febrero de 2020 bajo el registro No 00043144 del libro V, compareció Tatiana Gaona Corredor identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.743.736 de Bogotá D.C. en su condición de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, ALLIANZ SEGUROS S.A, confiere poder general a José Luis Arroyave Garrido identificado con cédula ciudadanía No. 79.524.259 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la Sociedad realice los siguientes actos (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020 inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043236 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:03:15**

Recibo No. AA22068375

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220683755951A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñaloza salinas identificado con cedula ciudadanía No.1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder general A Edgar Hernando Peñaloza salinas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá, y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y en general ,cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; (b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas, y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:03:15**

Recibo No. AA22068375

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220683755951A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

capital ante cualquier organismos descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá , (h) realizar las gestiones siguiente, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital de Bogotá , o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados , interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios , renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios de parte; (i) contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en la acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2020, inscrita el 21 de enero de 2021 bajo el registro No. 00044688 del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 80.875.700, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Victor Hugo Leon Narvaez identificado con cédula ciudadanía No. 94.399.634 de Cali., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (C) Responder solicitudes de quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. Confiere poder general a Santiago Sanin Franco identificado con cédula ciudadanía No. 80.088.324, para que en nombre y representación de la sociedad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:03:15**

Recibo No. AA22068375

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220683755951A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

realice los siguientes (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 559 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2021, con el No. 00045287 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Bertha Beatriz Leal Villareal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.794.813, John Camilo Rojas Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.569, Liana Catherin Valencia Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.824.110, Liliana Maria Oyuela Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.267.389, Julio Cesar Riaño Heredia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.468.736, Meidy Xiomara Rodriguez Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.961. 801 y Fhauda Margarita Gattas Carreño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.810.864, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Celebrar todos los contratos referentes al negocio de seguros y de ahorro, que sean propios del giro ordinario de los negocios de las sociedades, cualquiera que sea su cuantía; (B) participar en licitaciones públicas o privadas referentes al negocio de seguros y de ahorro, presentando ofertas, directa o indirectamente o a través de apoderado y suscribiendo los contratos que de ello se deriven cualquiera que sea su cuantía; (C) firmar pólizas de seguro de los ramos autorizados para cada una de las sociedades, incluyendo pero sin limitarse a pólizas de seguros de cumplimiento, pólizas de seguros de vida, pólizas de seguros de salud, pólizas de seguros de automóviles, pólizas de seguros de responsabilidad. Sección segunda: Por medio de la presente escritura ALLIANZ SEGUROS S.A Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A confieren poder general a Iveth Zohe Cubillos Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.560.430, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:03:15**

Recibo No. AA22068375

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220683755951A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal; (C) atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesary comprometer a las sociedades; (F) objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes. (G) Otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades; (H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) firmar física, electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J) igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 831 del 18 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2021, con el No. 00045670 del libro V, la persona

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:03:15**

Recibo No. AA22068375

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220683755951A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Adriana Marcela Varon Cortes, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.107.098, y a Miguel Arturo Garcia Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.752 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal. Confiere poder general a Daniel Leandro Tamayo Londoño identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.434.684 y a Beatriz Elena Lopez Bermudez identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.818.990, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (C) responder solicitudes quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. Confiere poder general a Jeannette Reyes Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 52.557.561, Nilton Fernando Cerquera Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.256.431, Dayana Carolina Reatiga Pulido identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.460.534, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1530 del 13 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2021, con el No. 00046240 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Yury del Pilar Muñoz Hernandez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.632.369 de Ibagué, para que en nombre y representación de la sociedad realice

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:03:15

Recibo No. AA22068375

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220683755951A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los siguientes actos (A) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Que por Documento Privado No. Sin núm de Representante Legal, del 18 de julio de 2017, inscrito el 27 de julio de 2017 bajo el número 00037633 del libro V, Santiago Lozano Cifuentes identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794934 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Gustavo Adolfo Cano Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.536.,234 de Cali, única y exclusivamente para que realice, en representación de ALLIANZ, los reportes diarios de las pólizas de responsabilidad civil contractual (RCC) y responsabilidad civil extracontractual (RCEC) al registro único nacional automotor - RUNT administrado por la entidad concesión RUNT S.A. (antes reportado al registro nacional de empresas de transporte público y privado - RNTE), firme digitalmente dichos reportes y, para efectos de los mismos, se autentique como representante de ALLIANZ.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4204	1-IX--1.969	10 BTA	15-IX--1.969 NO. 41130
5319	30-X -1.971	10 BTA	25-XI -1.971 NO. 45225
2930	25-VII-1.972	10 BTA	5 -XII-1.972 NO. 6299
2427	5 -VI -1.973	10 BTA	13-XII-1.973 NO. 13874
2858	26-VII-1.978	10 BTA	15-IX -1.978 NO. 61845
3511	26-X -1.981	10 BTA	19-XI -1.981 NO. 108739
1856	8 -VII-1.982	10 BTA	26-VII-1.982 NO. 119222
3759	15-XII-1.982	10 BTA	26-I -1.983 NO. 127655
1273	23--V--1.983	10 BTA	1-VII-1.983 NO. 136713
1491	16-VI--1.983	10 BTA	1-VIII-1.983 NO. 136714
1322	10-III-1.987	29 BTA.	9--VI--1.987 NO. 212861
3089	28-VII-1.989	18 BTA.	11-VIII-1.989 NO.271.99
4845	26- X -1.989	18 BTA.	14- XI -1.989 NO.279780
2186	11- X -1.991	16 STAFE BTA.	20-XI-1.991 NO.346317

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:03:15**

Recibo No. AA22068375

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220683755951A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

447	30-III-1994	47 STAFE BTA	08-IV-1.994	NO.443176
6578	19- VII-1994	29 STAFE BTA	27- VII-1994	NO.456.468
1115	17- IV- 1995	35 STAFE BTA	26- IV- 1995	NO.490.027
5891	21- VI- 1996	29 STAFE BTA	25- VI--1996	NO.543.204
9236	20- IX--1996	29 STAFE BTA	01- X---1996	NO.557.213
1572	21- II-1997	29 STAFE BTA	26- II-1997	NO.575.503
2162	07-III- 1997	29 STAFE BTA	07- III-1997	NO.575.940
1959	03-III-1.997	29 STAFE BTA	07- III-1997	NO.576.957

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001366 del 11 de junio de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00590892 del 28 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0006941 del 16 de julio de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00593519 del 17 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0012533 del 16 de diciembre de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00615741 del 24 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002432 del 24 de septiembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00650591 del 24 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003298 del 24 de diciembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00662276 del 28 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001203 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00684276 del 16 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001131 del 28 de junio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00735146 del 30 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0006315 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00743684 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0007672 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00799463 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0008774 del 1 de noviembre de 2001 de la Notaría 29	00804526 del 3 de diciembre de 2001 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:03:15**

Recibo No. AA22068375

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220683755951A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá D.C.

E. P. No. 0010741 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00813095 del 4 de febrero de 2002 del Libro IX
---	--

E. P. No. 0008964 del 4 de septiembre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00845307 del 19 de septiembre de 2002 del Libro IX
---	--

E. P. No. 0005562 del 14 de mayo de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00883352 del 6 de junio de 2003 del Libro IX
--	--

E. P. No. 0000997 del 7 de febrero de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00977446 del 17 de febrero de 2005 del Libro IX
--	---

E. P. No. 0001903 del 28 de mayo de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01219506 del 9 de junio de 2008 del Libro IX
--	--

E. P. No. 02736 del 8 de abril de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01376523 del 18 de abril de 2010 del Libro IX
--	---

E. P. No. 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01400812 del 24 de julio de 2010 del Libro IX
--	---

E. P. No. 3950 del 16 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01444031 del 11 de enero de 2011 del Libro IX
--	---

E. P. No. 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01617661 del 20 de marzo de 2012 del Libro IX
---	---

E. P. No. 865 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01828565 del 23 de abril de 2014 del Libro IX
---	---

E. P. No. 2171 del 28 de noviembre de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02530653 del 6 de diciembre de 2019 del Libro IX
--	--

E. P. No. 459 del 5 de mayo de 2020 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02572989 del 29 de mayo de 2020 del Libro IX
---	--

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 4 de enero de 2000 , inscrito el 7 de enero

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:03:15

Recibo No. AA22068375

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220683755951A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2000 bajo el número 00711547 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 6 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 5 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ SE

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

La sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

****Aclaración de Situación de Grupo Empresarial****

Se aclara la Situación de Grupo Empresarial inscrita el 05 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, en el sentido de indicar que dicha situación se configuro a partir del 25 de octubre de 1999.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. 3612 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 17 de octubre de 1990 bajo el No. 307716 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de cuatrocientos millones de pesos (\$ 400.000.000.00) moneda corriente.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:03:15

Recibo No. AA22068375

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220683755951A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTÁ
Matrícula No.: 01358450
Fecha de matrícula: 24 de marzo de 2004
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 72 No. 6 - 44
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S A SUCURSAL BROKERS BOGOTA
Matrícula No.: 02282316
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 A No. 29 - 24 Par Central
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:03:15

Recibo No. AA22068375

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220683755951A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.609.024.109.770

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de mayo de 2017. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:03:15**

Recibo No. AA22068375

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220683755951A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



**Responsabilidad Civil
Extracontractual**
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Allianz Seguros S.A.
 Nit 860.026.182-5


Grandes Contribuyentes. Régimen Común. No Sujeto a retención

 COMPAÑIA **3** COD. SUC **0** SUCURSAL **CALI 1** PRODUCTO **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**
 PÓLIZA No **22336221** CERTIFICADO No **0** AÑO **2018** DOCUMENTO DE **PRORROGA**
DATOS DEL CLIENTE

TOMADOR	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EIC ESP	TIPO DOC	NIT	890.399.003	4
ASEGURADO	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EIC ESP	TIPO DOC	NIT	890.399.003	4
DIRECCIÓN	CAM.TORRE EMCALI PISO 9	CIUDAD	CALI	TELÉFONO	
BENEFICIARIO	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EIC ESP	TIPO DOC	NIT	890.399.003	4

VIGENCIA DEL SEGURO

 DESDE **21/09/2018** A LAS **00:00** HORAS HASTA **20/09/2019** A LAS **24:00** HORAS

PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO

 DESDE **21/09/2018** A LAS **00:00** HORAS HASTA **20/09/2018** A LAS **24:00** HORAS

INTERMEDIARIOS

CODIGO	NOMBRE	% PAR
70996	DELIMA CORREDORES DE SEGUROS	53
75753	WILLIS CORREDORES DE SEGUROS	47

UNIÓN TEMPORAL
COASEGURO

CODIGO	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VR. PRIM
	ALLIANZ SEGUROS S.A.	80	\$3.386.231.680
	LA PREVISORA COMPAÑIA DE SEGUROS	20	\$845.557.920

DIRECCIÓN DE MAYOR RIESGO

VARIAS DENTRO DE LA CIUDAD DE CALI

CIUDAD CALI	MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO	
TIPO DE RIESGO No. TOTAL RIESGO	COD. NEGENFOCADO	CAT. NEGENFOCADO
ACTIVIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	MONEDA COP\$	T.R.M. FECHA DE T.R.M.

INTERÉS ASEGURADO
VALOR ASEGURABLE
VALOR ASEGURADO

e cubren los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, incluyendo los perjuicios morales y de vida en relación, que cause a terceros el asegurado, con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la Ley, durante el giro normal de sus actividades, incluyendo las complementarias

\$10,000,000,000

AMPAROS
FORMA

 REDIOS, LABORES Y OPERACIONES
 PATRONAL
 CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
 PARQUEADEROS
 PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS
 BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL
 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA
 RC GASTOS MEDICOS

DEDUCIBLES SEGUN ANEXO DE CONDICIONES PARTICULARES

LIQUIDACIÓN DE PRIMAS

PRIMA BRUTA	\$ 4.232.789.600
DESCUENTOS	
PRIMA NETA	\$ 4.232.789.600
IVA	\$ 677.246.336
TOTAL	\$ 4.910.035.936

OBSERVACIONES

Emisión Prorroga 365 días .Proceso de contratación No. 800-GA-CA-011-2016

En fe de lo cual, la compañía expide el presente contrato en la ciudad de BOGOTÁ Sucursal o Agencia a los 26 días del mes de septiembre de 2018

CR 13A No 23-24 Bogotá, D.C.

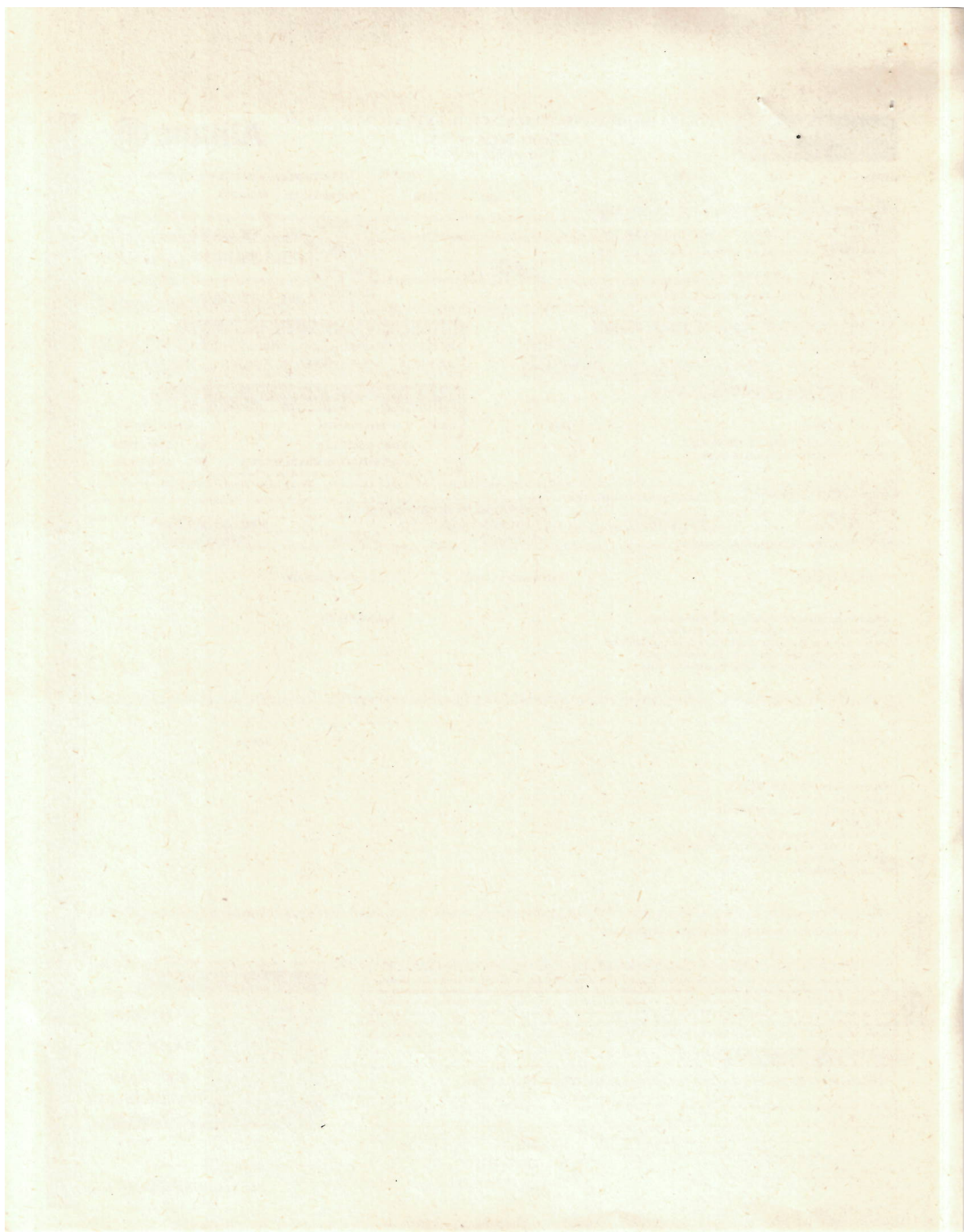
Dirección para Notificaciones

Firma Tomador

CLIENTE

19/09/2005-1301-P-00-0000GEN001_G_V01

 VIGILADO
 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
 DE COLOMBIA





**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION:0817F9N2VZ

NUMERO DE RADICACION: 20170370575-PRI

FECHA DE IMPRESION: 02 AGOSTO 2017 09:44 AM

PAGINAS: 1 - 18

**REPUBLICA DE COLOMBIA
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LACAMARA DE COMERCIO DE CALI**

CERTIFICA

NOMBRE DE LA CASA PRINCIPAL : LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT NRO :860002400 - 2
DOMICILIO :BOGOTA DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
NOMBRE DE LA SUCURSAL :LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS SUCURSAL CALI
DOMICILIO :CALI VALLE
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL :CL. 57 NRO 9 07
CIUDAD :BOGOTA
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: danilo.ariza@previsora.gov.co
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
MATRICULA NRO :115380 - 2
AFILIADO

CERTIFICA

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 0144 DEL 01 DE FEBRERO DE 1999 NOTARIA DECIMA DE BOGOTA ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NRO. 5164 DEL LIBRO VI ,SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y (ABSORBIDA(S)) SEGUROS TEQUENDAMA S.A. .

CERTIFICA

REFORMAS	DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
	E.P. 1448	24/02/1986	NOTARIA QUINTA DE BOGOTA	14/03/1986	83466	IX
	E.P. 4129	15/05/1986	NOTARIA QUINTA DE BOGOTA	08/09/1986	87436	IX
	E.P. 1448	24/02/1986	NOTARIA QUINTA DE BOGOTA	06/10/1986	88086	IX
	E.P. 190	07/02/1991	NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA	26/03/1991	38383	IX
	E.P. 737	20/02/1992	NOTARIA CATORCE DE BOGOTA	12/07/1993	49035	VI
	E.P. 4360	05/10/1993	NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTA	05/11/1993	49934	VI
	E.P. 5597	10/10/1994	NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA	04/01/1995	9	VI
	E.P. 2884	18/08/1995	NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA	27/09/1995	2215	VI
	E.P. 537	05/04/2000	NOTARIA QUINCE DE BOGOTA	12/06/2000	1605	VI
	E.P. 1545	07/09/2001	NOTARIA VEINTISEIS DE BOGOTA	14/01/2002	2732	VI
	E.P. 3446	17/12/2001	NOTARIA QUINCE DE BOGOTA	11/02/2002	2922	VI
	E.P. 373	02/03/1999	NOTARIA DECIMA DE BOGOTA	12/12/2002	5167	VI
	E.P. 4832	17/12/2004	NOTARIA DOCE DE BOGOTA	04/04/2005	826	VI
	E.P. 0807	05/06/2008	NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA	23/06/2008	2002	VI
	E.P. 6766	31/12/2008	NOTARIA TRECE DE BOGOTA	23/02/2009	545	VI
	E.P. 0590	20/04/2010	NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA	11/06/2010	1355	VI
	E.P. 1178	08/08/2011	NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA	29/11/2011	2513	VI
	E.P. 1647	24/10/2011	NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA	29/11/2011	2514	VI
	E.P. 0868	31/05/2012	NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA	01/08/2012	1596	VI

CERTIFICA

QUE LA MENCIONADA SOCIEDAD HA SIDO REFORMADA ADEMAS POR LA SIGUIENTE ESCRITURA:
E.P. 8908 DEL 21 DE DICIEMBRE NOTARIA QUINCE DE BOGOTA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 17 DE ENERO DE 1990 BAJO EL NRO. 25108 DEL LIBRO IX.



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION:0817F9N2VZ

NUMERO DE RADICACION: 20170370575-PRI

FECHA DE IMPRESION: 02 AGOSTO 2017 09:44 AM

PAGINAS: 2 - 18

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES EL DE CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS DE SEGURO, COASEGURO Y REASEGURO QUE AMPAREN LOS INTERESES ASEGURABLES QUE TENGAN LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS PRIVADAS ASI COMO LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE TENGA LA NACION, EL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA, LOS DEPARTAMENTOS, LOS DISTRITOS, LOS MUNICIPIOS Y LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE CUALQUIER ORDEN, ASUMIENDO TODOS LOS RIESGOS QUE DE ACUERDO CON LA LEY PUEDAN SER MATERIA DE ESTOS CONTRATOS. IGUALMENTE Y DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION VIGENTE SOBRE LA MATERIA, SERAN FUNCIONES PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL Y A SER DESARROLLADAS POR LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS, LA ADMINISTRACION FINANCIERA DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LAS COTIZACIONES QUE FUEREN RECAUDADAS POR EL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES POR CONCEPTO DE LOS SEGUROS DE ENFERMEDAD PROFESIONAL, ACCIDENTES DE TRABAJO, INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, EL TRAMITE, RECONOCIMIENTO, LIQUIDACION Y PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS A QUE TUVIERON DERECHO LOS ASEGURADOS CONTRA LAS CONTINGENCIAS ALUDIDAS Y CUYA ADMINISTRACION FINANCIERA LE COMPETE, ASI COMO LAS DEMAS QUE PARA LOS MISMOS FINES LE SENALEN LAS DISPOSICIONES CONCORDANTES, COMPLEMENTARIAS Y REGLAMENTARIAS. ES ENTENDIDO QUE LAS FUNCIONES ALUDIDAS EN ESTE INCISO LAS CUMPLIERA LA SOCIEDAD DE MANERA COMPLETAMENTE INDEPENDIENTE DE LAS QUE LE CORRESPONDEN COMO COMPANIA ASEGURADORA. EN NINGUN CASO PODRAN CONFUNDIRSE O MANEJARSE CONJUNTAMENTE LOS FONDOS Y RECURSOS PROVENIENTES DE ESTAS DOS ACTIVIDADES. ADEMAS LA COMPANIA PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE REASEGURO CON PERSONAS, SOCIEDADES O ENTIDADES DOMICILIADAS EN EL PAIS Y EN EL EXTERIOR Y ACEPTARLES O CEDERLES RIESGOS DE CUALQUIER CLASE. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES CORRESPONDIENTES, LA SOCIEDAD PODRA: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR, HIPOTECAR Y PIGNORAR EN CUALQUIER FORMA TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ADQUIRIR, GARANTIZAR, PROTESTAR, DAR EN PRENDA O GARANTIA O RECIBIR EN PAGO TODA CLASE DE TITULOS VALORES O INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. C) DAR O RECIBIR DINEROS EN MUTUO, CON O SIN INTERESES. D) GARANTIZAR POR MEDIO DE FIANZAS, PRENDAS, HIPOTECAS Y DEPOSITOS, SUS OBLIGACIONES PROPIAS Y OBLIGACIONES DE TERCEROS. E) PODRA EJECUTAR TODOS AQUELLOS ACTOS O CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL Y AUTORIZAR POR LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGLAMENTAN LA INVERSION DEL CAPITAL Y RESERVAS DE LAS COMPANIAS DE SEGUROS. F) OBRAR COMO AGENTES DE ENTIDADES O ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y EN TAL CARACTER ADMINISTRAR BIENES, CUIDAR DE SU CORRECTA INVERSION, RECAUDAR SUS PRODUCTOS, RECIBIR, ACEPTAR Y EJECUTAR LOS ENCARGOS Y FACULTADES QUE LE CONFIERAN TALES ENTIDADES, RECIBIR DINEROS Y EFECTUAR PAGOS POR CUENTA DE LAS MISMA, Y EN GENERAL EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y ENCARGOS QUE LE CONFIERAN.

CERTIFICA

GERENTES DE SUCURSAL.- LA SOCIEDAD TENDRA LOS GERENTES DE SUCURSAL QUE ESTIME CONVENIENTE SU PRESIDENTE Y QUE LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBE, QUIENES AL IGUAL QUE SUS SUPLENTE TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA PARA PRESENTAR PROPUESTAS EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE ESTAS, PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACION DIRECTA, CONCURSOS E INVITACIONES, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA EJERCERAN ASI MISMO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA EN MATERIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICAS, DE SEGUROS Y COMERCIAL DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No. 1178 DEL 08 DE AGOSTO DE 2011, DE LA NOTARIA VEINTIDOS DEL CIRCULO DE BOGOTA, O EL ACTO QUE LA MODIFIQUE, ADICIONE O SUSTITUYA. LOS SUBGERENTES DE SUCURSAL SERAN SUPLENTE DE SUS RESPECTIVOS GERENTES. EN AQUELLAS SUCURSALES EN LAS CUALES NO EXISTE EL CARGO DE SUBGERENTE DE SUCURSAL, SERA DESIGNADO OTRO FUNCIONARIO COMO SUPLENTE DEL GERENTE QUIEN TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL.

QUE POR ESCRITURA NRO 1178 DEL 8 DE AGOSTO DE 2011, DE REFORMA CITADA, CONSTA: QUE LOS JEFES DE OFICINAS REGIONALES DE OPERACIONES, EL SUBGERENTE DE INDEMNIZACIONES DE AUTOS REGIONAL BOGOTA Y EL SUBGERENTE NACIONAL DE INDEMNIZACIONES SOAT TENDRAN REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION:0817F9N2VZ

NUMERO DE RADICACION: 20170370575-PRI

FECHA DE IMPRESION: 02 AGOSTO 2017 09:44 AM

PAGINAS: 3 - 18

PREVISTOS EN ESTA ESCRITURA.

QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA ESCRITURA, FIJA LOS PODERES QUE TENDRAN LOS JEFES DE OFICINAS REGIONALES DE OPERACIONES DE SUCURSAL EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

1. EFECTUAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A INDEMNIZACIONES, OBJETAR O DECLINAR LAS RECLAMACIONES, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR. 2. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON AJUSTADORES, INVESTIGADORES Y DEMAS ASESORIAS DE ORDEN TECNICO, PARA LA ATENCION DE LOS SINIESTROS. 3. ACTUAR COMO ORDENAR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN POR RAZON DE SUS ATRIBUCIONES CON Estricta OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DEL GASTO. 4. LAS DEMAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 43 Y CONCORDANTES DEL DECRETO 5019 DE 2009 EMITIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

CERTIFICA:

CREACION SUCURSAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 2327 DEL 23 DE CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE ENERO DE 1983 BAJO EL NRO. 57868 DEL LIBRO IX, SE CREO ENTRE OTRAS, LA SUCURSAL DEL PACIFICO CON SEDE EN LA CIUDAD DE CALI.

REGIONAL PACIFICO: LOS DEPARTAMENTOS DEL VALLE DEL CAUCA, CAUCA, NARIÑO, RISARALDA, QUINDIO, FORMAN PARTE DE ESTA REGIONAL LAS SIGUIENTES SUCURSALES: CALI, POPAYAN, PASTO, PEREIRA, MOCOA, ARMENIA Y LA AGENCIA DE BUENAVENTURA, QUE ESTARA ADSCRITA A LA SUCURSAL DE CALI. LAS ANTERIORES SUCURSALES TENDRAN COMO AMBITO GEOGRAFICO EL DE SU RESPECTIVO DEPARTAMENTO. LA AGENCIA EL DE SU RESPECTIVO MUNICIPIO.

QUE EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL PUNTO SEXTO DE LA ESCRITURA NRO.3446 FIJA LOS PODERES QUE TENDRAN: EL GERENTE NACIONAL DEL CAS, 1.2 EL SUBGERENTE DE PRODUCCION, 1.3 EL SUBGERENTE DE INDEMNIZACIONES Y 1.4 EL SUBGERENTE JURIDICO DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS-CAS-, ASI COMO 1.5 LAS SUBGERENCIAS DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS-CAS- EN CADA REGIONAL; 2) EL GERENTE Y SUBGERENTE DEL CAS DE AUTOMOVILES, SI LO HUBIERE, DE CASA MATRIZ, ASI: 1) EL GERENTE NACIONAL DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS "CAS-: 1.1.1. CONFORME A LOS MANUALES DE SUSCRIPCION EMANADOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, TENDRA LA FACULTAD DE EXPEDIR POLIZAS PREVIAMENTE SUSCRITAS, QUE LE SEAN SOLICITADAS POR LAS DIFERENTES SUCURSALES DE LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS. 1.1.2. TENDRA LA FACULTAD DE TRAMITAR LAS RECLAMACIONES INDEMNIZATORIAS, CON SUJECION A LOS MANUALES DE INDEMNIZACION EXPEDIDOS POR LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, PARA LAS DIFERENTES SUCURSALES DE LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS. 1.1.3 CELEBRAR Y EJECUTAR, CON SUJECION A LOS MANUALES DE INDEMNIZACIONES, LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LOS SINIESTROS A NIVEL NACIONAL. 1.1.4. REPRESENTAR A LA COMPANIA EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES ORIGINADAS EN SINIESTROS A NIVEL NACIONAL, HASTA LAS CUANTIAS AUTORIZADAS POR LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, CON LA FACULTAD DE CONCILIAR Y TRANSAR, EN LOS TERMINOS AUTORIZADOS POR EL COMITE DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION, CUANDO SEA NECESARIO EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO. 1.1.5. REPRESENTAR A LA COMPANIA ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL EN LOS TRAMITES QUE DEBAN ADELANTARSE ANTE LOS MISMOS Y PARA LA ATENCION DE REQUERIMIENTOS. 1.1.6. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN POR RAZON DE SUS ATRIBUCIONES, EN LOS TERMINOS SENALADOS EN EL PRESENTE NUMERAL. 1.2. EL SUBGERENTE DE PRODUCCION DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS-CAS- TENDRA, LAS SIGUIENTES FACULTADES:1.2.1. CONFORME A LOS MANUALES DE SUSCRIPCION EXPEDIDOS POR LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS EXPEDIR LAS POLIZAS PREVIAMENTE SUSCRITAS POR LAS DIFERENTES SUCURSALES DE LA COMPANIA Y VIGILAR LA CALIDAD DE LAS MISMAS. 1.2.2. ATENDER LAS PETICIONES QUE EN RELACION CON LA EXPEDICION ELEVEN LAS DISTINTAS SUCURSALES. 1.3. EL SUBGERENTE DE INDEMNIZACIONES DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS-CAS- A NIVEL NACIONAL, TENDRA LA SIGUIENTES FACULTADES: 1.3.1. CELEBRAR Y EJECUTAR CON SUJECION A LAS INSTRUCCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LAS SOLICITUDES INDEMNIZATORIAS PRESENTADAS CON FUNDAMENTO EN LAS POLIZAS EXPEDIDAS POR LA COMPANIA.



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION:0817F9N2VZ

NUMERO DE RADICACION: 20170370575-PRI

FECHA DE IMPRESION: 02 AGOSTO 2017 09:44 AM

PAGINAS: 4 - 18

1.3.2. EFECTUAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A INDEMNIZACIONES, OBJETAR O DECLINAR LAS RECLAMACIONES, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR. 1.3.3. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON AJUSTADORES, INVESTIGADORES Y DEMAS ASESORIAS DE ORDEN TECNICO, PARA LA ATENCION DE LOS SINIESTROS Y ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA A LAS DILIGENCIAS ARBITRALES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y CELEBRAR EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, LAS CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA AUTORIZACION DEL COMITE DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR Y NOTIFICARSE DE TODAS LAS DECISIONES JUDICIALES Y DE DEMAS ORGANISMOS DE CONTROL. 1.3.4. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN POR RAZON DE SUS ATRIBUCIONES, EN LOS TERMINOS SENALADOS EN EL PRESENTE NUMERAL. 1.4. EL SUBGERENTE JURIDICO DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS-CAS- A NIVEL NACIONAL TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1.4.1. CONTRATAR LOS ABOGADOS PARA ASUNTOS RELACIONADOS CON INDEMNIZACIONES, OTORGAR EL PODER CORRESPONDIENTE Y ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA A LAS DILIGENCIAS ARBITRALES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y CELEBRAR EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, LAS CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA AUTORIZACION DEL COMITE DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR Y NOTIFICARSE DE TODAS LAS DECISIONES JUDICIALES ADMINISTRATIVAS Y DEMAS ORGANISMOS DE CONTROL. 1.4.2. REPRESENTAR A LA COMPANIA ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL EN LOS TRAMITES QUE DEBAN ADELANTARSE ANTE LOS MISMOS Y PARA LA ATENCION DE REQUERIMIENTOS. 1.5 LAS SUBGERENCIAS DE ATENCION DE SERVICIOS-CAS- DE CADA REGIONAL O SUCURSAL QUE LLEGAREN A OPERAR BAJO EL MODELO CAS, TENDRAN LAS MISMAS ATRIBUCIONES SENALADAS EN LOS NUMERALES 1.2, 1.3 Y 1.4, PROCEDENTES, PERO UNICAMENTE RESPECTO DEL AMBITO DE JURISDICCION DE LA RESPECTIVA REGIONAL. 2) EL GERENTE Y SUBGERENTE DE AUTOMOVILES DE CASA MATRIZ: 2.1. LA FACULTAD DE INDEMNIZAR CONFORME A LOS MANUALES DE SUSCRIPCION EXPEDIDOS POR LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, EXCLUSIVAMENTE EN EL RAMO DE AUTOMOVILES. 2.2. CELEBRAR Y EJECUTAR CON SUJECION A LOS MANUALES DE INDEMNIZACIONES, LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LOS SINIESTROS DE AUTOMOVILES. 2.3. OTORGAR PODERES Y REPRESENTAR A LA COMPANIA EN LAS DILIGENCIAS ARBITRALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES ORIGINADAS EN SINIESTROS DE AUTOMOVILES, HASTA LAS CUANTIAS AUTORIZADAS POR LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, CON LA FACULTAD DE CONCILIAR Y TRANSAR EN LOS TERMINOS AUTORIZADOS POR EL COMITE DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION, CUANDO SEA NECESARIO EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO. 2.4. LA FACULTAD DE CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LAS INDEMNIZACIONES DE AUTOMOVILES. EN LAS SUCURSALES QUE NO OPEREN BAJO EL MODELO CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS -CAS-, LAS FACULTADES NO SE MODIFICAN.

PARA REALIZAR CUALQUIER OTRO ACTO U OPERACION DIFERENTES DE LOS CONFERIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS GERENTES REGIONALES O DE SUCURSAL REQUERIRAN MANDATO ESCRITO DE LA PRESIDENCIA O DE LAS VICEPRESIDENCIAS, SEGUN EL CASO, OTORGADO EN DEBIDA FORMA EN QUE SE INDIQUEN LAS RESPECTIVAS FACULTADES.

QUE SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA PRESENTE ESCRITURA EL PRESIDENTE Y/O SECRETARIO GENERAL DE LA COMPANIA, COMO REPRESENTANTES DE ESTA, PODRAN INTERVENIR EN CUALQUIER MOMENTO, DIRECTAMENTE O ATRAVES DE DELEGADOS SUYOS O APODERADOS, EN CUALQUIER ASUNTO QUE AFECTE LOS INTERESES DE LA COMPANIA DENTRO DEL AMBITO DE SUS FUNCIONES O ATRIBUCIONES LEGALES O ESTATUTARIAS, AUN EN EL CASO DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES O ACTOS REALIZADOS O QUE HAYAN DE REALIZARSE POR CONDUCTO DE LA REGIONAL O DE LA SUCURSAL.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 4832 DE REFORMA CITADA, CONSTA QUE ADEMAS DE LA PRESIDENCIA, LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS CUENTA CON LOS SIGUIENTES ORGANOS DE ADMINISTRACION: CINCO (5) VICEPRESIDENCIAS A SABER: SEGUROS, COMERCIAL, FINANCIERA Y DE OPERACIONES, JURIDICA, Y ADMINISTRATIVA; UNA (1) SECRETARIA, GENERAL; CINCO (5) GERENCIAS REGIONALES; UN (1) CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS (CAS); VARIAS GERENCIAS DE CASA MATRIZ Y SUCURSAL; Y VARIAS SUBGERENCIAS DE CASA MATRIZ, REGIONAL, SUCURSAL Y CAS, QUIENES EN EJERCICIO DE LA PRESENTE DELEGACION DESARROLLARAN LAS FUNCIONES QUE MAS ADELANTE SE ENUNCIAN:



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION:0817F9N2VZ

NUMERO DE RADICACION: 20170370575-PRI

FECHA DE IMPRESION: 02 AGOSTO 2017 09:44 AM

PAGINAS: 5 - 18

VICEPRESIDENCIA Y SECRETARIA GENERAL.

A) VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS: CON SUJECION A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO PODRA: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO ADECUADO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU AREA. 2. CELEBRAR Y EJECUTAR, LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACION DE LA COMPAÑIA EN LOS PROCESOS DE SELECCION ABIERTOS PARA LA CONTRATACION DE SEGUROS. 3. CELEBRAR Y EJECUTAR, SIN LIMITACION DE CUANTIA, LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS A SEGUROS, COASEGUROS Y REASEGUROS. 4. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS EN MATERIA DE INTERMEDIACION DE REASEGUROS. 5. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS CON EVALUADORES DE RIESGOS, INVESTIGADORES, ACTUARIOS, Y DEMAS ASESORIAS DE ORDEN TECNICO QUE REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A SU CARGO. 6. ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA A LAS DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EN ASUNTOS RELACIONADOS CON SU AREA. ASI COMO A LAS DILIGENCIAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y CELEBRAR, EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, LAS CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA RECOMENDACION DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION. 7. APROBAR LAS CONTRAGARANTIAS QUE SE REQUIERAN PARA LA EXPEDICION DE LAS POLIZAS. 8. EXPEDIR, PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, LAS CIRCULARES, REGLAMENTOS Y MANUALES DE SUSCRIPCION PROPIOS DE SU AREA, NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE ESTA VICEPRESIDENCIA. 9. CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS BANCARIOS EN COLOMBIA, EN COORDINACION CON LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y DE OPERACIONES. 10. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN SU AREA, DENTRO DE LOS LIMITES ESTATUTARIOS EN MATERIA DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO, Y HASTA LA CUANTIA AUTORIZADA EN LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACION EN OPERACIONES DIFERENTES A ESTAS MATERIAS, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA CITADA CIRCULAR Y CON ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DEL GASTO.

B) VICEPRESIDENCIA COMERCIAL: CON SUJECION A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO PODRA: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO ADECUADO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU AREA. 2. ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA A LAS DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EN ASUNTOS RELACIONADOS CON SU AREA. ASI COMO A LAS DILIGENCIAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y CELEBRAR, EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, LAS CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA RECOMENDACION DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION. 3. RESPONDER EN COORDINACION CON LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS POR LA GESTION DE COASEGURO EN NEGOCIOS CONTRATADOS POR LA COMPAÑIA BAJO ESTA MODALIDAD. 4. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN SU AREA, DENTRO DE LOS LIMITES ESTATUTARIOS EN MATERIA DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO, Y HASTA LA CUANTIA AUTORIZADA EN LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACION EN OPERACIONES DIFERENTES A ESTAS MATERIAS, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA CITADA CIRCULAR Y CON ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DEL GASTO. 5. EXPEDIR, PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS DE OPERACIONES PROPIAS DE SU AREA, NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE ESTA VICEPRESIDENCIA.

C) VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y DE OPERACIONES: CON SUJECION A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO PODRA: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO ADECUADO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU AREA. 2. CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES FINANCIERAS, ACTOS Y CONTRATOS BANCARIOS EN GENERAL EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR. 3. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LA INVERSION DE CAPITAL Y RESERVAS DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 4. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN LOS ASUNTOS FINANCIEROS ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL Y ANTE LAS ENTIDADES A QUE HUBIERE LUGAR EN ESTOS MISMOS ASPECTOS. 5. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA LA ELABORACION DEL PRESUPUESTO DE LA COMPAÑIA Y EL CONTROL DE EJECUCION DEL MISMO. 6. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE LE



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION:0817F9N2VZ

NUMERO DE RADICACION: 20170370575-PRI

FECHA DE IMPRESION: 02 AGOSTO 2017 09:44 AM

PAGINAS: 6 - 18

PERMITAN RESPONDER POR LA VERACIDAD, CONFIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA OPERACIÓN CONTABLE. 7. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS EN LA COMPAÑÍA. 8. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA PREPARAR, COORDINAR Y CONTROLAR, LOS PROYECTOS QUE HAGAN PARTE DE LA PLANEACION FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA Y SUS FILIALES. 9. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE LE PERMITAN RESPONDER POR QUE LA OPERACIÓN DE LA COMPAÑÍA SE ENCUENTRE ADECUADAMENTE SISTEMATIZADA. 10. DEFINIR, A TRAVES DE LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS, LA NECESIDAD DE ADQUISICION DE LOS COMPONENTES DE LA TECNOLOGIA DE LA INFORMACION. 11. CELEBRAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA PREPARAR LA INFORMACION FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA, CORRESPONDIENTE A LA RENDICION DE CUENTAS EXIGIDA POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y LA EXIGIDA POR ESTE ORGANISMO EN DESARROLLO DE LAS AUDITORIAS FINANCIERAS PRACTICADAS A LA COMPAÑÍA, ASI COMO LA INFORMACION REQUERIDA POR LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, REPRESENTANDOLA ANTE ESTAS AUTORIDADES PARA ESTOS MISMOS EFECTOS. 12. ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA A LAS DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EN ASUNTOS RELACIONADOS CON SU AREA. ASI COMO A LAS DILIGENCIAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y CELEBRAR, EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, LAS CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION. 13. EXPEDIR, PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS DE OPERACIONES PROPIAS DE SU AREA, NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE ESTA VICEPRESIDENCIA. 14. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN SU AREA, ASI: EN LO REFERENTE A INVERSIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. EN MATERIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y EN LOS DEMAS ASUNTOS CORRESPONDIENTES A SU VICEPRESIDENCIA, HASTA LAS CUANTIAS AUTORIZADAS EN LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACION, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL EFECTO EN LA MENCIONADA CIRCULAR Y CON ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DE GASTO.

D) VICEPRESIDENCIA JURIDICA. CON SUJECION A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO PODRA: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO ADECUADO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU AREA. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODAS LAS AUTORIDADES DE LOS ORDENES JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO Y PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMONEDORES QUE ESTIME NECESARIOS. 3. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS A PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO QUE REQUIERA LA COMPAÑÍA PARA LA ATENCION DE PROCESOS PREJUDICIALES O JUDICIALES EN QUE ESTA SE VEA INVOLUCRADA. 4. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE LE PERMITAN EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO Y CONTROL SOBRE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA COMPAÑÍA EN SU AREA Y SOBRE LOS PROCESOS EN QUE ESTA SEA PARTE. 5. ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA A LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE QUE SE TRATE Y CELEBRAR, EN DESARROLLO DE LAS MISMAS LAS CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION. 6. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LAS SOLICITUDES INDEMNIZATORIAS, QUE A JUICIO DE LA GERENCIA DE INDEMNIZACIONES SEAN NECESARIOS PARA DICHO FIN. LOS PAGOS DE LAS INDEMNIZACIONES, DEBERAN SER EFECTUADOS POR LA GERENCIA DE LA REGIONAL O SUCURSAL CORRESPONDIENTE O POR EL AREA SUSCRIPTORA. 7. EXPEDIR, PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS DE OPERACIONES PROPIAS DE SU AREA, NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE ESTA VICEPRESIDENCIA. 8. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN SU AREA, Y HASTA LA CUANTIA AUTORIZADA EN LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACION, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA CITADA CIRCULAR Y CON ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DEL GASTO.

E) VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA: CON SUJECION A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO PODRA: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO ADECUADO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU AREA. 2. CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION:0817F9N2VZ

NUMERO DE RADICACION: 20170370575-PRI

FECHA DE IMPRESION: 02 AGOSTO 2017 09:44 AM

PAGINAS: 7 - 18

OFICIALES AL SERVICIO DE LA COMPAÑIA, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO, Y CONCEDER LAS LICENCIAS DE QUE TRATA EL LITERAL D) DEL ARTICULO 56 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. RESPECTO DE QUIENES TENGAN LA CALIDAD DE EMPLEADOS PUBLICOS, PODRA EJECUTAR LAS DECISIONES TOMADAS POR LOS ORGANOS A LOS CUALES COMPETE SU DESIGNACION. 3. CELEBRAR, CON SUJECCION AL PROCEDIMIENTO Y CUANTIAS ESTABLECIDAS EN LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACION, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, CONSULTORIA, ARRENDAMIENTOS, OBRAS, COMPRAVENTA, HIPOTECA, PRENDA, SUMINISTRO Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES DE LA COMPAÑIA; ADQUISICION, ADECUACION Y REMODELACION DE SUS INSTALACIONES FISICAS; SUMINISTRO DE RECURSOS FISICOS Y VINCULACION DE RECURSOS HUMANOS, CONSERVACION DE SUS DOCUMENTOS Y ARCHIVOS; SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, BIENESTAR Y CAPACITACION DE LOS FUNCIONARIOS; PAGO DE OBLIGACIONES SALARIALES, PRESTACIONALES E INDEMNIZATORIAS Y DE APORTES DERIVADOS DE LA RELACION LABORAL. 4. ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA A LAS DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EN ASUNTOS RELACIONADOS CON SU AREA. ASI COMO A LAS DILIGENCIAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y CELEBRAR, EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, LAS CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA RECOMENDACION DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION. 5. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS A COMPRAVENTAS E HIPOTECAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA, DERIVADOS DE LOS CREDITOS OTORGADOS A LOS FUNCIONARIOS COBIJADOS POR LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO Y/O EL ESTATUTO DEL DIRECTIVO. 6. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACION, COMERCIALIZACION Y TRADICION DE LOS SALVAMENTOS (BIENES MUEBLES E INMUEBLES), DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR DE SALVAMENTOS E INFORMAR AL AREA CORRESPONDIENTE PARA EFECTOS DEL RESPECTIVO REGISTRO CONTABLE. 7. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA LAS LABORES DE REVISORIA FISCAL. 8. EXPEDIR, PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS DE OPERACIONES PROPIAS DE SU AREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DE ESTA VICEPRESIDENCIA. 9. EXPEDIR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS A TRAVES DE LOS CUALES SE RECONOZCAN PENSIONES A CARGO DE LA COMPAÑIA. 10. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS MATERIAS ENUNCIADAS EN LOS NUMERALES ANTERIORES. 11. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN SU AREA, SIN LIMITE DE CUANTIA EN LAS REFERENTES A LA RELACION LABORAL, Y HASTA LAS CUANTIAS AUTORIZADAS EN LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACION PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL EFECTO DE LA CITADA CIRCULAR Y CON ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DEL GASTO.

F. SECRETARIA GENERAL: CON SUJECCION A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO PODRA: 1. REPRESENTAR, EN LOS ASUNTOS QUE POR ESTATUTOS SEAN DE SU COMPETENCIA, LOS INTERESES DE LA COMPAÑIA, ANTE LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, MINISTERIOS, SUPERINTENDENCIAS, Y DEMAS ORGANISMOS ESTATALES, ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, LA CAMARA DE COMERCIO Y DEMAS ENTES PUBLICOS O PRIVADOS QUE TENGAN RELACION CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A SU CARGO. 2. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE COMUNIQUEN LAS DECISIONES TOMADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA Y LA PRESIDENCIA DE LA COMPAÑIA, EXPEDIR LAS CERTIFICACIONES SOBRE REPRESENTACION LEGAL, AUTORIZACIONES, Y DEMAS INFORMACION RELACIONADA CON LA COMPAÑIA Y AUTENTICAR LOS ACTOS EXPEDIDOS POR ESTA CUANDO SE EXIJA EL CUMPLIMIENTO DE DICHA FORMALIDAD. 3. ASISTIR Y PARTICIPAR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN REUNIONES, CONSEJOS, JUNTAS O COMITES, CUANDO SEA CONVOCADO O DELEGADO POR AUTORIDAD COMPETENTE.

QUE LAS FUNCIONES QUE SE OTORGAN POR MEDIO DEL PRESENTE PODER SE CEÑIRAN EN TODO A LAS REGLAMENTACIONES INTERNAS QUE AL EFECTO EXPIDAN LA JUNTA DIRECTIVA Y/O LA PRESIDENCIA DE LA COMPAÑIA Y ESTARAN EN TODO ORIENTADAS POR LA POLITICA GENERAL ESTABLECIDA POR TALES ORGANOS DE DIRECCION EN LO REFERENTE A CADA MATERIA.

QUE LOS VICEPRESIDENTES Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS CON BASE EN EL ARTICULO CINCUENTA Y SIETE (57) DE LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION:0817F9N2VZ

NUMERO DE RADICACION: 20170370575-PRI

FECHA DE IMPRESION: 02 AGOSTO 2017 09:44 AM

PAGINAS: 8 - 18

TIENEN LA REPRESENTACION LEGAL DE ELLA EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE PODER.

GERENCIAS Y SUBGERENCIAS DE REGIONAL: QUE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS TENDRA CINCO (5) GERENCIAS REGIONALES A SABER: CENTRO, INTERMEDIARIOS, NORTE, NOROCCIDENTE Y PACIFICO, CON SEDE EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, LAS DOS (2) PRIMERAS, Y LAS RESTANTES EN BARRANQUILLA, MEDELLIN Y CALI RESPECTIVAMENTE.

QUE LA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DE LAS GERENCIAS REGIONALES CORRESPONDERA A LOS AMBITOS GEOGRAFICOS DE LOS DEPARTAMENTOS SEÑALADOS A CONTINUACION, PARA CADA UNA DE ELLAS:

REGIONAL CENTRO: LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, TOLIMA, META, HUILA, BOYACA, CAQUETA, CASANARE, ARAUCA Y CUNDINAMARCA, ASI COMO EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA. FORMAN PARTE DE ESTA REGIONAL LAS SIGUIENTES SUCURSALES: BUCARAMANGA, CUCUTA, IBAGUE, VILLAVICENCIO, NEIVA, TUNJA, FLORENCIA, YOPAL, ARAUCA, CENTRO ANDINO Y SAN DIEGO.

REGIONAL INTERMEDIARIOS: EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA.

REGIONAL NORTE: LOS DEPARTAMENTOS DE ATLANTICO, BOLIVAR Y GUAJIRA. FORMAN PARTE DE ESTA REGIONAL LAS SIGUIENTES SUCURSALES: BARRANQUILLA, CARTAGENA Y RIOHACHA.

REGIONAL NOROCCIDENTE: LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA, CALDAS, CORDOBA, CHOCO Y SUCRE. FORMAN PARTE DE ESTA REGIONAL LAS SIGUIENTES SUCURSALES: MEDELLIN, MANIZALES, MONTERIA, QUIBDO Y SINCELEJO.

REGIONAL PACIFICO: LOS DEPARTAMENTOS DEL VALLE DEL CAUCA, CAUCA, NARIÑO, RISARALDA, QUINDIO Y PUTUMAYO. FORMAN PARTE DE ESTA REGIONAL LAS SIGUIENTES SUCURSALES: CALI, POPAYAN, PASTO, PEREIRA, MOCOA, ARMENIA Y BUENAVENTURA.

PARAGRAFO: LOS GERENTES DE REGIONAL TENDRAN CAPACIDAD PARA PRESENTAR OFERTAS A NOMBRE DE LA COMPAÑIA A NIVEL NACIONAL EN LO ATINENTE AL GIRO ORDINARIO DE SU OPERACIÓN, INCLUYENDO LA PARTICIPACION DE LA MISMA EN PROCESOS CONTRACTUALES DE SELECCIÓN; SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS Y ATENDER SINIESTROS A NIVEL NACIONAL.

QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA SEXTA DE ESTA ESCRITURA FIJA, LOS PODERES QUE TENDRAN LOS GERENTES REGIONALES EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

1. AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: 1.1. ASESORAR Y ASISTIR A LAS SUCURSALES EN LA GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN COORDINACION CON LAS GERENCIAS DE GESTION HUMANA, RECURSOS FISICOS, TESORERIA Y CONTABILIDAD DE CASA MATRIZ. 1.2. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, HASTA POR UN VALOR TOTAL DE DOSCIENTOS (200) SMLMV ANUALES, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, CON SUJECION A LAS PAUTAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA LA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA, PREVIO EL TRAMITE QUE CORRESPONDA SEGÚN LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACION Y CON ESTRUCTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DEL GASTO. 1.3. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, OBRAS, PRESTACION DE SERVICIOS, CONSULTORIA Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES DE LA REGIONAL, HASTA POR UN VALOR DE CIENTO CINCUENTA (150) SMLMV, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, CON SUJECION A LAS PAUTAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA LA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA, PREVIO EL TRAMITE Y LA APROBACION DEL COMITÉ QUE CORRESPONDA, SEGÚN LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACION Y CON ESTRUCTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DEL GASTO. 1.4. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE ADMINISTRACION DE PERSONAL. 1.5. DIRIGIR EL PERSONAL AL SERVICIO REGIONAL, IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS LABORES, VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION:0817F9N2VZ

NUMERO DE RADICACION: 20170370575-PRI

FECHA DE IMPRESION: 02 AGOSTO 2017 09:44 AM

PAGINAS: 9 - 18

CONTRACTUALES Y LEGALES, APLICAR Y HACER QUE SE CUMPLAN TODOS LOS REGLAMENTOS DE LA COMPAÑIA, ASI COMO LAS DEMAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE FUEREN IMPARTIDAS POR EL PRESIDENTE Y LOS VICEPRESIDENTES. 1.6. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS MEDIANTE LAS CUALES SE HIPOTEQUEN BIENES A FAVOR DE LA COMPAÑIA O PARA LEVANTAR ESTE GRAVAMEN, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR, CON BASE EN LA MINUTA QUE LE REMITA LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA, CUANDO SE TRATE CREDITOS HIPOTECARIOS CONCEDIDOS POR LA COMPAÑIA. 1.7. CONCEDER O DENEGAR LOS PERMISOS REMUNERADOS Y LAS COMISIONES QUE SOLICITEN LOS FUNCIONARIOS QUE DEPENDEN DIRECTAMENTE DE LA SEDE DE LAS REGIONALES, Y LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES ADSCRITAS. 1.8. TRAMITAR Y ADJUDICAR, CONFORME A LA REGLAMENTACION VIGENTE EN LA COMPAÑIA, LOS REMATES DE BIENES DECLARADOS FUERA DE SERVICIO Y DE SALVAMENTOS. 1.9. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA, EN LOS ASUNTOS FINANCIEROS, ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL Y ANTE LAS ENTIDADES A QUE HUBIERE LUGAR EN ESTOS MISMOS ASPECTOS. REALIZAR ANTE LAS CONTRALORIAS LA RENDICION DE CUENTAS DE SU SEDE Y VELAR POR QUE LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES ADSCRITAS HAGAN LO PROPIO. 1.10. ABRIR CUENTAS CORRIENTES EN LA SEDE DE SU DOMICILIO, A NOMBRE DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, MANEJANDO DICHAS CUENTAS DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y DE OPERACIONES. 1.11. PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS A QUE HUBIERE LUGAR EN LOS AMBITOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES. 1.12. GIRAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, BONOS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO, CARTAS DE PORTE, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE Y FACTURAS CAMBIARIAS, CON EL FIN DE CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO CONTRAIDAS VALIDAMENTE POR LA COMPAÑIA. 1.13. RECIBIR DINEROS Y TITULOS VALORES ORIGINADOS EN ACTOS O NEGOCIOS DE LA REGIONAL, Y DE LA COMPAÑIA; DEPOSITAR LOS DINEROS RECAUDADOS EN LAS CUENTAS CORRIENTES, ATENDIENDO LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y DE OPERACIONES. 1.14. COORDINAR LA CORRECTA Y OPORTUNA PRESENTACION DE LOS BALANCES Y DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS SUCURSALES DE LA REGIONAL. 1.15. AUTORIZAR LAS CONDICIONES FINANCIERAS PARA EL PAGO DE PRIMAS DE SEGURO, DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES FIJADAS POR LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y DE OPERACIONES. 1.16 ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN EL AREA FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS EN CADA CASO POR LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y DE OPERACIONES.

2. AREA JURIDICA: 2.1. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS AUTORIDADES, CORPORACIONES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LOS ORGANOS EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL EN TODAS LAS DILIGENCIAS, PETICIONES, PROCESOS, ACTOS O GESTIONES EN LOS QUE ESTA DEBA INTERVENIR POR RAZON DE SUS ACTOS U OPERACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS INTERNAS DE LA COMPAÑIA. 2.2. CONCURRIR A JUNTAS GENERALES DE ACREEDORES DE CARÁCTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL CUANDO SE TRATE DE ACREENCIAS ORIGINADAS EN OPERACIONES REALIZADAS POR LA REGIONAL, ACEPTAR O REALIZAR LAS FORMULAS DE ARREGLO PROPUESTAS EN ELLAS E INTERVENIR EN LOS NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES, SINDICOS O SECUESTRES QUE DEBAN REALIZARSE, SIEMPRE CON SUJECION A LAS INSTRUCCIONES QUE SOBRE EL PARTICULAR LE IMPARTA LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA. 2.3. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS A PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON ABOGADOS QUE REQUIERA LA COMPAÑIA PARA ASESORIA JURIDICA O ATENCION DE PROCESOS EN LOS QUE SE VEA INVOLUCRADA Y REALIZAR LOS DEMAS ACTOS INHERENTES A LA CONTRATACION Y/O AL PROCESO, TODO LO ANTERIOR, CON SUJECION A LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA A TRAVES DE LA CIRCULAR DE CONTRATACION DE ABOGADOS, A LA CUAL TAMBIEN SE SUPEDITARA LA CONSTITUCION DE APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 2.4. CELEBRAR Y EJECUTAR CON SUJECION A LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE INDEMNIZACIONES, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LAS SOLICITUDES INDEMNIZATORIAS PRESENTADAS CON FUNDAMENTO EN LAS POLIZAS EXPEDIDAS POR LA COMPAÑIA, EFECTUAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A INDEMNIZACIONES Y OBJETAR O DECLINAR LAS RECLAMACIONES, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR. 2.5. CUANDO SE TRATE DE LA CONTRATACION DE ABOGADOS PARA ASUNTOS RELACIONADOS CON INDEMNIZACIONES, CON SUJECION A LO DISPUESTO EN LA CIRCULAR DE CONTRATACION DE ABOGADOS, ESTA FACULTADO PARA OTORGAR EL PODER CORRESPONDIENTE, ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA A LAS DILIGENCIAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, Y CELEBRAR EN DESARROLLO DE LAS MISMAS LAS CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA RECOMENDACION DEL COMITE DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION. 2.6. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION:0817F9N2VZ

NUMERO DE RADICACION: 20170370575-PRI

FECHA DE IMPRESION: 02 AGOSTO 2017 09:44 AM

PAGINAS: 10 - 18

GENEREN EN ESTA AREA, EN LAS CUANTIAS Y BAJO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDOS EN LA CIRCULAR DE CONTRATACION DE ABOGADOS.

3. AREA DE SEGUROS. 3.1. CELEBRAR Y EJECUTAR SIN LIMITE DE CUANTIA, LOS ACTOS Y CONTRATOS DE SEGURO Y COASEGURO Y LOS DEMAS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACION DE LA COMPAÑIA EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABIERTOS PARA LA CONTRATACION DE SEGUROS; EXPEDIR LAS POLIZAS Y DEMAS CERTIFICADOS O ANEXOS DE LAS MISMAS Y VIGILAR LA CORRECTA EJECUCION DE AQUELLOS. 3.2. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EVALUADORES DE RIESGO, INVESTIGADORES, ACTUARIOS, Y DEMAS, ASESORIAS DE ORDEN TECNICO PARA LA ASUNCION DE LOS RIESGOS. 3.3. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL, EN LOS TRAMITES RELACIONADOS CON POLIZAS Y TARIFAS Y EN LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS SOBRE OPERACIONES CORRESPONDIENTES A LA SEDE DE LA REGIONAL. 3.4. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN ESTA AREA.

4. AREA COMERCIAL. 4.1. CELEBRAR Y EJECUTAR, EN COORDINACION CON LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS Y/O LA COMERCIAL, LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACION DE LA COMPAÑIA Y/O DE LA REGIONAL, EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS; PROCESOS DE CONTRATACION DIRECTA; CONCURSOS; INVITACIONES Y SOLICITUDES DE COTIZACION DE SEGUROS, EN EL AMBITO REGIONAL Y/O NACIONAL. 4.2. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS EN MATERIA DE INTERMEDIACION DE SEGUROS EXPEDIDOS POR LA REGIONAL. 4.3. CELEBRAR Y EJECUTAR, PREVIA AUTORIZACION DE LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL, LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON PROMOCION O SUMINISTRO DE PRODUCTOS O SERVICIOS DE SEGUROS. 4.4. REPRESENTAR A LA SEDE DE LA REGIONAL ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL, Y LAS ENTIDADES A QUE HUBIERE LUGAR, EN LOS ASUNTOS COMERCIALES REFERENTES AL MANEJO DE INTERMEDIARIOS Y COMISIONES, MERCADEO DE PRODUCTOS Y OPERACIONES DE CARTERA. 4.5. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN ESTA AREA, EN LAS CUANTIAS Y BAJO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL. 4.6. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A CARGO O A FAVOR DE LA COMPAÑIA EN RELACION CON NEGOCIOS CELEBRADOS POR CONDUCTO DE LA REGIONAL.

QUE CON BASE EN LOS ARTICULOS CUARENTA Y CINCO (45), LITERAL U) Y CINCUENTA Y SEIS (56) LITERAL M) DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA SEXTA DE ESTA ESCRITURA, AUTORIZA A LOS GERENTES REGIONALES Y A SUS RESPECTIVOS SUPLENTE PARA REPRESENTAR LEGALMENTE A LA COMPAÑIA Y PARA EJERCER LA FACULTAD DE ORDENACION DEL GASTO EN LAS MATERIAS Y EN LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE PODER.

QUE CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, DELEGA EN LOS SUBGERENTES DE REGIONAL, LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. EN LOS SUBGERENTE DE SEGUROS: 1.1. LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CONFORME A LOS MANUALES DE SUSCRIPCION EMITIDOS POR LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, LAS POLIZAS EXPEDIDAS POR LA REGIONAL. 1.2. CELEBRAR Y EJECUTAR, CON SUJECION A LOS MANUALES DE SUSCRIPCION EMITIDOS POR LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA EXPEDICION DE LAS POLIZAS. 1.3. CELEBRAR Y EJECUTAR SIN LIMITE DE CUANTIA, LOS ACTOS Y CONTRATOS DE SEGURO Y COASEGURO Y LOS DEMAS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACION DE LA REGIONAL EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABIERTOS PARA LA CONTRATACION DE SEGUROS; EXPEDIR LAS POLIZAS Y DEMAS CERTIFICADOS O ANEXOS DE LAS MISMAS Y VIGILAR LA CORRECTA EJECUCION DE AQUELLOS.

2. EN LOS SUBGERENTES DE INDEMNIZACIONES: 2.1. LA FACULTAD DE CELEBRAR, DE ACUERDO CON EL MANUAL DE INDEMNIZACION VIGENTE LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS CON FUNDAMENTO EN LAS POLIZAS EXPEDIDAS. 2.2. EFECTUAR LOS PAGOS INDEMNIZATORIOS DERIVADOS DE LAS POLIZAS, CON SUJECION A LAS POLITICAS IMPARTIDAS POR LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA, A TRAVES DEL MANUAL DE INDEMNIZACIONES. 2.3. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES ORIGINADAS EN SINIESTROS, CON LA FACULTAD DE CONCILIAR O TRANSAR, EN



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION:0817F9N2VZ

NUMERO DE RADICACION: 20170370575-PRI

FECHA DE IMPRESION: 02 AGOSTO 2017 09:44 AM

PAGINAS: 11 - 18

LOS TERMINOS RECOMENDADOS POR EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION.

3. EN LOS SUBGERENTES COMERCIALES: 3.1. EN RELACION CON EL MANEJO DE INTERMEDIARIOS Y PAGO DE COMISIONES, REPRESENTARAN A LA COMPAÑIA EN LOS NEGOCIOS CUYO MONTO SEA AUTORIZADO POR LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL, LA DE SEGUROS Y/O LAS GERENCIAS REGIONALES.

4. LOS SUBGERENTES DE NEGOCIOS DE REGIONAL TENDRAN LAS MISMAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS NUMERALES 1.1, 1.2, 1.3, Y 3.1. QUE EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA SEXTA DE ESTA ESCRITURA ESTABLECE LAS FACULTADES DE LOS COORDINADORES DE LAS SUBGERENCIAS REGIONALES DE LOS RAMOS DE SOAT Y VIDA QUIENES, CONFORME AL MANUAL DE SUSCRIPCION EXPEDIDO POR LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, PODRAN SUSCRIBIR LAS POLIZAS CORRESPONDIENTES A ESTOS RAMOS.

GERENTES DE SUCURSAL.

QUE EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA SEXTA DE ESTA ESCRITURA FIJA LOS PODERES QUE TENDRAN LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES Y SUS SUPLENTE EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: PARAGRAFO: LOS GERENTES DE SUCURSAL TENDRAN CAPACIDAD PARA PRESENTAR OFERTAS A NOMBRE DE LA COMPAÑIA A NIVEL NACIONAL EN LO ATINENTE AL GIRO ORDINARIO DE SU OPERACIÓN, INCLUYENDO LA PARTICIPACION DE LA MISMA EN PROCESOS CONTRACTUALES DE SELECCIÓN; SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS Y ATENDER SINIESTROS A NIVEL NACIONAL.

1. AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: 1.1. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, HASTA POR UN VALOR TOTAL DE CIENTO TREINTA (130) SMLMV ANUALES, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, CON SUJECION A LAS PAUTAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA LA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA, PREVIO EL TRAMITE QUE CORRESPONDA, SEGÚN LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACION Y CON ESTRUCTURA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DEL GASTO. 1.2. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES, OBRAS, PRESTACION DE SERVICIOS, CONSULTORIA Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES DE LA COMPAÑIA HASTA POR UN VALOR DE SETENTA Y CINCO (75) SMLMV, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, CON SUJECION A LAS PAUTAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA LA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA, PREVIO EL TRAMITE QUE CORRESPONDA SEGÚN LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACION Y CON ESTRUCTURA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DEL GASTO. 1.3. ATENDER EN COORDINACION CON LA RESPECTIVA REGIONAL LOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE ADMINISTRACION DE PERSONAL. 1.4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS MEDIANTE LAS CUALES SE CONSTITUYAN HIPOTECAS A FAVOR DE LA PREVISORA O PARA LEVANTAR DICHO GRAVAMEN CUANDO A ELLO HAYA LUGAR, CON BASE EN LAS MINUTAS REMITIDAS POR LA VICEPRESIDENCIA JURIDICAS. 1.5. CONCEDER O DENEGAR LOS PERMISOS QUE SOLICITEN LOS FUNCIONARIOS DE LA SUCURSAL Y CONFERIR LAS COMISIONES DE SERVICIOS A QUE HAYA LUGAR. 1.6. TRAMITAR Y ADJUDICAR, CON SUJECION A LAS CIRCULARES INTERNAS VIGENTES, LOS REMATES DE BIENES DECLARADOS FUERA DE SERVICIO Y DE SALVAMENTOS. 1.7. REPRESENTAR LA COMPAÑIA EN LOS ASUNTOS FINANCIEROS, DENTRO DEL AREA DE JURISDICCION DE LA SUCURSAL, ANTE LOS ORGANISMOS EN VIGILANCIA Y CONTROL Y ANTE LAS ENTIDADES A QUE HUBIERE LUGAR EN ESTOS MISMOS ASPECTOS. 1.8. REALIZAR ANTE LAS CONTRALORIAS LA RENDICION DE CUENTAS DE LA SUCURSAL. 1.9. ABRIR CUENTAS CORRIENTES EN LA SEDE DE SU DOMICILIO, A NOMBRE DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, MANEJANDO DICHAS CUENTAS DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y DE OPERACIONES. 1.10 GIRAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES FIJADAS POR LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y DE OPERACIONES, CON EL FIN DE CUMPLIR OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO CONTRAIDAS VALIDAMENTE POR LA COMPAÑIA. 1.11. RECIBIR DINEROS Y TITULOS VALORES ORIGINADOS EN ACTOS O NEGOCIOS DE LA SUCURSAL Y DEPOSITAR LOS DINEROS RECAUDADOS EN LAS CUENTAS CORRIENTES. 1.12. PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR ASI COMO EL PAGO DE LOS MISMOS. 1.13. AUTORIZAR LAS CONDICIONES FINANCIERAS PARA EL PAGO DE PRIMAS DE SEGURO, DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES FIJADAS



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION:0817F9N2VZ

NUMERO DE RADICACION: 20170370575-PRI

FECHA DE IMPRESION: 02 AGOSTO 2017 09:44 AM

PAGINAS: 12 - 18

POR LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y DE OPERACIONES. 1.14. CELEBRAR Y EJECUTAR, DENTRO DE LAS LIMITACIONES DE LOS NUMERALES PRECEDENTES 1.1 Y 1.2 DE LA PRESENTE CLAUSULA LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE LE PERMITAN RESPONDER POR QUE LA OPERACIÓN DE LA SUCURSAL SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE SISTEMATIZADA.

2. AREA JURIDICA: 2.1. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS AUTORIDADES, CORPORACIONES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LOS ORGANOS EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL EN TODAS LAS DILIGENCIAS, PETICIONES, PROCESOS, ACTOS O GESTIONES EN LOS QUE ESTA DEBA INTERVENIR POR RAZON DE SUS ACTOS U OPERACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS INTERNAS DE LA COMPAÑIA. 2.2. CONCURRIR A JUNTA GENERALES DE ACREEDORES DE CARÁCTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL CUANDO SE TRATE DE ACREENCIAS ORIGINADAS EN OPERACIONES REALIZADAS POR LA COMPAÑIA, ACEPTAR O REALIZAR LAS FORMULAS DE ARREGLO PROPUESTAS EN ELLAS E INTERVENIR EN LOS NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES, SINDICOS O SECUESTRES QUE DEBAN REALIZARSE, SIEMPRE CON SUJECION A LAS NORMAS INTERNAS DE LA COMPAÑIA. 2.3. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS A PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON ABOGADOS QUE REQUIERA LA COMPAÑIA PARA ASESORIA JURIDICA O ATENCION DE PROCESOS EN LOS QUE SE VEA INVOLUCRADA Y REALIZAR LOS DEMAS ACTOS INHERENTES A LA CONTRATACION Y/O AL PROCESO, TODO LO ANTERIOR, CON SUJECION A LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA A TRAVES DE LA CIRCULAR DE CONTRATACION DE ABOGADOS, A LA CUAL TAMBIEN SE SUPEDITARA LA CONSTITUCION DE APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 2.4. CELEBRAR Y EJECUTAR CON SUJECION A LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE INDEMNIZACIONES, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LAS SOLICITUDES INDEMNIZATORIAS PRESENTADA CON FUNDAMENTO EN LAS POLIZAS EXPEDIDAS POR LA COMPAÑIA, EFECTUAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A INDEMNIZACIONES Y OBJETAR O DECLINAR LAS RECLAMACIONES, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR. 2.5. CUANDO SE TRATE DE LA CONTRATACION DE ABOGADOS PARA ASUNTOS, RELACIONADOS CON INDEMNIZACIONES, CON SUJECION A LO DISPUESTO EN LA CIRCULAR DE CONTRATACION DE ABOGADOS, ESTA FACULTADO PARA OTORGAR EL PODER CORRESPONDIENTE, ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA A LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, Y CELEBRAR EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, LAS CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION, 2.6. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN ESTA AREA, EN LAS CUANTIAS Y BAJO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDOS EN LA CIRCULAR DE CONTRATACION DE ABOGADOS.

3. AREA DE SEGUROS: 3.1. CELEBRAR Y EJECUTAR SIN LIMITE DE CUANTIA, LOS ACTOS Y CONTRATOS DE SEGURO Y COASEGURO Y LOS DEMAS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACION DE LA COMPAÑIA EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABIERTOS PARA LA CONTRATACION DE SEGUROS; EXPEDIR LAS POLIZAS Y DEMAS CERTIFICADOS O ANEXOS DE LAS MISMAS Y VIGILAR LA CORRECTA EJECUCION DE AQUELLOS. 3.2. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EVALUADORES DE RIESGO, INVESTIGADORES, ACTUARIOS, Y DEMAS ASESORIAS DE ORDEN TECNICO PARA LA ASUNCION DE LOS RIESGOS. 3.3. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL, EN LOS TRAMITES RELACIONADOS CON POLIZAS Y TARIFAS Y EN LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS SOBRE OPERACIONES CORRESPONDIENTES A LA SEDE DE LA SUCURSAL. 3.4. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN ESTA AREA.

4. AREA COMERCIAL: 4.1. CELEBRAR Y EJECUTAR, EN COORDINACION CON LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS Y/O LA COMERCIAL, LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACION DE LA COMPAÑIA Y/O DE LA SUCURSAL EN LAS LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS; PROCESOS DE CONTRATACION DIRECTA; CONCURSOS; INVITACIONES Y SOLICITUDES DE COTIZACION DE SEGUROS, EN EL AMBITO LOCAL Y NACIONAL. 4.2. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS EN MATERIA DE INTERMEDIACION DE SEGUROS EXPEDIDOS POR LA SUCURSAL. 4.3. CELEBRAR Y EJECUTAR, PREVIA AUTORIZACION DE LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL, LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON PROMOCION O SUMINISTRO DE PRODUCTOS O SERVICIOS DE SEGUROS. 4.4. REPRESENTAR A LA SEDE DE LA SUCURSAL ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL, Y LAS ENTIDADES A QUE HUBIERE LUGAR, EN LOS ASUNTOS COMERCIALES REFERENTES AL MANEJO DE INTERMEDIARIOS Y COMISIONES, MERCADEO DE PRODUCTOS Y OPERACIONES DE CARTERA. 4.5. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION:0817F9N2VZ

NUMERO DE RADICACION: 20170370575-PRI

FECHA DE IMPRESION: 02 AGOSTO 2017 09:44 AM

PAGINAS: 13 - 18

OPERACIONES QUE SE GENEREN EN ESTA AREA, EN LAS CUANTIAS Y BAJO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL. 4.6. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A CARGO O A FAVOR DE LA COMPAÑIA EN RELACION CON NEGOCIOS CELEBRADOS POR CONDUCTO DE LA SUCURSAL.

QUE CON BASE EN LOS ARTICULOS CUARENTA Y CINCO (45), LITERAL U) Y CINCUENTA Y SEIS (56) LITERAL M) DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA SEXTA DE ESTA ESCRITURA, AUTORIZA A LOS GERENTES DE SUCURSAL Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTE PARA REPRESENTAR LEGALMENTE A LA COMPAÑIA Y PARA EJERCER LA FACULTAD DE ORDENACION DEL GASTO EN LAS MATERIAS Y EN LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE PODER.

QUE EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA SEXTA DE ESTA ESCRITURA FIJA LOS PODERES QUE TENDRAN: 1. EL GERENTE DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS "CAS". 2. EL SUBGERENTE DE RECLAMACIONES "CAS". 3. EL SUBGERENTE JURIDICO "CAS", 4. EL SUBGERENTE DE RECLAMACIONES AUTOMOVILES "CAS".

1. EL GERENTE DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS "CAS": 1.1. TRAMITAR LAS RECLAMACIONES INDEMNIZATORIAS, CON SUJECCION A LOS MANUALES DE INDEMNIZACION EXPEDIDOS POR LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA, PARA LAS DIFERENTES SUCURSALES DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS. 1.2. CELEBRAR Y EJECUTAR CON SUJECCION A LOS MANUALES Y CIRCULARES VIGENTES, LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LOS SINIESTROS, INCLUIDOS LOS DE ABOGADO. 1.3. OTORGAR PODERES Y REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES ORIGINADAS EN SINIESTROS, CON LA FACULTAD DE CONCILIAR Y TRANSIGIR, EN LOS TERMINOS RECOMENDADOS POR EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION, ASI COMO RENUNCIAR A TERMINOS, DESISTIR Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE. 1.4. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL EN LOS TRAMITES QUE DEBAN ADELANTARSE ANTE LOS MISMOS Y PARA LA ATENCION DE REQUERIMIENTOS. 1.5. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN POR RAZON DE SUS ATRIBUCIONES, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LOS ANTERIORES NUMERALES DE LA CLAUSULA DECIMA QUINTA.

2. EL SUBGERENTE DE RECLAMACIONES DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS "CAS". 2.1. CELEBRAR Y EJECUTAR CON SUJECCION AL MANUAL DE INDEMNIZACIONES, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LAS SOLICITUDES INDEMNIZATORIAS PRESENTADAS CON FUNDAMENTO EN LAS POLIZAS EXPEDIDAS POR LA COMPAÑIA. 2.2. EFECTUAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A INDEMNIZACIONES, OBJETAR O DECLINAR LAS RECLAMACIONES, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR. 2.3. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON AJUSTADORES, INVESTIGADORES Y DEMAS ASESORIAS DE ORDEN TECNICO, PARA LA ATENCION DE LOS SINIESTROS, OTORGAR PODERES Y ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA A TODA CLASE DE DILIGENCIAS ARBITRALES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, ASI COMO CELEBRAR EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA RECOMENDACION DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION, Y NOTIFICARSE DE TODAS LAS DECISIONES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y DE DEMAS ORGANISMOS DE CONTROL; RENUNCIAR A TERMINOS, DESISTIR Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE. 2.4. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN POR RAZON DE SUS ATRIBUCIONES, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LOS ANTERIORES NUMERALES DE LA CLAUSULA DECIMA QUINTA.

3. EL SUBGERENTE JURIDICO DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS "CAS". 3.1. EJERCER LA REPRESENTACION JUDICIAL DE LA COMPAÑIA ANTE TODAS LAS AUTORIDADES DE LOS ORDENES ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL. 3.2. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN LAS DILIGENCIAS ARBITRALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES POR ASUNTOS RELACIONADOS CON INDEMNIZACIONES; NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; ABSOLVER, INTERROGATORIOS DE PARTE; RENUNCIAR A TERMINOS, ASI COMO CELEBRAR EN DESARROLLO DE DICHAS DILIGENCIAS, LAS CONCILIACIONES O TRANSACCIONES O DESISTIMIENTOS QUE FUEREN NECESARIOS, PREVIA RECOMENDACION DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION. 3.3. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL EN LOS TRAMITES



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION:0817F9N2VZ

NUMERO DE RADICACION: 20170370575-PRI

FECHA DE IMPRESION: 02 AGOSTO 2017 09:44 AM

PAGINAS: 14 - 18

QUE DEBAN ADELANTARSE ANTE LOS MISMOS Y PARA LA ATENCION DE REQUERIMIENTOS.

4. EL SUBGERENTE DE RECLAMACIONES DE AUTOMOVILES "CAS". 4.1. CELEBRAR Y EJECUTAR CON SUJECION AL MANUAL DE INDEMNIZACIONES, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LAS SOLICITUDES INDEMNIZATORIAS PRESENTADAS CON FUNDAMENTO EN LAS POLIZAS DE AUTOMOVILES. 4.2. EFECTUAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A INDEMNIZACIONES, OBJETAR O DECLINAR LAS RECLAMACIONES, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR. 4.3. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON AJUSTADORES, INVESTIGADORES Y DEMAS ASESORIAS DE ORDEN TECNICO, PARA LA ATENCION DE LOS SINIESTROS DERIVADOS DE LAS POLIZAS DE AUTOMOVILES, OTORGAR PODERES Y ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA A TODA CLASE DE DILIGENCIAS ARBITRALES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, ASI COMO CELEBRAR EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA RECOMENDACION DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION, Y NOTIFICARSE DE TODAS LAS DECISIONES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y DE DEMAS ORGANISMOS DE CONTROL; RENUNCIAR A TERMINOS, DESISTIR Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE. 4.4. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACION, COMERCIALIZACION Y TRADICION DE LOS SALVAMENTOS DE AUTOMOVILES, DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR DE SALVAMENTOS E INFORMAR AL AREA CORRESPONDIENTE PARA EFECTOS DEL RESPECTIVO REGISTRO CONTABLE. 4.5. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN POR RAZON DE SUS ATRIBUCIONES, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LOS ANTERIORES NUMERALES DE LA CLAUSULA DECIMA QUINTA.

5. EL SUBGERENTE DE SEGUROS DE LA SUCURSAL CENTRO ANDINO Y EL SUBGERENTE DE LA SUCURSAL SAN DIEGO:

5.1. LA FACULTAD DE SUSCRIBIR, CONFORME A LOS MANUALES DE SUSCRIPCION EMITIDOS POR LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, LAS POLIZAS EXPEDIDAS POR LA SUCURSAL. 5.2. CELEBRAR Y EJECUTAR, CON SUJECION A LOS MANUALES DE SUSCRIPCION EMITIDOS POR LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA EXPEDICION DE LAS POLIZAS DE LA SUCURSAL.

QUE EN LA GERENCIA DE TESORERIA DE CASA MATRIZ, TENDRA LA FACULTAD DE CELEBRAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA EFECTUAR INVERSIONES, ASI COMO TODO TIPO DE OPERACIONES FINANCIERAS EN COLOMBIA.

REPRESENTACION LEGAL JUDICIAL. QUE EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE FUE OTORGADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA PREVISORA S.A. SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No. 877 DEL 20 DE AGOSTO DE 2003, Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO CINCUENTA (56) LITERALES A), B) E I) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, FIJA LOS PODERES QUE TENDRAN: 1. LA GERENCIA DE GESTION HUMANA; 2. LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL; 3. LA GERENCIA JURIDICA DE CASA MATRIZ; 4. LA SUBGERENCIA LEGAL Y DE PROCESOS; 5. LA GERENCIA DE RIESGOS INDUSTRIALES.; 6. LA GERENCIA DE SEGUROS GENERALES; 7. LA GERENCIA DE INDEMNIZACIONES DE CASA MATRIZ; 8. LA SUBGERENCIA JURIDICA DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS (CAS); 9. LA GERENCIA DE CARTERA. 10. LA GERENCIA DE PRODUCCION.

LOS FUNCIONARIOS QUE EJERCEN LAS LABORES DE LOS CARGOS ANTERIORMENTE ENUNCIADOS ESTAN FACULTADOS PARA: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE TODAS LAS AUTORIDADES DE LOS ORDENES JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO. 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS ASI COMO PARA CONCILIAR, TRANSIGIR O DESISTIR, DE CONFORMIDAD CON LOS PARAMETROS RECOMENDADOS POR EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION. 3. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES DE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL EN LOS TRAMITES QUE DEBAN ADELANTARSE ANTE LOS MISMOS.

QUE EL PODER ENUNCIADO EN LA CLAUSULA DECIMA SEPTIMA, NO CONSTITUYE DELEGACION DE LA REPRESENTACION LEGAL, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO CUATROCIENTOS CUARENTA (440) DEL CODIGO DE COMERCIO Y ES INDELEGABLE.



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION:0817F9N2VZ

NUMERO DE RADICACION: 20170370575-PRI

FECHA DE IMPRESION: 02 AGOSTO 2017 09:44 AM

PAGINAS: 15 - 18

QUE PARA REALIZAR CUALQUIER OTRO ACTO U OPERACIÓN DIFERENTES DE LOS CONFERIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE IMPLIQUE DELEGACION, LOS GERENTES REGIONALES O DE SUCURSAL REQUERIRAN MANDATO ESCRITO OTORGADO EN DEBIDA FORMA POR LA PRESIDENCIA O POR LAS VICEPRESIDENCIAS, SEGÚN EL CASO, EN EL QUE INDIQUEN LAS RESPECTIVAS FACULTADES.

QUE SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA PRESENTE ESCRITURA EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA COMO REPRESENTANTE DE ESTA, PODRA INTERVENIR EN CUALQUIER MOMENTO, DIRECTAMENTE O A TAVES DE DELEGADOS SUYOS O APODERADOS, EN CUALQUIER ASUNTO QUE AFECTE LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA, DENTRO DEL AMBITO DE SUS FUNCIONES O ATRIBUCIONES LEGALES O ESTATUTARIAS, AUN EN EL CASO DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES O ACTOS REALIZADOS O QUE HAYAN DE REALIZARSE POR CONDUCTO DE LAS REGIONALES O DE LAS SUCURSALES.

CERTIFICA

LOS JEFES DE DEPARTAMENTO DE SOAT Y SEGUROS DE PERSONAS EN LAS CABECERAS DE REGIONAL, TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL SOLAMENTE PARA LA EXPEDICION DE LAS POLIZAS CORRESPONDIENTES A ESTOS RAMOS.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 1045 DEL 26 DE FEBRERO DE 2015

ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA

INSCRIPCION: 12 DE JUNIO DE 2015 No. 1220 DEL LIBRO VI

FUE(ON) NOMBRADO(S):

GERENTE SUCURSAL
DANILO ARIZA FUISTING
C.C.76308430

GERENTE SUPLENTE SUCURSAL
DIEGO CHAVARRIAGA
C.C.16695489

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 1064 DEL 28 DE JULIO DE 2016

ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA

INSCRIPCION: 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 No. 2587 DEL LIBRO VI

FUE(ON) NOMBRADO(S):

JEFE DE OFICINA REGIONAL DE OPERACIONES
IVAN MAURICIO PANESSO ALVEAR
C.C.94400710

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1964 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2009 NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NRO. 121 DEL LIBRO V COMPARECIÓ PAULA MARCELA MORENO MOYA, MAYOR DE EDAD DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD E IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52,051,695 DE BOBOTA Y MANIFESTÓ:
PRIMERO : QUE OBRANDO EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y EN VIRTUD DEL ARTICULO PRIMERO LITERAL D) NUMERAL 3, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES NUMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (4,832) OTORGADA EN LA NOTARIA DOCE (12) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., OTORGO PODER GENERAL A: MILCIADES NOVOA VILLAMIL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION:0817F9N2VZ

NUMERO DE RADICACION: 20170370575-PRI

FECHA DE IMPRESION: 02 AGOSTO 2017 09:44 AM

PAGINAS: 16 - 18

6.768.409 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 55201 DEL C.S.J.; SERVIO TULIO CAICEDO VELASCO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.381.908 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO: 36.089 DEL C.S.J.; NATALIA BOTERO ZAPATA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 42.130.417 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 109.506 DEL C.S.J.; MÁRIA ELVIRA BOSSA MADRID, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.560.200 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 35.785 DEL C.S.J.; HUGO MORENO ECHEVERRI, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.345.876 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 56.799 DEL C.S.J.; LIDIA MIREYA PILONIETA RUEDA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.490.054 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 15.820 DEL C.S.J. EIDELMAN JAVIER GONZALEZ SÁNCHEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.170.035 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 108.916 DE C.S.J. CARLOS ANDRÉS VARGAS VARGAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.687.849 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 111.896 DEL C.S.J.; DANIEL GERALDINO GARCIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.008.654 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 120.523 DEL C. S.J.; MARCELO DANIEL ALVEAR ARAGÓN, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.424.383 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 75.250 DEL C.S.J., FRANCISCO HURTADO LANGER IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.829.570 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 86.320 DEL C.S.J.; JESUS MARTIN GERMAN RICARDO GALEANO SOTOMAYOR, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.396.043 DE BOGOTÁ Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 70.494 DEL C.S.J.; JORGE MANUEL DELGADO ROCHA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.556.308 DE BOGOTÁ Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 114.851 DEL C.S.J.; TODOS MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MENCIONADA EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS:

A) REALIZAR LAS SIGUIENTES GESTIONES, CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN: NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ, O ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES, ASÍ COMO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS SUPERINTENDENCIAS Y LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O LAS ENTIDADES QUE HAGAN SUS VECES; ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE TODA CLASE Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS; REALIZAR CONCILIACIONES PARCIALES Y TOTALES MEDIANDO RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACIÓN DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS SUSCRITA POR LA SECRETARÍA DE DICHO COMITÉ, CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD PODERDANTE.

B) SUSTITUIR A TRAVÉS DE PODER ESPECIAL PARA DETERMINADAS AUDIENCIAS O NOTIFICACIONES, SEGÚN ESPECIFICIDAD QUE QUEDARÁ CONSIGNADA EN EL RESPECTIVO PODER DE SUSTITUCIÓN.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1493 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2010 NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTÁ, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 21 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NRO. 123 DEL LIBRO V COMPARECIÓ PAULA MARCELA MORENO MOYA, MAYOR DE EDAD DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD E IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52,051,695 DE BOGOTÁ Y MANIFESTÓ:

PRIMERO : QUE OBRANDO EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y EN VIRTUD DEL ARTICULO PRIMERO LITERAL D) NUMERAL 3, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES NÚMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (4,832) DEL DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2004) OTORGADA EN LA NOTARIA DOCE (12) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, OTORGO PODER GENERAL A: SERGIO ALEJÁNDRIO VILLEGAS AGUDELO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 71.750.136 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 80.282 DEL C.S.J.; CARLOS FRANCISCO GARCÍA HARKER IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.280.716 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 76.550 DEL C.S.J.; MARLIO MORA CABRERA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.687.087 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 82.708 DEL C.S.J. ; KATYA XIMENA QUIROZ NARANJO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 42.110.886 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NO. 83.639 DEL C.S.J.; MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 38.873.416 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NO. 83.061 DEL C.S.J.; ALBA INES GOMEZ VELEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 30.724.774 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NO. 48.637 DEL C.S.J.; ANGELA MARÍA LÓPEZ CASTAÑO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 66.819.581 Y TARJETA



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION:0817F9N2VZ

NUMERO DE RADICACION: 20170370575-PRI

FECHA DE IMPRESION: 02 AGOSTO 2017 09:44 AM

PAGINAS: 17 - 18

PROFESIONAL DE ABOGADA NO. 117.450 DEL C.S.J.; JUAN CARLOS HURTADO RESTREPO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 71.788.294 Y TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 105.908 DEL CSJ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MENCIONADA EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS:

A) REALIZAR LAS SIGUIENTES GESTIONES. CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN: NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ, O ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES, ASÍ COMO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS SUPERINTENDENCIAS Y LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O LAS ENTIDADES QUE HAGAN SUS VECES; ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE TODA CLASE Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS; REALIZAR CONCILIACIONES PARCIALES Y TOTALES MEDIANDO RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACIÓN DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS SUSCRITA POR LA SECRETARIA DE DICHO COMITÉ. CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD PODERDANTE; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN.

B) SUSTITUIR A TRAVÉS DE PODER ESPECIAL PARA DETERMINADAS AUDIENCIAS O NOTIFICACIONES, SEGÚN ESPECIFICIDAD QUE QUEDARÁ CONSIGNADA EN EL RESPECTIVO PODER DE SUSTITUCIÓN.

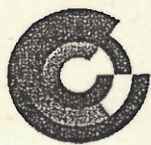
SEGUNDO: QUE OBRANDO EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PREVISORA S.A. Compañía DE SEGUROS Y EN VIRTUD DEL ARTICULO PRIMERO LITERAL D) NUMERAL 3, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DELEGACION DE FUNCIONES NUMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (4,832 DEL DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2004) OTORGADA EN LA NOTARIA DOCE (12) DEL CIRCULO DE BOGOTA, PROCEDE A AMPLIAR LAS FACULTADES OTORGADAS MEDIANTE PODER GENERAL A:

MILCIADES NOVOA VILLAMIL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 6.768.409 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 55.201 DEL C.S.J.;
SERVIO TULIO CAICEDO VELASCO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19,381:908 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 36.089 DEL C.S.J.;
NATALIA BOTERO ZAPATA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 42.130.417 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NÚMERO 109.506 DEL C.S.J.;
MARIA ELVIRA BOSSA MADRID IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.560.200 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NÚMERO 35.785 DEL C.S.J.;
HUGO MORENO ECHEVERRI IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.345.876 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 56.799 DEL C.S.J.;
LIDIA MIREYA PILONIETA RUEDA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.490.054 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NÚMERO 15.820 DEL C.S.J.;
EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.170.035 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 108.916 DEL C.S.J.;
CARLOS ANDRÉS VARGAS VARGAS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.687.849 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 111.896 DEL C.S.J.;
DANIEL GERALDINO GARCIA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.008.654 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 120.523 DEL C.S.J.;
MARCELO DANIEL ALVEAR ARAGÓN IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.424.383 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 75.250 DEL C.S.J.;
FRANCISCO HURTADO LANGER IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.829.570 Y TARJETA PROFESIONAL DEL ABOGADO NÚMERO 86.320 DEL C.S.J.;
JESÚS MARTÍN GERMÁN RICARDO GALEANO SOTOMAYOR IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79,396.043 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 70.494 DEL C.S.J.;
JORGE MANUEL DELGADO ROCHA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.556.308 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 114.851 DEL C.S.J.;
PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MENCIONADA EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS.

A) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN.

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.115380-2 SUCURSAL: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS SUCURSAL CALI



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION:0817F9N2VZ

NUMERO DE RADICACION: 20170370575-PRI

FECHA DE IMPRESION: 02 AGOSTO 2017 09:44 AM

PAGINAS: 18 - 18

UBICADO EN: CL. 10 NRO 4 47 PISO 8 DE CALI
FECHA MATRICULA : 11 DE ENERO DE 1983
RENOVO : POR EL AÑO 2017

CERTIFICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.

VERIFIQUE LA CONFIABILIDAD Y CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO, INGRESANDO A [HTTP://WWW.CCC.ORG.CO/REGISTRAYA/](http://WWW.CCC.ORG.CO/REGISTRAYA/) EN EL SERVICIO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO, SELECCIONE VALIDAR CERTIFICADO, Y DIGITE EL CÓDIGO QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

LA VERIFICACIÓN ES UN SERVICIO MEDIANTE EL CUAL PODRÁ VISUALIZAR (Y DESCARGAR) POR UNA SOLA VEZ, UNA IMAGEN EXACTA DEL CERTIFICADO QUE FUE EXPEDIDO AL USUARIO EN EL MOMENTO EN QUE SE REALIZÓ LA TRANSACCIÓN.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.2.46.1.6 DEL DCTO. 1074 DE 2015, LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO, EN DESARROLLO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA DE LLEVAR EL REGISTRO, TENDRÁN LOS SIGUIENTES COSTOS: MATRÍCULA MERCANTIL 0.35% S.M.M.L.V.; EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS 0.70% S.M.M.L.V.; CERTIFICADOS ESPECIALES 0.70% S.M.M.L.V.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 02 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017 HORA: 09:44:14 AM

A M. Z.



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA DE EXPEDICIÓN: LUNES 29 ENERO 2018 01:29:33 PM

RADICACIÓN No: 20180035689-OBR, VALOR: 5500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08187NCCHS

PARA VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD DE ESTE CERTIFICADO, INGRESE A WWW.CCC.ORG.CO/REGISTRAYA/ EN EL SERVICIO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO, Y DIGITE EL CODIGO DE VERIFICACIÓN. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO HASTA EL VIERNES 30 DE MARZO DE 2018 DURANTE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO ELECTRÓNICAMENTE.

CERTIFICA

NOMBRE DE LA CASA PRINCIPAL : ALLIANZ SEGUROS S.A.
NIT NRO : 860026182 - 5
DOMICILIO : BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
NOMBRE DE LA SUCURSAL : ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1
DOMICILIO : CALI VALLE
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN JUDICIAL : AV. 6 A N 23 - 13
CIUDAD : CALI
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: notificacionesjudiciales@allianz.co
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: notificacionesjudiciales@allianz.co
MATRÍCULA NRO : 178756 - 2

CERTIFICA

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: ALLIANZ SEGUROS S.A.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 1959 DEL 03 DE MARZO DE 1997 NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE JULIO DE 1997 BAJO EL NÚMERO 1482 DEL LIBRO VI, SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) ASEGURADORA COLSEGUROS S A Y (ABSORBIDA(S)) LA NACIONAL COMPANIA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 8774 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2001 NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 1515 DEL LIBRO VI, SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) ASEGURADORA COLSEGUROS S A Y (ABSORBIDA(S)) CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A.

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 676 DEL 16 DE MARZO DE 2012 NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTÁ, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NÚMERO 954 DEL LIBRO VI, CAMBIO SU NOMBRE DE ASEGURADORA COLSEGUROS S A POR EL DE ALLIANZ SEGUROS S.A.

CERTIFICA

REFORMAS	DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NÚMERO.INS	LIBRO
	ESCRITURA 4204	01/09/1969	NOTARIA DECIMA DE BOGOTA	11/02/1976	15962	IX
	ESCRITURA 5319	30/10/1971	NOTARIA DECIMA DE BOGOTA	11/02/1976	15963	IX
	ESCRITURA 2930	25/07/1972	NOTARIA DECIMA DE BOGOTA	11/02/1976	15964	IX
	ESCRITURA 2427	05/06/1973	NOTARIA DECIMA DE BOGOTA	11/02/1976	15965	IX
	ESCRITURA 1273	23/05/1983	NOTARIA DECIMA DE BOGOTA	13/08/1986	86893	IX
	ESCRITURA 2858	26/07/1978	NOTARIA DECIMA DE BOGOTA	19/06/1996	1211	VI
	ESCRITURA 3511	26/10/1981	NOTARIA DECIMA DE BOGOTA	19/06/1996	1212	VI
	ESCRITURA 1856	08/07/1982	NOTARIA DECIMA DE BOGOTA	19/06/1996	1214	VI
	ESCRITURA 1491	16/06/1983	NOTARIA DECIMA DE BOGOTA	19/06/1996	1215	VI
	ESCRITURA 1322	10/03/1987	NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA	19/06/1996	1216	VI
	ESCRITURA 3089	28/07/1989	NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA	19/06/1996	1217	VI
	ESCRITURA 4845	26/10/1989	NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA	19/06/1996	1218	VI
	ESCRITURA 2186	11/10/1991	NOTARIA DIECISEIS DE BOGOTA	19/06/1996	1219	VI
	ESCRITURA 1115	17/04/1995	NOTARIA TREINTA Y CINCO DE BOGOTA	19/06/1996	1222	VI
	ESCRITURA 5891	21/06/1996	NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA	26/09/1996	1946	VI
	ESCRITURA 0285	18/01/2002	NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA	30/06/2011	1493	VI
	ESCRITURA 5562	14/05/2003	NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA	30/06/2011	1495	VI
	ESCRITURA 0997	07/02/2005	NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA	30/06/2011	1496	VI
	ESCRITURA 1903	28/05/2008	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA	30/06/2011	1497	VI
	ESCRITURA 2736	08/04/2010	NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA	30/06/2011	1498	VI
	ESCRITURA 2197	14/07/2010	NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA	30/06/2011	1499	VI
	ESCRITURA 3950	16/12/2010	NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA	30/06/2011	1500	VI
	ESCRITURA 3759	15/12/1982	NOTARIA DECIMA DE BOGOTA	30/06/2011	1501	VI
	ESCRITURA 447	30/03/1994	NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA	30/06/2011	1502	VI
	ESCRITURA 9236	20/09/1996	NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA	30/06/2011	1503	VI
	ESCRITURA 1572	21/02/1997	NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA	30/06/2011	1504	VI
	ESCRITURA 2162	07/03/1997	NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA	30/06/2011	1505	VI
	ESCRITURA 1366	11/06/1997	NOTARIA TREINTA Y CINCO DE BOGOTA	30/06/2011	1506	VI
	ESCRITURA 6941	16/07/1997	NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA	30/06/2011	1507	VI
	ESCRITURA 12533	16/12/1997	NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA	30/06/2011	1508	VI
	ESCRITURA 2432	24/09/1998	NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA	30/06/2011	1509	VI
	ESCRITURA 3298	24/12/1998	NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA	30/06/2011	1510	VI
	ESCRITURA 1203	15/06/1999	NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA	30/06/2011	1511	VI
	ESCRITURA 1131	28/06/2000	NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA	30/06/2011	1512	VI
	ESCRITURA 6315	24/08/2000	NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA	30/06/2011	1513	VI
	ESCRITURA 7672	02/10/2001	NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA	30/06/2011	1514	VI

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL. EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES CELEBRAR Y EJECUTAR DIVERSAS MODALIDADES DE CONTRATOS DE SEGURO Y REASEGURO, ACEPTANDO O CEDIENDO RIESGOS QUE, DE ACUERDO CON LA LEY Y LA TÉCNICA ASEGURADORA, PUEDEN SER MATERIA DE ESTE CONTRATO.

EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ INVERTIR SU CAPITAL Y SUS RESERVAS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, ARRENDAR, HIPOTECAR, PIGNORAR Y ENAJENAR EN CUALQUIER FORMA TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES O SEMOVIENTES; GIRAR ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ADQUIRIR, GARANTIZAR, PROTESTAR, DAR EN PRENDA O GARANTÍA Y RECIBIR EN PAGO TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O EFECTOS DE COMERCIO; DAR O RECIBIR DINERO EN PRÉSTAMO O SIN INTERESES; CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD CON OTRAS PERSONAS QUE TENGAN OBJETOS



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA DE EXPEDICIÓN: LUNES 29 ENERO 2018 01:29:33 PM

ANÁLOGOS O CONEXOS Y QUE EN ALGUNA FORMA TIENDAN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO PRINCIPAL. PODRÁ TAMBIÉN GARANTIZAR POR MEDIO DE FIANZAS, PRENDAS, HIPOTECAS Y DEPÓSITOS, SUS OBLIGACIONES PROPIAS Y OBLIGACIONES DE TERCEROS, SI ELLO FUERE LEGALMENTE POSIBLE, Y, EN GENERAL, EJECUTAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL Y QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGLAMENTAN LA INVERSIÓN DEL CAPITAL Y LA RESERVA DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 691 DEL 27 DE MARZO DE 2014
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCIÓN: 29 DE AGOSTO DE 2014 NÚMERO 1820 DEL LIBRO VI

FUE(IRON) NOMBRADO(S) :

GERENTE SUCURSAL
NURYA MACIQUE LLERENA
C.C.38568025

SUBGERENTE SUCURSAL
ANDREA LORENA LONDOÑO GUZMAN
C.C.67004161

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 1461 DEL 09 DE AGOSTO DE 2000, NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTÁ, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 03 DE OCTUBRE DE 2000 BAJO EL NÚMERO 247 DEL LIBRO V POR MEDIO DE LA CUAL COMPARECIO EL SEÑOR JOSE PABLO NAVAS PRIETO, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N.º. 2.877.617 DE BOGOTÁ Y MANIFESTO: QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO OBRA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. Y QUE EN TAL CARACTER CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA CLAUDIA ROMERO LENIS, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N.º. 38.873.416 EXPEDIDA EN BUGA, PARA QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTES U OPOSITORES. B. OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. C. REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTÁ Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. D. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASI COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. E. OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS A LAS SOCIEDADES PODERDANTES. F. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, RECONSIDERACION Y APELACION, TANTO ORDINARIOS COMO EXTRAORDINARIOS. G. REPRESENTAR A LA CITADA SOCIEDAD EN LAS REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTAS GENERALES DE SOCIOS DE SOCIEDADES EN QUE AQUELLA SEA ACCIONISTA O SOCIA Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACION PARA TALES ASAMBLEAS O JUNTAS, CUANDO SEA EL CASO. H. EN GENERAL LA DOCTORA MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA DE EXPEDICIÓN: LUNES 29 ENERO 2018 01:29:33 PM

INTERPONER CUALQUIER RECURSO CONSAGRADO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDA FACULTADA EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y DESIGNAR ARBITROS ASI COMO TAMBIEN PARA SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 3231 DEL 14 DE AGOSTO DE 2007 NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NÚMERO 112 DEL LIBRO V, SE CONFIERE PODER GENERAL A WILLIAM BARRERA VALDERRAMA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.297.787 DE BUCARAMANGA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A) OBJETAR LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA SOCIEDAD PODERDANTE POR ASEGURADORAS, BENEFICIARIOS Y EN GENERAL, CUALQUIER PERSONA, E IGUALMENTE PRONUNCIARSE SOBRE LAS SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN DE OBJECIONES QUE SEAN PRESENTADAS A DICHA SOCIEDAD, EXCLUSIVAMENTE EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES. B) ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES QUE COMPROMETAN A LA SOCIEDAD PODERDANTE, EXCLUSIVAMENTE EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES.

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 5107 DEL 05 DE MAYO DE 2008 NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NÚMERO 132 DEL LIBRO V COMPARECIO CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 39.690.201 DE USAQUEN Y MANIFESTO: QUE OBRA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. QUE EN TAL CARÁCTER Y POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS: ALBA INES GOMEZ VELEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 30.724.774 EXPEDIDA EN PASTO Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA No. 48.637 Y GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 19.395.114 EXPEDIDA EN BOGOTA Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO No. 39.116, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, JUZGADOS, FISCALIAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES DE CUALQUIER TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, LLAMADAS EN GARANTIA, LITISCONSORTES, COADYUVANTES O TERCEROS INTERVINIENTES. B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL. C) ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. D) NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA SOLICITUD Y PRACTICA DE PRUEBAS ANTICIPADAS, ASI COMO EN DILIGENCIAS DE EXHIBICION DE DOCUMENTOS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, COMPARECER A ASISTIR Y DECLARAR EN TODO TIPO DE DILIGENCIAS Y AUDIENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PROCESALES O EXTRAPROCESALES, RECIBIR NOTIFICACIONES O CITACIONES ORDENADAS POR JUZGADOS O AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ASISTIR Y REPRESENTAR A LAS COMPAÑIAS EN TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA, QUEDANDO ENTENDIDO QUE LAS NOTIFICACIONES, CITACIONES Y COMPARECENCIAS PERSONALES DE REPRESENTANTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES QUEDARAN VALIDA Y LEGALMENTE HECHAS A TRAVES DE LOS APODERADOS GENERAL AQUÍ DESIGNADOS Y E) EN GENERAL, LOS ABOGADOS MENCIONADOS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, ASI

COMO PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, RECIBIR, TRANSIGIR Y CONCILIAR, ASI COMO PARA SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 2426 DEL 09 DE JULIO DE 2009 NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTÁ, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 121 DEL LIBRO V, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PODER GENERAL A MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS, IDENTIFICADA CON LA C.C. NRO. 38.873.416 DE BUGA CON TARJETA PROFESIONAL NRO. 83061 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES MENCIONADAS EJECUTE EN EL VALLE DEL CAUCA Y EL CAUCA LOS SIGUIENTES ACTOS:

A. REPRESENTAR CON AMPLIAS FACULTADES A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, FISCALIAS DE TODO NIVEL, JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, INCLUIDOS TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO DE CUALQUIER CLASE, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, LITISCONSORTES, COADYUVANTE U OPOSITORES. B. REPRESENTAR CON AMPLIAS FACULTADES A LAS SOCIEDADES PODERDANTES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. C. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES ANTES MENCIONADAS LOS RECURSOS ORDINARIOS TALES COMO REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. D. REALIZAR LAS GESTIONES SIGUIENTES, CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACION: NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, O DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES, DESCORRER TRASLADOS, INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, RENUNCIAR A TERMINOS, ASISTIR A TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDADES PODERDANTES DE QUE SE TRATE, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LAS SOCIEDADES QUE REPRESENTA. E. RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 3024 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2014 NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTÁ, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 238 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ALBA LUCIA GALLEGU NIETO, IDENTIFICADA CON C.C. 30278007 DE MANIZALES, MANIFESTÓ: QUE ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE (I) ALLIANZ SEGUROS S.A. Y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA (I) ALLIANZ SEGUROS S.A. Y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., (LAS "SOCIEDADES"), EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 263 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, CONFIEREN PODER A LOS GERENTES Y SUBGERENTES DE LAS SUCURSALES DE LAS SOCIEDADES, PARA EJECUTAR, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES, EN EL DEPARTAMENTO EN EL CUAL SE ENCUENTRE UBICADA LA RESPECTIVA SUCURSAL LOS SIGUIENTES ACTOS:

1. EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DECISIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES.
2. CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS REFERENTES AL NEGOCIO DE SEGUROS Y DE AHORRO, QUE SEAN PROPIOS DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LAS SOCIEDADES, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTÍA.

3. PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS REFERENTES AL NEGOCIO DE SEGUROS Y DE AHORRO, PRESENTANDO OFERTAS, DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO, Y SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS QUE DE ELLAS SE DERIVEN CUALQUIERA SEA SU CUANTÍA.
4. FIRMAR LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE LOS RAMOS AUTORIZADOS A CADA UNA DE LAS SOCIEDADES, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A PÓLIZAS DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO, PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA, PÓLIZAS DE SEGUROS DE SALUD, PÓLIZAS DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES, PÓLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD.
5. FIRMAR LAS PÓLIZAS DE DISPOSICIONES LEGALES QUE OTORQUE ALLIANZ SEGUROS S.A. EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO, CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN.
6. RECAUDAR PRIMAS DE SEGUROS Y RECAUDAR CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS CRÉDITOS QUE OTORGUEN LAS SOCIEDADES.
7. FIRMAR OBJECIONES A LAS RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS A LAS SOCIEDADES SIGUIENDO PARA EL EFECTO LAS POLÍTICAS INTERNAS DE ÉSTAS.
8. CUIDAR QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD Y LOS QUE ÉSTA TENGA EN CUSTODIA, SE MANTENGAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS.
9. REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRÁNSITO, INSPECCIONES DE POLICÍA, INSPECCIONES DEL TRABAJO, JUZGADOS, FISCALÍAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES SUPERIORES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS Y DE ARBITRAMIENTO.
10. REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PÚBLICO DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL.
11. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES, LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN Y RECONSIDERACIÓN, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY.
12. FIRMAR, FÍSICA, ELECTRÓNICAMENTE O POR CUALQUIER MEDIO QUE ESTABLEZCA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN O LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS E IMPUESTOS TERRITORIALES, LAS DECLARACIONES DE CUALQUIER TIPO DE IMPUESTOS U OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ESTÉN A CARGO DE LAS SOCIEDADES.
13. REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES EN LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTAS DE SOCIOS DE LAS SOCIEDADES EN LAS CUALES LAS SOCIEDADES SEAN ACCIONISTAS O SOCIAS Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN PARA TALES REUNIONES, CUANDO SEA EL CASO.
14. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.
15. FIRMAR TRASPASOS DE VEHÍCULOS QUE SE EFECTÚEN A NOMBRE DE LAS SOCIEDADES Y ADELANTAR ANTE LAS ENTIDADES COMPETENTES TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES AL TRÁMITE DE LOS MISMOS SIGUIENDO PARA EL EFECTO LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LAS SOCIEDADES.
16. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES.

CERTIFICA

EMBARGO DE: MARIA NHORA BELALCAZAR TROCHEZ, GIJAN FRANCO BELALCAZAR, MARIA YAMILET QUINAYAS MUÑOZ, JOSE ERLEY QUINAYAS MUÑOZ, JHON EDWIN QUINAYAS MARTINEZ, MILTON ERLEY QUINAYAS MARTINEZ, EDILSON QUINAYAS MUÑOZ, INGRID TATIANA QUINAYAS CHAVES, EDINSON ANDRES QUINAYAS CHAVES Y KEINER EDILSON QUINAYAS CHAVES.
CONTRA: ALLIANZ SEGUROS S.A.
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DOCUMENTO: OFICIO NÚMERO 1975 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2016
ORIGEN: JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
INSCRIPCIÓN: 21 DE OCTUBRE DE 2016 NÚMERO 2386 DEL LIBRO VIII



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA DE EXPEDICIÓN: LUNES 29 ENERO 2018 01:29:33 PM

CERTIFICA

DEMANDA DE: MAURICIO ALIRIO LOPEZ SOLARTE Y OTROS
CONTRA: ALLIANZ SEGUROS S.A.
BIENES DEMANDADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

PROCESO: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DOCUMENTO: OFICIO NÚMERO 496201300346 DEL 22 DE ABRIL DE 2014
ORIGEN: JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
INSCRIPCIÓN: 09 DE MAYO DE 2014 NÚMERO 834 DEL LIBRO VIII

DEMANDA DE: ADELAISY VALENCIA MUÑOZ Y OTROS
CONTRA: ALLIANZ SEGUROS S.A.
BIENES DEMANDADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

PROCESO: ORDINARIO
DOCUMENTO: OFICIO NÚMERO 496 DEL 29 DE AGOSTO DE 2014
ORIGEN: JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DESCONGESTION DE CALI
INSCRIPCIÓN: 01 DE OCTUBRE DE 2014 NÚMERO 1966 DEL LIBRO VIII

DEMANDA DE: FERNEY MARIN MURILLO
CONTRA: ALLIANZ SEGUROS S.A.
BIENES DEMANDADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DOCUMENTO: OFICIO NÚMERO 3823 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2015
ORIGEN: JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
INSCRIPCIÓN: 18 DE NOVIEMBRE DE 2015 NÚMERO 2507 DEL LIBRO VIII

DEMANDA DE: DIEGO PADILLA RAMIREZ
CONTRA: ALLIANZ SEGUROS S.A.
BIENES DEMANDADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DOCUMENTO: OFICIO NÚMERO 1600047-1423 DEL 25 DE ABRIL DE 2016
ORIGEN: JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
INSCRIPCIÓN: 10 DE MAYO DE 2016 NÚMERO 939 DEL LIBRO VIII

DEMANDA DE: ROMELIA RUIZ HERRERA
CONTRA: ALLIANZ SEGUROS S.A.
BIENES DEMANDADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

PROCESO: VERBAL
DOCUMENTO: OFICIO NÚMERO 1580 DEL 10 DE MAYO DE 2016
ORIGEN: JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
INSCRIPCIÓN: 16 DE MAYO DE 2016 NÚMERO 988 DEL LIBRO VIII



CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA DE EXPEDICIÓN: LUNES 29 ENERO 2018 01:29:33 PM

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3.800 DEL 16 DE AGOSTO DE 1974, NOTARIA DECIMA DE BOGOTA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE AGOSTO DE 1986 BAJO LOS NROS. 27756 Y 1067 DE LOS LIBROS VI Y V, CONSTA QUE SE CONFIRMO LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE CALI.

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1
MATRICULA NÚMERO: 178756-2 FECHA: 14 DE AGOSTO DE 1986
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 30 DE MARZO DEL AÑO 2017
CATEGORÍA: SUCURSAL FORANEA
DIRECCIÓN: AV. 6 A N 23 - 13
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6511 - SEGUROS GENERALES

CERTIFICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.

EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE LA VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA DE LOS MENSAJES DE DATOS DETERMINADOS EN LA LEY 527 DE 1999 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, LA FIRMA DIGITAL DE LOS CERTIFICADOS GENERADOS ELECTRÓNICAMENTE SE ENCUENTRA RESPALDADA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ABIERTA ACREDITADA POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ONAC) Y SÓLO PUEDE SER VERIFICADA EN ESE FORMATO.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 29 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018 HORA: 01:29:33 PM

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:13:26

Recibo No. AA22068396

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22068396419FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS
Nit: 860.002.400-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00015365
Fecha de matrícula: 11 de abril de 1972
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 25 de febrero de 2021
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 57 No. 9-07
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: tributaria@previsora.gov.co
Teléfono comercial 1: 3485757
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 57 No. 9-07

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:13:26**

Recibo No. AA22068396

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22068396419FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
Teléfono para notificación 1: 3485757
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C. (1)

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0144 del 01 de febrero de 1999, adicionada por Escritura Pública No. 0373 del 02 de marzo de 1999, ambas de la Notaría 10 de Santafé de Bogotá, inscritas el 15 de febrero de 1999 y el 26 de mayo de 1999 bajo los Nos. 668475 y 681712 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió por fusión a la sociedad SEGUROS TEQUENDAMA S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. Jjpm-400 del 5 de abril de 2013, inscrito el 9 de abril de 2013, bajo el No. 00133901 del libro VIII, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Natagaima - Tolima, comunicó en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 2012-00135 de Rudecindo Marin Culma contra Eliecer Gonzalez Becerra, INVERSORA PICHINCHA y COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 417 del 18 de marzo de 2014, inscrito el 19 de mayo de 2014, bajo el No. 00141095 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil Municipal de Palmira (Valle del Cauca), comunicó en el proceso de responsabilidad civil extracontractual - menor cuantía No. 76-520-40-03-002-2013-00557-00 de Héctor David Cárdenas Solano contra

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:13:26**

Recibo No. AA22068396

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22068396419FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Jaime Andres Garcia Jiménez, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2981 del 06 de agosto de 2018, inscrito el 21 de agosto de 2018 bajo el No. 00170595 del libro VIII, el Juzgado 17 Civil del Circuito de Cali, comunicó en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301720180008700 de: Javier Paja Yande y otros contra: LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 357 del 23 de agosto de 2018, inscrito el 30 de agosto de 2018 bajo el No. 00170851 del libro VIII, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de la Ceja Antioquia, comunicó en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 05376311200120180018400 de: Alejandro Antonio Tabares Morales, Marta Noelia Morales Zuluaga y Jose Jairo Tabares Ruiz, contra: UNITRANSOLUCIONES S.A.S, MOTOTRANSPORTAR S.A.S y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 640 del 03 de abril de 2019 inscrito el 00175139 bajo el No. 5 de abril de 2019 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá, comunicó en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00026-00 de: Raúl Gomez Cruz contra: Jesús Eider Collazos Gonzalez y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS sucursal Bogotá, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3544 del 30 de septiembre de 2019, inscrito el 16 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180680 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó en el proceso verbal No. 11001 31 03 005 2019 00542 00 de: Francisco Rojas Peña CC.14979184, Margarita Rojas Peña CC. 28715355, Víctor Julio Rojas Peña CC. 93117673, Maria de Jesús Rojas Peña CC.31896493, Maria del Carmen Peña CC. 28716091, Filiberto Rojas Peña CC.5901275, Jose Ernesto Rojas Peña CC. 16604943, Ana Ruth Rojas Peña CC. 31954793, Yesid Rojas Peña CC. 93121824, José Silvino Rojas Peña CC. 93124441, Gloria Rojas Peña CC. 39783505, José Domingo Rojas Peña CC. 16788975, Contra: Fabio Arvey Muñoz Bravo CC. 76307557, Héctor Efraín Maya Benavides CC.12986896, DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS EL LAGO SAS, LA PREVISORA S A COMPAÑÍA DE SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2015 del 17 de octubre de 2019, inscrito el 6 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181159 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó en el proceso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:13:26**

Recibo No. AA22068396

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22068396419FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

verbal responsabilidad civil extracontractual No.
760013103005-2019-00182-00 de: Lucero Montoya Velasz, Contra: LA
PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS y Otro, se decretó la inscripción
de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 5.437 del 8 de noviembre de 2019, inscrito el 27
de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181766 del libro VIII, el Juzgado
3 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), comunicó en el
proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No.
680013103003-2019-00302-00 de: Marly Rodriguez Cardoza CC.
1.100.890.577 y Otros, Contra: Plutarco Santamaría Guarín CC.
91.010.254 y LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS, se decretó la
inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0837 del 18 de noviembre de 2019, inscrito el 29
de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181835 del libro VIII, el Juzgado
Civil del Circuito de Granada Meta, comunicó en el Proceso Verbal de
Responsabilidad Civil Extracontractual No.
503133103001-2019-00166-00, de: Yeici Ortega Martinez C.C. No.
40.450.819, contra: Hector Julio Cruz Casallas C.C. No. 79.284.564,
LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS, se decretó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1898 del 18 de noviembre de 2020, el Juzgado 2
Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), ordenó la
inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del
proceso declarativo de R.C.E., de: Esperanza Garcia Garcia CC.
63.322.349 y otros, Contra: Juan Carlos Ruano Walteros CC. 80.423.923
y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de
Noviembre de 2020 bajo el No. 00186494 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 2924 del 24 de noviembre de 2020, el Juzgado 32
Civil Municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), ordenó la
inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del
proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No.
760014003032-2020-00353-00 de Juan Pablo Solarte Gonzalez y Luz Fanny
Cabezas Mejia Contra: Diego Fernando Reyes Millan CC. 16.282.112, LA
PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS, la cual fue inscrita en esta
Cámara de Comercio el 5 de Febrero de 2021 bajo el No. 00187418 del
libro VIII.

Mediante Oficio No. 0464 del 04 de marzo de 2021, el Juzgado 05 Civil
Municipal de Tuluá (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:13:26

Recibo No. AA22068396

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22068396419FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidad civil extracontractual
No.76-834-40-03-005-2021-00027-00 de Oscar Mauricio Salcedo Londoño
CC.94.390.612, Contra: LA PREVISORA SEGUROS SA, donde se vinculara a
la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA SA, la cual fue inscrita en esta
Cámara de Comercio el 11 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189463 del
libro VIII.

Mediante Oficio No. 02691 del 6 de julio de 2021, el Juzgado 48 Civil
del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 11 de Agosto de 2021 con el
No. 00191098 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en
la sociedad de la referencia dentro del Proceso de Responsabilidad
Civil Extracontractual No. 48-2021-00291 de Lyda Yenny Dávila
Martínez identificada con cédula de ciudadanía No. 40.050.750 en
nombre propio y en representación de su hijo menor Dilán Sneider
Sánchez Dávila; Dolly Yolanda Dávila Martínez, Luis Eduardo Dávila
Martínez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.504.112, Néstor
Alfonso Dávila Martínez identificado con cédula de ciudadanía No.
9.497.718 y José Aquimín Dávila Martínez identificado con cédula de
ciudadanía No. 9.497.422 , Contra: PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE
SEGUROS.

Mediante Oficio No. 424 del 20 de octubre de 2021, el Juzgado 2 Civil
del Circuito de Pasto, inscrito el 10 de Noviembre de 2021 con el No.
00193113 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la
sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No.
520013103002-2021-00186-00 de Rigoberto Rosales Angulo C.C.
87.025.847 y Blanca Livia Araujo Gilon C.C. 27.480.566, Contra: Pedro
Tarsicio Pantoja Benavides C.C. 13.011.150, Duvier Leonardo Rosero
Reyes C.C. 5.268.697, LA PREVISORA S A COMPAÑÍA DE SEGUROS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el
5 de marzo de 2103.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad es el de celebrar y ejecutar contratos de
seguro, coaseguro y reaseguro que amparen los intereses asegurables

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:13:26**

Recibo No. AA22068396

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22068396419FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que tengan las personas naturales o jurídicas privadas, así como los que directa o indirectamente tenga la nación, el Distrito Capital de Bogotá, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas de cualquier orden, asumiendo todos los riesgos que de acuerdo con la ley puedan ser materia de estos contratos. Los contratos de reaseguro podrán celebrarse con personas, sociedades o entidades domiciliadas en el país y/ o en el exterior. En virtud de los mencionados contratos la sociedad podrá aceptar o ceder riesgos de cualquier clase. En desarrollo de su objeto social y de acuerdo con las normas legales correspondientes, la sociedad podrá: Adquirir, enajenar, arrendar, hipotecar y pignorar en cualquier forma toda clase de bienes muebles e inmuebles, siempre que no se afecte la libre disposición de los activos, excepto para aquellos casos autorizados por la ley. Girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía, o recibir en pago toda clase de títulos valores, o instrumentos negociables. Dar o recibir dineros en mutuo, con o sin intereses. Garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos sus obligaciones propias, siempre que no se afecte la libre disposición de los activos, excepto para aquellos casos autorizados por la ley. Con autorización de la junta directiva, la sociedad podrá entrar a formar parte de otras sociedades públicas o privadas; organizar asociaciones o empresas, siempre y cuando los objetivos de las sociedades de que se trate, sean o tengan relación directa con los de la sociedad, o fueren necesarias para el mejor desarrollo de su objeto social, así como también suscribir acciones o tomar interés en tales sociedades, asociaciones o empresas. Ejecutar todos aquellos actos, o celebrar todos los contratos relacionados directamente con el objeto social, autorizados por las normas legales que reglamentan la inversión del capital y reservas de las compañías de seguros.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$150.000.000.000,00
No. de acciones : 1.500.000.000,00
Valor nominal : \$100,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:13:26

Recibo No. AA22068396

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22068396419FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$132.240.805.000,00
No. de acciones : 1.322.408.050,00
Valor nominal : \$100,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$132.240.805.000,00
No. de acciones : 1.322.408.050,00
Valor nominal : \$100,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Angela Patricia Parra Carrascal	C.C. No. 000000052817359
Segundo Renglon	Isabel Cristina Garces Sanchez	C.C. No. 000000030289679
Tercer Renglon	Narvaez Bonnet Jorge Eduardo	C.C. No. 000000003228441
Cuarto Renglon	Juan Carlos Duran Echeverri	C.C. No. 000000019261549
Quinto Renglon	Vargas Orozco Jesus Antonio	C.C. No. 000000019280978

SUPLENTE
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Miguel Angel Gomez Lopez	C.C. No. 000000080101199
Segundo Renglon	Andres Jose Ignacio Bravo Lievano	C.C. No. 000000011230592
Tercer Renglon	Nancy Eugenia Zamudio Gomez	C.C. No. 000000036302945
Cuarto Renglon	Maria Carolina Hoyos Turbay	C.C. No. 000000052054342

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:13:26**

Recibo No. AA22068396

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22068396419FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon Mario Andres Uran C.C. No. 000000092518314
Martinez

Por Acta No. 113 del 1 de octubre de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Noviembre de 2021 con el No. 02766426 del Libro IX, se aceptó la renuncia de Mario Andres Uran Martinez.

Por Acta No. 98 del 8 de septiembre de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de noviembre de 2015 con el No. 02038927 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Maria Carolina Hoyos Turbay	C.C. No. 000000052054342

Por Resolución No. 2304 del 3 de agosto de 2018, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de septiembre de 2018 con el No. 02376244 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Miguel Angel Gomez Lopez	C.C. No. 000000080101199

Por Acta No. 107 del 6 de agosto de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2019 con el No. 02519306 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Nancy Eugenia Zamudio Gomez	C.C. No. 000000036302945

Por Acta No. 109 del 26 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2020 con el No. 02588713 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:13:26**

Recibo No. AA22068396

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22068396419FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Andres Jose Ignacio Bravo Lievano	C.C. No. 000000011230592

Por Acta No. 111 del 27 de noviembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de febrero de 2021 con el No. 02660557 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Vargas Orozco Jesus Antonio	C.C. No. 000000019280978

Por Acta No. 111 del 27 de noviembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2021 con el No. 02662592 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Narvaez Bonnet Jorge Eduardo	C.C. No. 000000003228441

Por Acta No. 112 del 30 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2021 con el No. 02698751 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Angela Patricia Parra Carrascal	C.C. No. 000000052817359

Por Acta No. 112 del 30 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2021 con el No. 02698754 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:13:26

Recibo No. AA22068396

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22068396419FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon Isabel Cristina Garces C.C. No. 000000030289679
 Sanchez

Por Acta No. 112 del 30 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2021 con el No. 02704369 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Cuarto Renglon Juan Carlos Duran C.C. No. 000000019261549
Echeverri

Por Acta No. 112 del 30 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2021 con el No. 02704378 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Quinto Renglon Mario Andres Uran C.C. No. 000000092518314
Martinez

Por Acta No. 113 del 1 de octubre de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Noviembre de 2021 con el No. 02766426 del Libro IX, se aceptó la renuncia de Mario Andres Uran Martinez.

**** Aclaratoria Junta Directiva ****

La Junta Directiva se compone de cinco (5) miembros principales y estará integrada así:

A.- El ministro de hacienda y crédito público o su delegado.

B.- Cuatro (4) miembros designados por la Asamblea General de Accionistas con su respectivo suplente.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 112 del 30 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2021 con el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:13:26**

Recibo No. AA22068396

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22068396419FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02735330 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. No. 000008600058134

Por Documento Privado del 6 de agosto de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2021 con el No. 02735331 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Fernely Garzon Ardila	C.C. No. 000001019024692 T.P. No. 202219-T

Por Documento Privado del 13 de agosto de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2021 con el No. 02753096 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Jorge Alfredo Hernandez Orduz	C.C. No. 000000009526516 T.P. No. 21995-T

PODERES

Que, por Escritura Pública No. 2012 de la Notaría 50 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2001, inscrita el 18 de enero de 2002 bajo el No. 7388 del libro V, compareció el señor Alvaro Ramon Escallon Emiliani, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.165.123 de Bogotá, en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente, pero limitado a las facultades concedidas mediante este documento, a la Doctora Monica Vivas Paz, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.401.420 expedida en Dagua (Valle), quien se desempeña como gerente de la agencia de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS en la ciudad de Buenaventura, calidad que deberá acreditar con la constancia de nombramiento inscrita en el registro de la Cámara de Comercio de esa

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:13:26**

Recibo No. AA22068396

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22068396419FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudad, para que en tal carácter y en nombre de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS en adelante LA PREVISORA S.A., la represente legalmente en la realización de los siguientes actos: En el área de seguros: 1) Celebrar y ejecutar, los actos y contratos de seguro y coaseguro y los demás requeridos para la participación de LA PREVISORA S.A., por conducto de la agencia, en los procesos de selección abiertos para la contratación de seguros o para atender las solicitudes de expedición de pólizas, expedir las mismas y demás certificados o anexos, hasta los siguientes límites: Ramos. Incendio y terremoto. Cuantía. Hasta mil (1.000) millones de valor asegurado. Cumplimiento. Cuantía. Hasta cincuenta (50) millones de valor asegurado. Automóviles. Cuantía. Hasta doscientos (200) millones de valor asegurado. Pólizas colectivas. Casco barco. Hasta doscientos cincuenta (250) millones de valor asegurado. Manejo. Hasta diez (10) millones de valor asegurado. Corriente débil. Hasta mil (1.000) millones de valor asegurado. Responsabilidad civil. Hasta setenta y cinco mil dólares (US\$75.000) de valor asegurado. SOAT. Sin límite de valor asegurado. Para la expedición de estos seguros, la gerente de la agencia deberá proceder de acuerdo con las políticas y procedimientos de selección y aceptación de riesgos establecidos por LA PREVISORA S.A., en sus manuales técnicos, para los gerentes de sucursal (sic). 2) Atender las peticiones que en desarrollo de los aludidos actos y contratos eleven los tomadores de las pólizas o asegurados. 3) Celebrar y ejecutar, con sujeción a las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuación (sic) atención de las solicitudes indemnizaciones, presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la agencia, los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones, cuando a ello haya lugar. 4) Celebrar y ejecutar los actos y contratos en materia de intermediación de seguros, expedidos por la agencia. 5) Celebrar los actos y contratos relacionados con evaluadores de riesgos, inspectores, ajustadores, investigadores, actuarios, abogados y demás asesorías de orden técnico para la asunción de riesgos y la atención de siniestros que le competan a la agencia. 6) Cuando se trate de la contratación de abogados para asuntos relacionados con seguros o indemnizaciones de la agencia, está facultada para otorgar el poder correspondiente, asistir en representación de LA PREVISORA S.A., a las diligencias judiciales o extrajudiciales, celebrar en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación. 7) Aprobar la constitución de contragarantías de pólizas cuya expedición

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:13:26**

Recibo No. AA22068396

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22068396419FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se haya autorizado a la agencia. La apoderada solo podrá expedir físicamente las pólizas que excedan las delegaciones, previo el visto bueno y la autorización escrita emitida por la vicepresidencia de seguros. En el área administrativa. 1) Celebrar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que requiera la agencia, hasta por un valor de sesenta (60) SMLM, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia administrativa, previo el trámite que corresponda según la circular de contratación. 2) Celebrar los actos y contratos relacionados con compraventa de bienes muebles, obras prestación de servicios y en general aquellos requeridos para la prestación de servicios generales de la agencia, hasta por un valor de cuarenta (40) SMLM, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia administrativa, previo el trámite que corresponda, según la circular de contratación. 3) Dirigir el personal al servicio de la agencia, impartir las órdenes e instrucciones para el buen desempeño de sus labores y velar por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales. 4) Velar por la expedición y renovación de las licencias administrativas de funcionamiento de la agencia, así como la oportuna inscripción y renovación de las matrículas mercantiles en la Cámara de Comercio local. En el área financiera y de operaciones. 1) Celebrar y ejecutar los actos y contratos que le permitan responder por la veracidad, confiabilidad y oportunidad de la operación (sic) de la agencia. 2) Abrir cuentas corrientes en la sede de la agencia, a nombre de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS y manejarlas de conformidad con las instrucciones impartidas por la vicepresidencia financiera y de operaciones. 3) Cobrar las acreencias a favor de la (sic) compañía, por concepto de primas o por cualquier otro concepto. 4) Atender los requerimientos impositivos de carácter municipal, previa aprobación del vicepresidente financiero y de operaciones. En el área jurídica. Otorgar, previa autorización de la vicepresidencia jurídica, poderes a los abogados externos para la representación de los intereses de LA PREVISORA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas, con facultades para conciliar, transigir y recibir. En el área comercial. 1) Planear, organizar y responder por la gestión comercial de la agencia. 2) Representar la agencia en asuntos relacionados con intermediarios y pago de comisiones de negociación, celebrada por conducto de la misma. El presente poder no constituye delegación de la representación legal en los términos del artículo 440 del Código de Comercio, ni los alcances prescritos por el artículo 96 y siguientes del estatuto mercantil. El presente poder es indelegable.

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:13:26**

Recibo No. AA22068396

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22068396419FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que, por Escritura Pública No. 1734 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2002, inscrita el 18 de julio de 2002 bajo el No. 7770 del libro V, reformada por la Escritura Pública No. 864 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 8 de abril de 2003, inscrita el 14 de abril de 2003 bajo el No. 8315 del libro V, reformada por Escritura Pública No. 2863 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 25 de noviembre de 2003 bajo el No. 8702 del libro V, compareció Juan Carlos Grillo Posada, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.118.278 de Pereira, quien obra en su calidad de presidente y como tal representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, fija los poderes que tendrán: 1 La Doctora Beatriz Eugenia Perez Lopez, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 43.017.977 de Medellín, domiciliada en Bogotá, en su calidad de gerente nacional del Centro de Atención de Servicios (CAS). 1.2 La Doctora Elizabeth Pinto Hernandez, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 37.837.810 de Bucaramanga, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS) Bogotá. 1.3 La Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 51.775.653 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente jurídica del Centro de la Atención de Servicios (CAS). 1.4 La Doctora Maria del Pilar Vallejo Barrera, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 51.764.113 de Bogotá, domiciliada en Barranquilla, en su calidad de subgerente del Centro de Atención de Servicios (CAS) regional norte así: a) La gerente nacional del Centro de Atención de Servicios (CAS) Doctora Beatriz Eugenia Perez Lopez: 1.1.1 Conforme a los manuales de suscripción emanados de la vicepresidencia de seguros, tendrá la facultad de expedir pólizas previamente suscritas, que le sean solicitadas por las diferentes sucursales de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. 1.1.2 Tendrá la facultad de tramitar las reclamaciones indemnizatorias, con sujeción a los manuales de indemnización expedidos por la vicepresidencia de seguros, para las diferentes sucursales de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. 1.1.3 Celebrar y ejecutar con sujeción a los manuales y circulares vigentes, los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de los siniestros a nivel nacional. 1.1.4 Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales originadas en siniestros a nivel nacional, con la facultad para conciliar y transigir, en los términos autorizados por el comité de defensa judicial y conciliación, cuando sea necesario el cumplimiento de este requisito. 1.1.5 Representar a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:13:26**

Recibo No. AA22068396

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22068396419FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la compañía ante los organismos de vigilancia y control en los tramites que deban adelantarse ante los mismos y para la atención de requerimientos. 1.1.6 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral. 1.2. El subgerente de reclamaciones del centro de atención de servicios Doctora Elizabeth Pinto Hernandez, a nivel nacional tendrá las siguientes facultades: 1.2.1 Celebrar y ejecutar con sujeción a las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de las solicitudes indemnizatorias presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la compañía. 1.2.2 Efectuar los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones cuando a ello hubiere lugar. 1.2.3. Celebrar los actos y contratos relacionados con ajustadores investigadores y demás asesorías de orden técnico, para la atención de los siniestros y asistir en representación de la compañía a las diligencias arbitrales, judiciales o extrajudiciales y celebrar en desarrollo de las mismas, las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación, cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones judiciales y demás organismos de control. 1.2.4 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral. 1.3. El subgerente jurídico del centro de atención de servicios Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz tendrá las siguientes facultades: 1.3.1 Contratar los abogados para asuntos relacionados con indemnizaciones, otorgar el poder correspondiente y asistir en representación de la compañía a las diligencias arbitrales, judiciales o extrajudiciales y celebrar en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones administrativas, judiciales y demás organismos de control. 1.3.2 Representar a la compañía ante los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban adelantarse ante los mismos y para la atención de requerimientos. 1.4 El subgerente de atención de servicios cas de la regional norte Doctora Maria del Pilar Vallejo Barrera, tendrá las siguientes facultades: 1.4.1 Las mismas señaladas en los numerales 1.2 y 1.3 precedentes pero únicamente respecto del ámbito de la jurisdicción de la respectiva regional. 1.2. El Doctor Oscar Alirio Lopez Villamarin, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.976.904 de Pasto (Nariño) domiciliado en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:13:26**

Recibo No. AA22068396

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22068396419FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá, en su calidad de subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS), así: 1.2. El subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS) Doctor Oscar Alirio Lopez Villamarin, a nivel nacional tendrá las siguientes facultades: 1.2.1 Celebrar y ejecutar con sujeción a las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de las solicitudes indemnizatorias presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la compañía. 1.2.2 Efectuar los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones cuando a ello hubiere lugar. 1.2.3 Celebrar los actos y contratos relacionados con ajustadores investigadores y demás asesorías de orden técnico, para la atención de los siniestros, otorgar poderes y asistir en representación de la compañía a toda clase de diligencias arbitrales, judiciales o extrajudiciales, así como celebrar en desarrollo de las mismas, conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación, cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones administrativas, judiciales y demás organismos de control. 1.2.4 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral.

CERTIFICA:

Que, por Escritura Pública No. 0315 de la Notaría 33 de Bogotá D.C., del 12 de febrero de 2004, inscrita el 19 de febrero de 2004 bajo el No. 8801 del libro V, compareció Juan Carlos Grillo Posada, identificado con cédula de ciudadanía No.10.118.278 de Pereira en su condición de presidente y como tal representante legal de LA PREVISORA S.A COMPAÑA De SEGUROS, por medio de la presente escritura pública, fija los poderes que tendrán: 1. La doctora Camila Michelsen Niño, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.876 de Bogotá, en su calidad de gerente de gestión humana; 1.2 La Doctora Maria Ninon Torrres Ardila, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.591.569 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente de administración personal; 1.3 El Doctor Gustavo Balbuena Quiñones, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.779.355 de Bogotá, en su calidad de gerente jurídico de casa matriz; 1.4 El Doctor Hector Carlos Palacino Suarez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.059.550 de Bogotá, en su calidad de subgerente legal y de proceso. 1.5 El Doctor Fernando Lombana Silva, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.265.563 de Bogotá, en su calidad de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:13:26**

Recibo No. AA22068396

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22068396419FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

gerente de riesgos industriales. 1.6 El Doctor Armando Bustamante, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.088.848 de Bogotá, en su calidad de gerente de seguros generales; 1.7 El Doctor Jose Quintero Calderon, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.226.367 de Bogotá, en su calidad de gerente de indemnizaciones; 1.8 La Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.775.653 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente jurídica del Centro de Atención de Servicios (CAS); 1.9 La Doctora Ana Paulina Salazar Zapata, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.021.993 de Bogotá, en su calidad de gerente de cartera; 10. El Doctor Carlos Augusto Galvis Mejia, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.232.965 de Manizales, en su calidad de gerente de producción. 1.11 Angela Linares, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.798.624 de Bogotá, en su calidad de subgerente reclamación automóviles Centro de Atención de Servicios CAS. 2. Los anteriores funcionarios están facultados para: 2.1 Representar a la compañía ante todas las autoridades de los órdenes judicial y administrativo. 2.2 Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales, notificarse de toda clase de providencias judiciales o administrativas, absolver interrogatorios de parte, renunciar a términos así como conciliar, transigir o desistir, de conformidad con los parámetros recomendados por el comité de defensa judicial y conciliación cuando sea necesario el cumplimiento de este requisito. 2.3 Atender los requerimientos y notificaciones de los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban adelantarse ante los mismos. Que la presente escritura pública adiciona la facultades otorgadas a la Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, en el numeral 1.3 De la Escritura Pública No. 1734 de la Notaría 15 de Bogotá, D.C del 12 de julio de 2002 y las conferidas a los Doctores Maria Ninon Torres Ardila, y Gustavo Valbuena Quiñones, contenidas mediante Escritura Pública No. 2.105 del 13 de septiembre de 2001, de la Notaría 40 del Circulo de Bogotá. Que el presente poder no constituye delegación de la representación legal, en los términos del artículo cuatrocientos cuarenta (440) del Código de Comercio. Que el presente poder es indelegable.

CERTIFICA:

Que, por Escritura Pública No. 1964 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 02 de diciembre de 2009, inscrita el 16 de diciembre de 2009 bajo los No. 00016980, 00016981, 00016982, 00016983, 00016984, 00016985, 00016986, 00016987, 00016990, 00016991, 00016992, 00016993 del libro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:13:26**

Recibo No. AA22068396

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22068396419FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

V, adicionado con la escritura pública No. 1493 de la Notaría 22 de Bogotá del 9 de septiembre de 2010 inscrita el 28 de septiembre de 2010 bajo los registros No. 00018575, 18576, 18577, 18578, 18579, 18580, 18581, 18582, 18583, 18586 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Milciades Novoa Villamil identificado con cédula de ciudadanía 6.768.409, Servio Tulio Caicedo Velasco identificado con cédula de ciudadanía 19.381.908, Natalia Botero Zapata identificado con cédula de ciudadanía 42.130.417, Maria Elvira Bossa Madrid identificado con cédula de ciudadanía 51.560.200, Hugo Moreno Echeverri identificado con cédula de ciudadanía 19.345.876, Lidia Mireya Pilonieta Rueda identificado con cédula de ciudadanía 41.490.054, Eidelman Javier Gonzalez Sanchez identificado con cédula de ciudadanía 7.170.035, Carlos Andres Vargas Vargas identificado con cédula de ciudadanía 79.687.849, Jesus Martin German Ricardo Galeano Sotomayor identificado con cédula de ciudadanía 79.396.043, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten lo siguientes actos: A) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias; judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las superintendencias y la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. B) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución. C) Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan.

CERTIFICA:

Que, por Escritura Pública No. 1493 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 28 de septiembre de 2010 bajo los Nos. 00018588, 00018589, 00018590, 00018592, 00018593, 00018594, del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:13:26**

Recibo No. AA22068396

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22068396419FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sergio Alejandro Villegas Agudelo, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.750.136 y con tarjeta profesional de abogado No. 80.282 del C.S.J., Carlos Francisco García Harker identificado con cédula de ciudadanía No. 91.280.716 y con tarjeta profesional de abogado No. 76.550 del C.S.J. Marlio Mora Cabrera identificado con cédula de ciudadanía No. 7.687.087 y con tarjeta profesional de abogado No. 82.708 del C.S.J., Maria Claudia Romero Lenis identificada con cédula de ciudadanía No. 38.873.416 y con tarjeta profesional de abogada No. 83.061 del C.S.J., Alba Ines Gomez Velez identificada con cédula de ciudadanía No. 30.724.774 y tarjeta profesional de abogada No. 48.637 del C.S.J., Angela Maria Lopez Castaño identificada con cédula de ciudadanía No. 66.819.581 y tarjeta profesional de abogada No. 117.450 del C.S.J; para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos: A) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación. Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las superintendencias y la dirección de impuestos y aduanas nacionales; o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad, poderdante; absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan. B) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución.

CERTIFICA:

Que, por Escritura Pública No. 2054 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2011, inscrita el 14 de diciembre de 2012 bajo los Nos. 00024148, 00024150, 00024152, 00024153, 00024155, 00024156, 00024157, 00024158 00024159, 00024160, 00024161, 00024162, 00024164, 00024165, 00024167, 00024168, 00024169 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:13:26**

Recibo No. AA22068396

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22068396419FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: Sigifredo Wilches identificado con cédula de ciudadanía No.72.205.760 de Barranquilla, a Alexandra Patricia Torres Herrera identificada con cédula de ciudadanía No. 52.084.232 de Bogotá, Gustavo Herrera identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, Jorge Eliecer Salazar Avenia identificado con cédula de ciudadanía No. 9.066.232 de Cartagena, Marina Arevalo identificada con cédula de ciudadanía No. 27.649.776 de Cachira, Oscar Orlando Rios Silva identificado con cédula de ciudadanía No. 3.020.883 de Bogotá, Francisco Yesit Forero identificado con cédula de ciudadanía No. 19.340.822 de Bogotá, Lina Maria Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 30.317.073 de Manizales, Alvaro Augusto Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 10.265.776 de Manizales, Mateo Pelaez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.751.990 de Medellín, Juan Fernando Arbelaez Villada identificado con cédula de ciudadanía No.71.718.701 de Medellín, Lilly Aycardi identificada con cédula de ciudadanía No. 34.982.152 de Montería, Manfred Carlos Wagener Hollmann identificado con cédula de ciudadanía No. 92.501.000 de Sincelejo, Jose del Carmen Bernal identificado con cédula de ciudadanía No. 19.258.731 de Bogotá, Angela Maria Lopez identificada con cédula de ciudadanía No. 66.819.581 de Cali, y a Luisa Fernanda Velasquez Angel identificada con cédula de ciudadanía No. 52.085.315 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad ejecuten los siguientes actos: A) Realizar las siguientes gestiones con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las superintendencias y la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales, mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. B) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución. C) Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan.

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:13:26**

Recibo No. AA22068396

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22068396419FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que, por Escritura Pública No. 11059 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2014, inscrita el 21 de noviembre de 2014 bajo los Nos. 00029529, 00029530, 00029531, 00029532, 00029533, 00029534, 00029535, 00029536, 00029537, 00029538, 00029539, 00029540, 00029541, 00029542, 00029543, 00029544, 00029545 y 00029546 del libro V, compareció Alvaro Muñoz Franco identificado con cédula de ciudadanía No. 7.175.834 de Tunja en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Augusto Franco Giraldo identificado con la cédula de ciudadanía número 7.553.982 de Armenia y con tarjeta profesional de abogado número 80.029 del C.S. de la J.; Diana Milena Puentes identificada con la cédula de ciudadanía número 37.727.520 de Bucaramanga y con tarjeta profesional de abogado número 146.434 del C.S. de la J.; Juan Camilo Arango Rios identificado con la cédula de ciudadanía número 71.332.852 de Medellín y con tarjeta profesional de abogado número 114.894 del C.S. de la J. Giovanni Alberto Peñaloza Pabon identificado con la cédula de ciudadanía número 79.491.810 de Bogotá D.C. y con tarjeta profesional de abogado número 91.122 del C.S. de la J.; Oscar Ivan Villanueva Sepulveda identificado con la cédula de ciudadanía número 93.414.517 de Ibagué y con tarjeta profesional de abogado número 134.101 de C.S. de la J.; Doricell Chaves Jimenez identificada con la cédula de ciudadanía número 34.566.735 de Popayán y con tarjeta profesional de abogado número 113.135 del C.S. de la J.; Claudio Henry Yama Santacruz identificado con la cédula de ciudadanía número 12.981.369 de Pasto y con tarjeta profesional de abogado número 51.052 del C.S. de la J.; Jacqueline Romero Estrada identificada con la cédula de ciudadanía número 31.167.229 de Palmira y con tarjeta profesional de abogado número 89.936 del C.S. de la J.; Miky Fernando Olaya Cuervo identificado con la cédula de ciudadanía número 79.858.391 de Bogotá D.C. y con tarjeta profesional de abogado número 121.321 del C.S. de la J.; Fabio Perez Quesada, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.949.355 de Villavieja y con tarjeta profesional de abogado número 39.816 del C.S. de la J.; Hugues Olivella Viloria, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.000.850 de Ciénaga (Santa Marta), y con tarjeta profesional de abogado número 70.228 del C.S. de la J.; Jorge Arturo Mercado Jimenez, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.933.550 de Bogotá D.C. y con tarjeta profesional de abogado número 124.305 del C.S. de la J.; Maria Carolina Echeverri Gonzalez, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.111.332 de Pereira y con tarjeta profesional de abogado número 98.867 del C.S. de la J.; Orlando Lasprilla Vasquez, identificado con la cédula

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:13:26**

Recibo No. AA22068396

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22068396419FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de ciudadanía número 14.974.403 de Cali y con tarjeta profesional de abogado número 26.812 del C.S. de la J.; Hugo Fernando Gonzalez Rubio identificado con la cédula de ciudadanía número 7.177.698 de Tunja y con tarjeta profesional de abogado número 161.269 del C.S. de la J. Gustavo Romero Ramirez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.555.717 de Bogotá D.C. y con tarjeta profesional de abogado número 93.061 del C.S. de la J.; Joaquin de Jesus Castaño Ramirez identificado con la cédula de ciudadanía número 10.134.688 de Pereira y con tarjeta profesional de abogado número 158.318 del C.S. de la J.; Marisol Duque Ossa identificada con la cédula de ciudadanía número 43.619.421 de Medellín, con tarjeta profesional de abogado número 108.848 del C.S. de la J.; para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos: A) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las superintendencias y la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. B) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución. C) Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan.

CERTIFICA:

Que, por Escritura Pública No. 4454 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 18 de agosto de 2015 inscrita el 24 de agosto de 2015 bajo el No. 00031810 del libro V, compareció con minuta por correo electrónico Consuelo Gonzalez Barreto identificada con cédula de ciudadanía No. 52.252.961 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jose Miguel Arango Isaza identificado con cédula ciudadanía No. 79.143.214 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 63.711 del C.S.J para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecute los siguientes actos, con amplias facultades de representación: A) Notificarse de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:13:26**

Recibo No. AA22068396

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22068396419FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profiera la administradora del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, denominada COLJUEGOS, las superintendencias, la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité; con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. B) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara; consignada en el respectivo poder de sustitución. C) Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan.

CERTIFICA:

Que, por Escritura Pública No. 0323 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 22 de marzo de 2017, inscrita el 4 de abril de 2017 bajo el No. 00037094 del libro V, compareció el señor Consuelo Gonzalez Barreto, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.252.961 de Bogotá, en su calidad representante legal de la sociedad de la referencia y en virtud del artículo primero literal c) numeral 4 de la escritura pública de delegación de funciones No. 1178 otorgada en la Notaría 22 del Círculo de Bogotá, procede a otorgar poder general a: Olfa Maria Perez Orellanos, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 39.006.745 del banco (magdalena) y con tarjeta profesional de abogada número 23817 del CSJ; Alexander Gomez Perez; mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 1.129.566.574 de Barranquilla y con tarjeta profesional de abogado número 185144 del CSJ; Juan Camilo Meza Kerguelen, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 72.281.511 de Barranquilla y con tarjeta profesional de abogado número 172133 del CSJ, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos, con amplias facultades de representación: A) Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes así como de actos administrativos que profieren las superintendencias, la dirección de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:13:26**

Recibo No. AA22068396

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22068396419FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

impuestos y aduanas nacionales, o las entidades que hagan su veces. B) Asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas C) Realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. D) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución. E) Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

CERTIFICA:

Que, por Escritura Pública No. 0627 de la Notaría 22 de Bogotá d.C., del 01 de junio de 2017, inscrita el 25 de agosto de 2017 bajo el número 00037880 del libro V, compareció con Consuelo Gonzalez Barreto, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.252.961 de Bogotá quien actúa en su condición de representante legal de LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS, procede a otorgar poder general a: Carlos Eduardo Puerto Hurtado, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.085.601 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 148.099 del CSJ, y a Francisco Camargo Rodriguez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.801.222 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 198.973 del CSJ para que en nombre y representación de la sociedad mencionada, ejecuten los siguientes actos, con amplias facultades de representación: A) La representación judicial por término indefinido y mientras no sea revocado por la otorgante a su apoderado general, quien se hará cargo de los asuntos litigiosos y en especial pero sin limitarse al levantamiento de las medidas cautelares practicadas dentro de los procesos ejecutivos, ordinarios y jurisdicción coactiva, por cuenta y riesgo del mandante. B) Representar al mandante ante cualquier entidad privada, oficial, gubernamental, semioficial, mixta, notaría, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y los organismos vinculados o adscritos de la rama jurisdiccional del poder público para realizar cualquier petición, gestión, tramite, actuación, diligencia, procesos o demandas ya sea como demandante, como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes; para inicial o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas con facultades de disponer del derecho en litigio, firmar y radicar solicitudes, recibir notificaciones, e interponer recursos por vía gubernativa, judicial o extrajudicial. C) Conferir, revocar, sustituir y renunciar apoderamientos especiales para cuanto se expresa en el presente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:13:26**

Recibo No. AA22068396

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22068396419FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documento, según especificidad que quedara consignada en el poder de sustitución. D) En relación con alguna facultad no comprendida, el apoderado general actúa como agente oficioso procesal según el artículo 47 del Código de Procedimiento Civil, E) La parte poderdante deja constancia que las anteriores enunciaciones de gestiones y facultades otorgadas en forma expresa y especial lo es en forma enunciativa y no taxativa, es decir, el apoderado está facultado para realizar cualquier tipo de gestión relacionada o conexas con la representación judicial del mandante y aquellas actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las gestiones expresamente enunciadas, de tal forma que nunca se podrá invocar, falta, insuficiencia o poder incompleto.

CERTIFICA:

Que, por Escritura Pública No. 1005 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 22 de agosto de 2017 inscrita el 25 de agosto de 2017 bajo el No. 00037880 del libro V, compareció Consuelo Gonzalez Barreto, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.252.961 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Dayane Acosta Avila identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.372.499 de Bogotá D.C., y a Edson Ivan Ordoñez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.407.179 de Bogotá para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecute los siguientes actos con amplias facultades de representación: A) Notificarse de toda clase de providencia judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá o entidades descentralizadas de los mismos órdenes. Así como actos administrativos que profiera la administradora del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar denominado COLJUEGOS las superintendencias la dirección de impuestos y aduanas nacionales o las entidades que hagan sus veces. B) Asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas. C) Realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA SAS COMPAÑÍA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. D) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones según especialidad que quedara en el respectivo poder de sustitución E) Absorber interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

CERTIFICA:

Que, por Escritura Pública No. 0116 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:13:26**

Recibo No. AA22068396

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22068396419FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del 07 de febrero de 2018, inscrita el 23 de febrero de 2018 bajo el registro No. 00038852 del libro V, compareció Consuelo González Barreto identificado con cédula de ciudadanía No. 52252961 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jhon Fredy Álvarez Camargo identificado con cédula de ciudadanía No. 7184094 de Tunja, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada, ejecute los siguientes actos, con amplias facultades de representación: A) Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos de la orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las superintendencias, la dirección de impuesto y aduanas nacionales, o las entidades que hagan sus veces. B) Asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas. C) Realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. D) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución. E) Absolver interrogatorios de parte confesar y comprometer a la sociedad que representa.

CERTIFICA:

Que, por Escritura Pública No. 6929 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2019, inscrita 20 de Diciembre de 2019 bajo el registro No. 00042812 del libro V, compareció Silvia Lucía Reyes Acevedo, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.893.544 de Bogotá D.C., quién actúa en su calidad de Presidente y como tal Representante Legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, y quien para todos los efectos se denominará EL PODERDANTE, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a CONSUELO GONZÁLEZ BARRETO, identificada con la cédula de ciudadanía Número 52.252.961 expedida en Bogotá, D.G., quien actúa en su calidad de Vicepresidente Jurídica y como tal representante legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, para que en mi nombre y representación ejecute los siguientes actos: 1) Celebrar y ejecutar cualquier tipo de acto o contrato de la compañía independientemente del objeto y/o asunto, conforme a las disposiciones pertinentes. 2) Celebrar los actos y contratos relativos a compraventas e hipotecas a favor de la compañía, derivados de los créditos otorgados a los funcionarios

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:13:26**

Recibo No. AA22068396

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22068396419FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cobijados por la Convención Colectiva de Trabajo. Que a partir de la fecha de otorgamiento de la presente Escritura, confiere poder general a GLORIA LUCÍA SUÁREZ DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía Número 52.620.196 pedida en Usaquén, quien actúa en su calidad de Vicepresidente de Indemnizaciones y como tal representante legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, para que en mi nombre y representación ejecute el siguiente acto: 1) Celebrar y ejecutar cualquier tipo de acto o contrato de la compañía, independientemente del objeto y/o asunto, conforme a las disposiciones pertinentes. Que las facultades y atribuciones conferidas mediante este escrito, estarán vigentes mientras no sean modificadas o revocadas por escritura pública que se registrará en la Cámara de Comercio correspondiente. Que los apoderados, aceptan el poder general por medio de este instrumento y todas las cláusulas en él contenidas en los términos y condiciones aquí expresados.

Que por Escritura Pública No. 2012 de la notaría 50 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2001, inscrita el 18 de enero de 2002 bajo el No. 7388 del libro V, compareció el señor Alvaro Ramon Escallon Emiliani, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.165.123 de Bogotá, en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presenta escritura pública confiere poder especial, amplio y suficiente, pero limitado a las facultades concedidas mediante este documento, a la Doctora Monica Vivas Paz, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.401.420 expedida en Dagua (valle), quien se desempeña como gerente de la agencia de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS en la ciudad de Buenaventura, calidad que deberá, acreditar con la constancia de nombramiento inscrita en el registro de la Cámara de Comercio de esa ciudad, para que en tal carácter y en nombre de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS en adelante LA PREVISORA S.A., la represente legalmente en la realización de los siguientes actos: En el área de seguros: 1.- Celebrar y ejecutar, los actos y contratos de seguro y coaseguro y los demás requeridos para la participación de LA PREVISORA S.A., por conducto de la agencia, en los procesos de selección abiertos para la contratación de seguros o para atender las solicitudes de expedición de pólizas, expedir las mismas y demás certificados o anexos, hasta los siguientes límites: Ramos: Incendio y terremoto. Cuantía: Hasta mil (1.000) millones de valor asegurado. Ramos: Cumplimiento. Cuantía: Hasta cincuenta (50) millones de valor asegurado. Ramos: Automóviles. Cuantía: Hasta doscientos (200)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:13:26**

Recibo No. AA22068396

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22068396419FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

millones de valor asegurado. Ramos: Casco barco. Cuantía: Hasta doscientos cincuenta (250) millones de valor asegurado. Ramos: Manejo. Cuantía: Hasta diez (10) millones de valor asegurado. Ramos: Corriente débil. Cuantía: Hasta mil (1000) millones de valor asegurado. Ramos: Responsabilidad civil. Cuantía: Hasta setenta y cinco mil dólares (US\$75.000) de valor asegurado. Ramos: Sota. Cuantía: Sin límite de valor asegurado. Para la expedición de estos seguros, la gerente de la agencia deberá proceder de acuerdo con las políticas y procedimientos de selección y aceptación de riesgos establecidos por LA PREVISORA S.A., en sus manuales técnicos, para los gerentes de sucursal. 2- Atender las peticiones que en desarrollo de los aludidos actos y contratos eleven los tomadores de las pólizas o asegurados. 3.- Celebrar y ejecutar, con sujeción. A las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuación atención de las solicitudes indemnizaciones, presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la agencia, los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones, cuando a ello haya lugar. 4- Celebrar y ejecutar los actos y contratos en materia de intermediación de seguros, expedidos por la agencia. 5- Celebrar los actos y contratos relacionados con evaluadores de riesgos, inspectores, ajustadores, investigadores, actuarios, abogados y demás asesorías de orden técnico para la asunción de riesgos y la atención de siniestros que le competan a la agencia. 6- Cuando se trate de la contratación de abogados para asuntos relacionados con seguros o indemnizaciones de la agencia, está facultada para otorgar el poder correspondiente, asistir en representación de LA PREVISORA S.A., a las diligencias judiciales o extrajudiciales, celebrar en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación 7.- Aprobar la constitución de contragarantías de pólizas cuya expedición se haya autorizado a la agencia. La apoderada solo podrá expedir físicamente las pólizas que excedan las delegaciones, previo el visto bueno y la autorización escrita emitida por la vicepresidencia de seguros. En el área administrativa. 1.- Celebrar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que requiera la agencia, hasta por un valor de sesenta (60) SMLM, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia administrativa, previo el trámite que corresponda según la circular de contratación. 2.- Celebrar los actos y contratos relacionados con compraventa de bienes muebles, obras prestación de servicios y en general aquellos requeridos para la prestación de servicios generales de la agencia.,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:13:26**

Recibo No. AA22068396

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22068396419FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

hasta por un valor de cuarenta (40) SMLM, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia administrativa, previo el trámite que corresponda, según la circular de contratación. 3.- Dirigir el personal al servicio de la agencia, impartir las órdenes e instrucciones para el buen desempeño de sus labores y velar por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales. 4.- Velar por la expedición y renovación de las licencias administrativas de funcionamiento de la agencia, así como la oportuna inscripción y renovación de las matrículas mercantiles en la Cámara de Comercio local. En el área financiera y de operaciones. - 1.- Celebrar y ejecutar los actos y contratos que le permitan responder por la veracidad contabilidad oportunidad de la operación de la agencia. 2.- Abra corrientes en la sede de agencia, a nombre de la previsora s a compañía de seguros y manejarlas de conformidad con las instrucciones: Impartidas por la vicepresidencia financiera y de operaciones. 3. Cobrar las acreencias a favor de la compañía, por concepto de primas o por cualquier otro concepto. 4.- Atender los requerimientos impositivos de carácter municipal, previa aprobación del vicepresidente financiero y de operaciones. En el área jurídica- otorgar, previa autorización de la vicepresidencia jurídica, poderes a los abogados externos para la representación de los intereses de LA PREVISORA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas, con facultades para conciliar, transigir y recibir. En el área comercial. 1.- Planear, organizar y responder por la gestión comercial de la agencia. 2.- Representar la agencia en asuntos relacionados con intermediarios y pago de comisiones de negociación, celebrada por conducto de la misma. Tercero - Que el presente poder no constituye delegación de la representación legal en los términos del artículo 440 del Código de Comercio, ni los alcances prescritos por el artículo 96 y siguientes del estatuto mercantil. Cuarto - El presente poder es indelegable.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1734 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2002, inscrita el 18 de julio de 2002 bajo el No. 7770 del libro V, reformada por la Escritura Pública No. 864 de la Notaría 15 de Bogotá D.C, del 8 de abril de 2003, inscrita el 14 de abril de 2003 bajo el No. 8315 del libro V, reformada por la escritura pública No. 2863 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 25 de noviembre de 2003 bajo el No. 8702 del libro V, compareció Juan Carlos Grillo Posada, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.118.278 de Pereira, quien obra en su calidad de presidente y como tal representante legal de la sociedad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:13:26**

Recibo No. AA22068396

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22068396419FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la referencia, por medio de la presente escritura pública, fija los poderes que tendrán: 1. La Doctora Beatriz Eugenia Perez Lopez, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 43.017.977 de Medellín, domiciliada en Bogotá, en su calidad de gerente nacional de Centro de Atención de Servicios (CAS). 1.2 La Doctora Elizabeth Pinto Hernandez, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.837.810 de Bucaramanga, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS) Bogotá. 1.3 Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.775.653 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente jurídica del Centro de Atención de Servicios (CAS). 1.4 Doctora Maria del Pilar Vallejo Barrera, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.764.113 de Bogotá, domiciliada en Barranquilla, en su calidad de subgerente del Centro de Atención de Servicios (CAS) regional norte así: A) La gerente nacional del Centro de Atención de Servicios (CAS) Doctora Beatriz Eugenia Perez Lopez: 1.1.1 Conforme a los manuales de suscripción emanados de la vicepresidencia de seguros, tendrá la facultad de expedir pólizas previamente suscritas, que le sean solicitadas por las diferentes sucursales de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. 1.1.2 Tendrá la facultad de tramitar las reclamaciones indemnizatorias, con sujeción a los manuales de indemnización expedidos por la vicepresidencia de seguros, para las diferentes sucursales de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. 1.1.3 Celebrar y ejecutar con sujeción a los manuales y circulares vigentes, los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de los siniestros a nivel nacional. 1.1.4 Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales originadas en siniestros a nivel nacional, con la facultad para conciliar y transigir, en los términos autorizados por el comité de defensa judicial y conciliación, cuando sea necesario el cumplimiento de este requisito. 1.1.5 Representar a la compañía ante los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban adelantarse ante los mismos y para la atención de requerimientos. 1.1.6 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral. 1.2. El subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios Doctora Elizabeth Pinto Hernández, a nivel nacional tendrá las siguientes facultades: 1.2.1 Celebrar y ejecutar con sujeción a las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de las solicitudes indemnizatorias presentadas con fundamento en las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:13:26**

Recibo No. AA22068396

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22068396419FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pólizas expedidas por la compañía. 1.2.2 Efectuar los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones cuando a ello hubiere lugar. 1.2. 3. Celebrar los actos y contratos relacionados con ajustadores investigadores y demás asesorías de orden técnico, para la atención de los siniestros y asistir en representación de la compañía, a las diligencias arbitrales, judiciales o extrajudiciales y celebrar en desarrollo de las mismas, las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación, cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones judiciales y demás organismos de control. 1.2.4 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral. 1.3. La subgerente jurídica del Centro de Atención de Servicios doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz tendrá las siguientes facultades: 1.3.1 Contratar los abogados para asuntos relacionados con indemnizaciones, otorgar el poder correspondiente y asistir en representación de la compañía a las diligencias arbitrales, judiciales o extrajudiciales y celebrar en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones administrativas, judiciales y demás organismos de control. 1.3.2 Representar a la compañía ante los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban adelantarse ante los mismos y para la atención de requerimientos. 1.4 La subgerente de Atención de Servicios CAS de la regional norte Doctora Maria del Pilar Vallejo Barrera, tendrá las siguientes facultades: 1.4.1 Las mismas señaladas en los numerales 1.2 y 1.3 precedentes pero únicamente respecto del ámbito de la jurisdicción de la respectiva regional. 1.2. El doctor Oscar Alirio Lopez Villamarin, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.976.904 de Pasto (Nariño) domiciliado en Bogotá, en su calidad de subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS), así: 1.2. El subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS) Doctor Oscar Alirio Lopez Villamarin, a nivel nacional tendrá las siguientes facultades: 1.2.1 Celebrar y ejecutar con sujeción a las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de las solicitudes indemnizatorias presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la compañía. 1.2.2 Efectuar los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones cuando a ello hubiere lugar. 1.2.3 Celebrar los actos y contratos relacionados con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:13:26**

Recibo No. AA22068396

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22068396419FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ajustadores, investigadores y demás asesorías de orden técnico, para la atención de los siniestros, otorgar poderes y asistir en representación de la compañía a toda clase de diligencias arbitrales, judiciales y extrajudiciales, así como celebrar en desarrollo de las mismas conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación, cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones administrativas, judiciales y demás organismos de control. 1.2.4 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0315 de la Notaría 33 de Bogotá D.C., del 12 de febrero de 2004, inscrita el 19 de febrero de 2004 bajo el No. 8801 del libro V, compareció Juan Carlos Grillo Posada, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.118.278 de Pereira en su condición de presidente y como tal representante legal de LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS, por medio de la presente escritura pública, fija los poderes que tendrán: 1. La Doctora Camila Michelsen Niño, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.876 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de gerente de gestión humana; 1.2. La Doctora Maria Ninon Torres Ardila, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.691.569 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de administración de personal; 1.3. El Doctor Gustavo Valbuena Quiñones, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.779.355 de Bogotá, en su calidad de gerente jurídico de casa matriz; 1.4. El Doctor Hector Carlos Palacino Suarez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudad No. 19.059.550 de Bogotá, en su calidad de subgerente legal y de proceso; 1.5. El Doctor Fernando Lombana Silva, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.265.563 de Bogotá, en su calidad de gerente de riesgos industriales; 1.6. El doctor Armando Bustamante, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.088.848 de Bogotá, en su calidad de gerente de seguros generales; 1.7. El Doctor Jose Quintero Calderon, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.226.367 de Bogotá, en su calidad de gerente de indemnizaciones; 1.8. La Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.775.653 de Bogotá domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente jurídica del Centro de Atención de Servicios (CAS); 1.9. La Doctora Ana Paulina Salazar Zapata, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.021.993 de Bogotá, en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:13:26**

Recibo No. AA22068396

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22068396419FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

su calidad de gerente de cartera. 1.10. El Doctor Carlos Augusto Galvis Mejia, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.232.965 de Manizales, en su calidad de gerente de producción. 1.11 Angela Linares, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.798.624 de Bogotá, en su calidad de subgerente reclamación automóviles Centro de Atención de Servicios CAS. 2. Los anteriores funcionarios están facultados para: 2.1. Representar a la compañía ante todas las autoridades de los órdenes judiciales y administrativos. 2.2 Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales o administrativas, absolver interrogatorios de parte, renunciar a términos así como conciliar, transigir o desistir, de conformidad con los parámetros recomendados por el comité de defensa judicial y conciliación cuando sea necesario el cumplimiento de este requisito. 2.3. Atender los requerimientos y notificaciones de los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban adelantarse ante los mismos. Tercero: Que la presente escritura adiciona las facultades otorgadas a la Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, en el numeral 1.3. De la Escritura Pública No. 1734 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. Del 12 de julio de 2002, y las conferidas a los Doctores Maria Ninon Torres Ardila, y Gustavo Valbuena Quiñones, contenidas mediante Escritura Pública No. 2105 del 13 de septiembre de 2001, de la Notaría 40 del Círculo de Bogotá. Cuarto: Que el presente poder no constituye delegación de la representación legal, en los términos del artículo cuatrocientos cuarenta (440) del Código de Comercio.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1964 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 02 de diciembre de 2009, inscrita el 16 de diciembre de 2009 bajo los No. 00016980, 00016981, 00016982, 00016983, 00016984, 00016985, 00016986, 00016987, 00016990, 00016991, 00016992, 00016993 del libro V, adicionado con la escritura pública No. 1493 de la Notaría 22 de Bogotá del 9 de septiembre de 2010 inscrita el 28 de septiembre de 2010 bajo los registros No. 00018575, 18576, 16577, 18578, 18579, 18580, 18581, 18582, 18583, 18586 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Milciades Novoa Villamil identificado con cédula de ciudadanía 6.768.409, Servio Tulio Caicedo Velasco identificado con cédula de ciudadanía 19.381.908, Natalia Botero Zapata identificado con cédula de ciudadanía 42.130.417, Maria Elvira Bossa Madrid identificado con cédula de ciudadanía 51.560.200,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:13:26**

Recibo No. AA22068396

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22068396419FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Hugo Moreno Echeverri identificado con cédula de ciudadanía 19.345.876, Lidia Mireya Pilonieta Rueda identificado con cédula de ciudadanía 41.490.054, Eidelman Javier González Sánchez identificado con cédula de ciudadanía 7.170.035, Carlos Andrés Vargas Vargas identificado con cédula de ciudadanía 79.687.849, Jesus Martin German Ricardo Galeano Sotomayor identificado con cédula de ciudadanía 79.396.043, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten lo siguientes actos: A) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias; judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las superintendencias y la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas, realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. B) Sustituir través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución. C) Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1493 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 28 de septiembre de 2010 bajo los No. 00018588, 00018589, 00018590, 00018592, 00018593, 00018594, del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52.51.695 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sergio Alejandro Villegas Agudelo, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.750.136 y con tarjeta profesional de abogado No. 80.828 del C.S.J., Carlos Francisco Garcia Harper identificado con cédula de ciudadanía No. 91.280.716 y con tarjeta profesional No. 76.550 del C.S.J., Marlio Mora Cabrera identificado con cédula de ciudadanía No. 7.687.087 y con tarjeta profesional No. 82.708 del C.S.J., Maria Claudia Romero Lenis identificada con cédula de ciudadanía No. 38.873.416 y con tarjeta profesional de abogada No. 83.061 del C.S.J., Alba Ines Gomez Velez identificada con cédula de ciudadanía No. 30.724.774 y tarjeta profesional de abogada No. 48.637

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:13:26**

Recibo No. AA22068396

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22068396419FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del C.S.J, Angela Maria Lopez Castaño identificada con cédula de ciudadanía No. 66.819.581 y tarjeta profesional de abogada No. 117.450 del C.S.J; para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos: A) Realizar las siguientes gestiones con amplias facultadas de representación. Notificarse de toda clase de providencias judiciales emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá o entidades descentralizadas por los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las superintendencias y la dirección de impuestos y aduanas nacionales: o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad, poderdante; absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan. B) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2054 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2011, inscrita el 14 de diciembre de 2012 bajo los Nos. 00024148, 00024150, 00024152, 00024155, 00024156, 00024157, 00024158, 00024159, 00024160, 00024161, 00024162, 00024164, 00024165, 00024167, 00024168, 00024169 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: Sigifredo Wilches identificado con cédula de ciudadanía No. 72.205.760 de barranquilla, a Alexandra Patricia Torres Herrera identificada con cédula de ciudadanía No. 52.084.232 de Bogotá, Gustavo Herrera identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395. 114 de Bogotá, Jorge Eliecer Salazar Avenia identificado con cédula de ciudadanía No. 9.066.232 de Cartagena, Marina Arévalo identificada con cédula de ciudadanía No. 27.649.776 de Cachira, Oscar Orlando Rios Silva identificado con cédula de ciudadanía No. 3.020.883 de Bogotá, Francisco Yesit Forero identificado con cédula de ciudadanía No. 19.340.822 de Bogotá, Lina Maria Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 30.317.073 de Manizales, Alvaro Augusto Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 10.265.776 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:13:26**

Recibo No. AA22068396

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22068396419FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Manizales, Mateo Pelaez identificado con cédula de ciudadanía No.71.751.990 de Medellín, Juan Fernando Arbelaez Villada identificado con cédula de ciudadanía No.71.718.701 de Medellín, Lilly Aycardi identificada con cédula de ciudadanía No. 34.982.152 de Montería, Manfred Carlos Wagener Hollmann identificado con cédula de ciudadanía No. 92.501.000 de Sincelejo, Jose del Carmen Bernal identificado con cédula de ciudadanía No. 19.258.731 de Bogotá, Angela Maria Lopez identificada con cédula de ciudadanía No. 66.819.581 de Cali, y a Luisa Fernanda Velasquez Angel identificada con cédula de ciudadanía No. 52.085.315 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad ejecuten los siguientes actos: A) Realizar las siguientes gestiones con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las superintendencias y la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales, mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. B) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedará consignada en el respectivo poder de sustitución. C) Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11059 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2014, inscrita el 21 de noviembre de 2014 bajo los Nos. 00029529, 00029530, 00029531, 00029532, 00029533, 00029534, 00029535, 00029536, 00029537, 00029538, 00029539, 00029540, 00029541, 00029542, 00029543, 00029544, 00029545 y 00029546 del libro V, compareció Alvaro Muñoz Franco identificado con cédula de ciudadanía No. 7.175.834 de Tunja en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Augusto Franco Giraldo identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.553.982 de Armenia y con tarjeta profesional de abogado número 80.029 del C.S. de la J.; Diana Milena Puentes identificada con la cédula de ciudadanía número 37.727.520 de Bucaramanga y con tarjeta profesional de abogado número

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:13:26**

Recibo No. AA22068396

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22068396419FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

146.4341 del C.S. de la J.; Juan Camilo Arango Rios identificado con la cédula ciudadanía número 71.332.852 de Medellín y con tarjeta profesional de abogado número 114.894 del C.S. de la J. Giovanni Alberto Peñaloza Pabón identificado con la cédula de ciudadanía número 79.491.810 de Bogotá D.C. y con tarjeta profesional de abogado número 91.122 del C.S. de la J.; Oscar Iván Villanueva Sepúlveda identificado con la cédula de ciudadanía número 93.414.517 de Ibagué y con tarjeta profesional de abogado número 134.101 de C.S. de la J.; Doricell Chaves Jiménez identificada con la cédula ciudadanía número 34.566.735 de Popayán y con tarjeta profesional de abogado número 113.135 del C.S. de la J.; Claudio Henry Yama Santacruz identificado con la cédula de ciudadanía número 12.981.369 de pasto y con tarjeta profesional de abogado número 51.052 del C.S. de la J.; Jacqueline Romer Estrada identificada con la cédula de ciudadanía número 31.167.229 de Palmira y con tarjeta profesional de abogado número 89.936 del C.S. de la J., Miky Feernandd Olaya Cuervo identificado con la cédula de ciudadanía número 79.858.391 de Bogotá D.C. y con tarjeta profesional de abogado número 121.321 del C.S. de la J.; Fabio Pérez Quesada, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.949.355 de Villavieja y con tarjeta profesional de abogado número 39.816 del C.S. de la J.; Hugues Olivella Viloría, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.000.850 de Ciénaga (Santa Marta), y con tarjeta profesional de abogado número 70.228 del C.S. de la J.; Jorge Arturo Mercado Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.933.550 de Bogotá D.C. y con tarjeta profesional de abogado número 124.305 del C.S. de la J.; María Carolina Echeverri González, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.111.332 de Pereira y con tarjeta profesional de abogado número: 98.867 del C.S. de la J.; Orlando Lasprilla Vásquez, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.974.403 de Cali y con tarjeta profesional de abogado número 26.812 del C.S. de la J.; Hugo Fernando González Rubio identificado con la cédula de ciudadanía número 7.177.698 de Tunja y con tarjeta profesional de abogado número 161.269 del C.S. de la J. Gustavo Romero Ramírez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.555.717 de Bogotá D.C. Y con tarjeta profesional de abogado número 93.061 del C.S. de la J.; Joaquín de Jesús Castaño Ramírez identificado con la cédula de ciudadanía número 10.134.688 Pereira y con tarjeta profesional de abogado número 158.318 del C.S. de la J.; Marisol Duque Ossa identificada con la cédula de ciudadanía número 43.619.421 de Medellín, con tarjeta profesional de abogado número 108.848 del C.S. de la J.; para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos: A) Realizar las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:13:26**

Recibo No. AA22068396

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22068396419FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes gestiones, con amplias facultades de representación' notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las superintendencias y la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS suscrita por la secretaría de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. B) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedará consignada en el respectivo poder de sustitución. C) Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4454 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 18 de agosto de 2015 inscrita el 24 de agosto de 2015 bajo el No. 00031810 del libro V, compareció con minuta por correo electrónico Consuelo Gonzalez Barreto identificada con cédula de ciudadanía No. 52.252.961 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jose Miguel Arango Isaza identificado con cédula ciudadanía No. 79.143.214 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 63.711 del C.S.J para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecute los siguientes actos, con amplias facultades de representación: A) Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profiera la administradora del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, denominada COLJUEGOS, las superintendencias, la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité; con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. B) Sustituir a través de poder especial para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:13:26**

Recibo No. AA22068396

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22068396419FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedará; consignada en el respectivo poder de sustitución. C) Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0323 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 22 de marzo de 2017, inscrita el 4 de abril de 2017 bajo el No. 00037094 del libro V, compareció el señor Consuelo González Barreto, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.252.961 de Bogotá, en su calidad representante legal de la sociedad de la referencia, en virtud del artículo primero literal c) numeral 4 de la escritura pública de delegación de funciones No. 1178 otorgada en la Notaría 22 del Círculo de Bogotá, procede a otorgar poder general a: Olfa Maria Pérez Orellanos, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 39.006.745 de el banco (magdalena) y con tarjeta profesional de abogada número 23817 del CSJ; Alexander Góme Pérez; mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con cédula di ciudadanía número 1.129.566.574 de Barranquilla y con tarjeta profesional de abogado número 185144 del CSJ; Juan Camilo Meza Kerguelen, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 72.281.511 de Barranquilla y con tarjeta profesional de abogado número 172133 del CSJ, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada, ejecuten lo siguientes actos, con amplias facultades de representación: a) Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes así como de actos administrativos que profieran las superintendencias, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o las entidades que hagan su veces. B) Asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas C) Realizar conciliaciones parciales y totales mediante recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. D) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedará consignada en el respectivo poder de sustitución. E) absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin núm. Del 29 de julio de 2016,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:13:26**

Recibo No. AA22068396

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22068396419FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito el 22 de agosto de 2016 bajo el No. 00035273 del libro V, Andres Restrepo Montoya identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.221 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, amplio y suficiente, pero limitado a las facultades concedidas mediante este documento, a la sociedad comercial evolucionar seguros limitada, con domicilio en la ciudad de barranquilla, legalmente constituida por Escritura Pública número 6526 del 26 de octubre de 2010, otorgada en la Notaría 5 de Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 26 de octubre de 2010 bajo el No. 163.619 del libro respectivo, legalmente representada por su gerente, Doctor Ernesto Jose Puente Gonzalez Rubio, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.108.530 de Cartagena, para que en nombre y representación de la firma evolucionar seguros limitada, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará evolucionar seguros limitada, la represente en la realización de los siguientes condiciones primera: Presentar ofertas de seguros en las condiciones estipuladas, expedir y renovar las pólizas respectivas en los ramos y productos adelante nombrados, de acuerdo con las políticas y procedimientos de selección y aceptación de riesgos actualmente establecidos por LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS en sus manuales y políticas vigentes, así como los que en el futuro se establezcan, de manera general mediante la modificación a dichos manuales o de manera particular o por escrito específicamente para evolucionar seguros limitada, hasta los siguientes límites: Ramos y cuantías: 1. Ramo manejo individual, límite de valor \$200.000.000 por póliza; 2. Ramo manejo global, límite de valor \$600.000.000, por póliza; 3. Ramo cumplimiento límite de valor \$4.500.000.000, por afianzado; 4. Ramo incendio límite de valor \$35.000.000.000, por riesgo, incluyendo daños materiales combinados; incluido el lucro cesante por daños y rotura de maquinaria de acuerdo con los amparos de la póliza y los límites por tipo de riesgo descritos en el manual de políticas (tabla de plenos); 5. Ramo transportes - póliza automática de mercancías: Límite hasta \$1.500.000.000 por despacho; 6. Ramo transportes - póliza previcarga: Límite hasta \$800.000.000 por despacho; 7. Ramo transporte - póliza específica de mercancías, límite hasta \$100.000.000 por despacho; 8. Ramo transportes - póliza automática de valores, límite hasta \$30.000.000 por despacho; 9. Ramo casco barco, límite de valor col \$50.000.000 por embarcación \$300.000.000, por póliza; 10. Ramo maquinaria y equipo de contratistas, límite de valor USD200.000, por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:13:26**

Recibo No. AA22068396

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22068396419FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

máquina, USD\$1.000.000; 11. Ramo responsabilidad civil: Médicos individuales, límite de valor col \$500.000.000; 12. Ramo responsabilidad civil extracontractual, límite de valor col \$1.000.000.000, por póliza; 13. Ramo responsabilidad civil decretos se cotizará según los cotizadores vigentes; 14. Ramo corriente débil - hurto simple y calificado \$5.000.000.000 por riesgo; 15. Ramo vida grupo y grupo deudores: Hasta 132 SMMLV de valor asegurado por persona, prima anual por negocio 92 SMMLV (el valor asegurado máximo por persona, sumados los amparos acumulables, (ver manual de políticas) no será superior a los límites de delegación citados), sin embargo se exceptúan de esta autorización, pólizas para deportistas profesionales, o para amparar riesgos políticos (a excepción de las pólizas de vida grupo para alcaldes, personeros y concejales de acuerdo con el cotizador previnet) sin la previa autorización escrita (o por correo electrónico) emitida por vicepresidencia técnica, gerencia o jefatura de producto de la compañía; 16. Ramo accidentes personales: Hasta 20 millones de valor asegurado por persona siempre y cuando la prima anual del negocio no supere \$100 millones. El valor asegurado máximo por persona, sumados los amparos acumulables, (ver manual de políticas) no será superior a los límites de delegación citados, sin embargo se exceptúan de esta autorización, pólizas para deportistas profesionales, o, para amparar riesgos políticos (a excepción de las pólizas de vida grupo para alcaldes, personeros y concejales de acuerdo con el cotizador previnet) sin la previa autorización escrita (o por correo electrónico) emitida por vicepresidencia técnica, gerencia o jefatura de producto de la compañía; 17. Ramo de automóviles: Los valores asegurados máximos por cada riesgo: Livianos: Hasta \$200 millones de pesos; pesados: Hasta \$300 millones de pesos; 18. Ramo SOAT: No tendrá autorización para expedir este ramo. Adicionalmente, los siguientes ramos cuentan con autorización de expedición siempre y cuando hagan parte de algunos de los productos "previs" (multirriesgo excepto daños materiales combinados) dentro de los parámetros técnicos y económicos especificados dentro de los cotizadores vigentes: Incendio y (sic) incluyendo lucro cesante); terremoto; sustracción; corriente débil; rotura de maquinaria incluyendo lucro cesante; equipo y maquinaria; todo riesgo construcción; casco barco; casco aviación; montaje de maquinaria; transporte. Segunda: Evolucionar seguros limitada tendrá facultades para presentar ofertas de seguros únicamente respecto de los ramos y cuantías para los cuales se encuentra debidamente facultada u autorizada mediante el presente documento, y deberán ser elaboradas en el formato definido e implementado por LA PREVISORA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:13:26**

Recibo No. AA22068396

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22068396419FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, en cuyo texto se debe manifestar expresamente que la propuesta no constituye una oferta comercial y que ella se expide única y exclusivamente con propósitos informativos sobre los posibles costos del seguro y sus condiciones, los cuales serán susceptibles de modificación hasta tanto no se concreten y determinen las características de los respectivos riesgos. Igualmente, evolucionar seguros limitada no está facultada para ofrecer comisiones de intermediación superiores a las autorizadas por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. Así mismo en ningún caso la vigencia del contrato de las pólizas se iniciará con anterioridad a la de la solicitud escrita del seguro por parte de quien tendrá la calidad de tomador, ni con anterioridad al otorgamiento o cumplimiento de los requisitos técnicos procedentes, según el manual aplicable, tales como inspecciones, avalúos dictámenes técnicos procedentes y requisitos a que haya lugar, y a la aceptación escrita y expresa del riesgo cotizado por parte de evolucionar seguros limitada o de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, según las cuantías y limitaciones establecidas en el presente poder. Todas las ofertas de seguro que realice evolucionar seguros limitada, para su respectiva validez y control deberán ser copiadas por correo electrónico a la vicepresidencia técnica o gerencia o jefatura de producto de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, sin que ello genere liberación de responsabilidad de evolucionar seguros limitada en el caso de incumplimiento del presente poder. Adicionalmente a las ofertas de seguro se adjuntarán las condiciones generales, particulares y cláusulas especiales aplicables, con indicación de las codificaciones y registro que corresponda en la superintendencia financiera. Cuando se trate de negocios que por sus características propias, y de acuerdo con los manuales de suscripción de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, requiera la contratación de reaseguros facultativo, se indicará en la cotización que la iniciación de la vigencia del contrato de seguro y por lo tanto la expedición de la correspondiente póliza, queda supeditada a condiciones suspensiva consistente en la colocación del 100% del riesgo con los respectivos reaseguradores. Con los límites y condiciones señaladas en el presente documento, evolucionar seguros limitada estará facultada para presentar negocios en coaseguro salvo para los siguientes ramos: Cumplimiento, automóviles, responsabilidad civil extracontractual, excepto responsabilidad civil predios labores y operaciones. Tercera: Evolucionar seguros limitada tramitara solicitudes de expedición de pólizas de seguros provenientes de los clientes, por escrito únicamente respecto de los ramos y cuantías indicados, para los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:13:26**

Recibo No. AA22068396

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22068396419FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuales se encuentre autorizado de acuerdo a las facultades otorgadas. Cuarta: Evolucionar seguros limitada está facultada para que en nombre y representación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, presente ofertas sin límite de cuantía en licitaciones privadas o públicas en coordinación con la vicepresidencia comercial y técnica, celebrar y ejecutar los actos y contratos derivados de tal participación, así como participar y ofertar sin límite de cuantía en procesos de contratación directa, concursos, invitaciones y solicitudes de cotización de seguros, que tengan lugar en los departamentos del atlántico, cesar y magdalena. Evolucionar seguros limitada no se encuentra facultada para celebrar contratos con ajustadores, investigadores, peritos y cualquier otro personal calificado de apoyo para el estudio de la suscripción y de las reclamaciones. Estos serán contratados directamente por la dirección general de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS según el caso. Quinta: Respecto de las pólizas que excedan las facultades aquí establecidas, evolucionar seguros limitada solo podrá expedirlas físicamente con previa autorización escrita (o por correo electrónico) emitida por vicepresidencia técnica, gerencia o jefatura de producto de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. Sexta: Evolucionar seguros limitada no tiene facultades para cotizar, aceptar o emitir pólizas de manejo global bancaria (infidelidad y riesgos financieros), ni responsabilidad civil para administradores y directores, ni responsabilidad civil servidores públicos u otras de responsabilidad civil profesional, , ni otros ramos o productos diferentes a los enunciados en el presente documento, sin la previa autorización escrita (o por correo electrónico) de la presidencia de la compañía o de la vicepresidencia técnica, gerencia o jefatura de producto de la compañía. Séptima: El presente poder es indelegable, salvo en lo relativo a la firma de las pólizas de seguro y sus anexos, respecto de lo cual evolucionar seguros limitada, podrá dentro de los límites y delegaciones aquí establecidos, y bajo su responsabilidad personal y la supervisión permanente que le corresponde realizar sobre la expedición de tales documentos, delegar en el subgerente de EVOLUCIONAR SEGUROS LIMITADA, la firma de las pólizas de seguro y sus anexos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0627 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 1 de junio de 2017, inscrita el 6 de junio de 2017 bajo el No. 00037361 del libro V, compareció Consuelo Gonzalez Barreto identificada con cédula de ciudadanía No. 52.252.961 de Bogotá en su calidad de representante legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA SE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:13:26**

Recibo No. AA22068396

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22068396419FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Edurado Puerto Hurtado, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número. 80.085.601 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 148.099 del CSJ, y a Francisco Camargo Rodríguez, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número. 80.801.222 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 198.973 del CSJ para que en nombre y representación de la sociedad mencionada, ejecuten los siguientes actos, con amplias facultades de representación A) La representación judicial por término indefinido y mientras no sea revocado por la otorgante a su apoderado general, quien será hara cargo de los asuntos litigiosos y en especial pero sin limitarse al levantamiento de las medidas cautelares practicadas dentro de procesos ejecutivos, ordinarios y jurisdicción coactiva, por cuenta y riesgo del mandante. B) Representar al mandante ante cualquier entidad privada, oficial, gubernamental, semioficial, mixta, notaría, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y los organismos vinculados o adscritos de la rama jurisdiccional del poder público para realizar cualquier petición, gestión, tramite, actuación, diligencia, procesos o demandas ya sea como demandante o como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes; para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencia y actuaciones respectivas con facultades de disponer del derecho en litigio, firmar y radicar solicitudes, recibir notificaciones, e interponer recursos por vía gubernativa, judicial o extrajudicial. C) Conferir, revocar, sustituir y renunciar apoderamientos especiales para cuanto se expresa en el presente documento, según especificidad que quedara consignada en el poder de sustitución. D) En relación con alguna facultad comprendida el apoderado general actúa como gerente oficioso procesal según el artículo 47 del Código de Procedimiento Civil. E) La parte poderdante: Deja constancia que las anteriores enunciaciones de gestiones y facultades otorgadas en forma expresa y especial lo es en forma enunciativa y no taxativa, es decir, el apoderado está facultado para realizar cualquier tipo de gestión relacionada o conexas con la representación judicial del mandante y aquellas actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las gestiones expresamente enunciadas, de tal forma que nunca se podrá invocar, falta, insuficiencia o poder incompleto.

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:13:26

Recibo No. AA22068396

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22068396419FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2146	6-VIII-1954	6A BTA.	14-VIII-1954-24005
7	4-I-1.956	6A BTA	12-I-1.956-25118
1400	14-V-1.958	6A BTA	23-IX-1.959-28095
3658	21-IX-1.962	9A BTA	16-X-1.962-31124
0771	27-III-1.971	14 BTA	19-V-1.971-43932
4097	15-XI-1.971	14 BTA	19-XI-1.971-45227
3524	9-X-1.973	8 BTA	27-III-1.974-16615
3017	30-VIII-1.974	8 BTA	18-IX-1.974-21039
731	2-VI-1.976	18 BTA	18-VI-1.976-36608
0589	14-VI-1.978	16 BTA	16-VIII-1.978-60681
248	6-XI-1.980	26 BTA	3-XII-1.980-93523
3043	21-VI-1.983	6 BTA	8-VIII-1.983-137040
3769	28-VII-1.983	6 BTA	8-VIII-1.983-137041
1483	5-VIII-1.983	20 BTA	31-VII-1.985-174240
1448	24- II -1.986	5A BTA	26- II-1.986-186076
418	2- IV -1.987	33 BTA	26- V -1.987-211953
4586	3- XII-1.987	14 BTA.	8- I -1.988-226202
860	27-VI -1.986	33 BTA.	23-II -1.988-229395
4826	13- X -1.988	18 BTA.	21-X -1.988-248517
8908	21-XII-1.989	15 BTA.	19-II- 1.990 287384
190	7 - II-1.991	24 BTA.	19-III-1.991- 320572
737	20 - II-1.992	14 STAFE BTA	28- II-1.992- 357703
4360	5-X -1.993	42 STAFE BTA	20- X -1.993- 424570
5597	10-X -1.994	18 STAFE BTA	17-XI -1.994- 470391
2884	18-VIII-1.995	45 STAFE BTA	26-IX -1.995- 510087
3236	29-XII--1995	50 STAFE BTA	22-I--1996- 523954

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000341 del 16 de febrero de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00633526 del 13 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000512 del 5 de marzo de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00633527 del 13 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002095 del 20 de agosto de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00679637 del 11 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000144 del 1 de febrero	00668475 del 15 de febrero de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:13:26**

Recibo No. AA22068396

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22068396419FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 1999 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	1999 del Libro IX
E. P. No. 0000373 del 2 de marzo de 1999 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00681712 del 26 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001500 del 29 de junio de 1999 de la Notaría 57 de Bogotá D.C.	00686698 del 2 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000258 del 1 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00715356 del 9 de febrero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000537 del 5 de abril de 2000 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00726794 del 3 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001635 del 10 de mayo de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00730391 del 26 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001545 del 7 de septiembre de 2001 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	00794436 del 18 de septiembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001545 del 7 de septiembre de 2001 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	00801664 del 9 de noviembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003446 del 17 de diciembre de 2001 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00809800 del 10 de enero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000431 del 5 de marzo de 2004 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00924511 del 11 de marzo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0002157 del 11 de octubre de 2004 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00961839 del 11 de noviembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0004832 del 17 de diciembre de 2004 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	00121211 del 14 de febrero de 2005 del Libro VI
E. P. No. 0004832 del 17 de diciembre de 2004 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	00971883 del 13 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000505 del 21 de marzo de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01196807 del 7 de marzo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000807 del 5 de junio	01220696 del 12 de junio de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:13:26**

Recibo No. AA22068396

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22068396419FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2008 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	2008 del Libro IX
E. P. No. 0006766 del 31 de diciembre de 2008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01267066 del 31 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1130 del 13 de abril de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	01292369 del 24 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 0650 del 30 de abril de 2009 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01294013 del 4 de mayo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 590 del 20 de abril de 2010 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01378878 del 27 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1178 del 8 de agosto de 2011 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01528276 del 17 de noviembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 868 del 31 de mayo de 2012 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01651365 del 18 de julio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 2977 del 29 de mayo de 2015 de la Notaría 68 de Bogotá D.C.	01945377 del 3 de junio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 03235 del 18 de noviembre de 2015 de la Notaría 67 de Bogotá D.C.	02038876 del 25 de noviembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1631 del 4 de agosto de 2016 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	02133797 del 23 de agosto de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2069 del 3 de octubre de 2017 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	02269025 del 20 de octubre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 0973 del 12 de abril de 2018 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	02334907 del 26 de abril de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1119 del 30 de abril de 2018 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	02338604 del 10 de mayo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1255 del 20 de mayo de 2019 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	02470985 del 29 de mayo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2037 del 10 de julio de	02588648 del 21 de julio de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:13:26**

Recibo No. AA22068396

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22068396419FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2020 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	2020 del Libro IX
E. P. No. 2611 del 21 de mayo de 2021 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02711598 del 2 de junio de 2021 del Libro IX
E. P. No. 1760 del 10 de junio de 2021 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	02762173 del 12 de noviembre de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**** Aclaración Situación de Control ****

Por Documento Privado No. 0000000 de Representante Legal de Bogotá D.C. Del 11 de agosto de 2006, inscrito el 16 de agosto de 2006 bajo el número 01073009 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS, respecto de las siguientes sociedades subordinadas: - FIDUCIARIA LA PREVISORA S A la cual podrá usar la sigla FIDUPREVISORA S A domicilio: Bogotá D.C.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:13:26

Recibo No. AA22068396

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22068396419FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: SUCURSAL BOGOTA LA PREVISORA S.A.
COMPAÑIA DE SEGUROS

Matrícula No.: 00285228

Fecha de matrícula: 25 de febrero de 1987

Último año renovado: 2021

Categoría: Sucursal

Dirección: Cl 57 No 9-07

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SUCURSAL ESTATAL DE LA PREVISORA S.A.
COMPAÑIA DE SEGUROS

Matrícula No.: 00388030

Fecha de matrícula: 12 de octubre de 1989

Último año renovado: 2021

Categoría: Sucursal

Dirección: Cl 57 N. -07

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SUCURSAL CENTRO EMPRESARIAL CORPORATIVO
DE LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS

Matrícula No.: 00839839

Fecha de matrícula: 30 de diciembre de 1997

Último año renovado: 2021

Categoría: Sucursal

Dirección: Cl 93 No. 15 - 40

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SUCURSAL CENTRO DE SERVICIOS MASIVOS DE
LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS

Matrícula No.: 00877735

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:13:26

Recibo No. AA22068396

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22068396419FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 26 de junio de 1998
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 57 No. 9 - 07
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.249.848.867.763

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 5 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 26 de noviembre de 2021. \n \n

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de enero de 2022 Hora: 22:13:26**

Recibo No. AA22068396

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22068396419FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



De: Carlos Olmedo Arias Rey <coarias@emcali.com.co>

Enviado: martes, 25 de enero de 2022 6:57 p. m.

Para: NELSON ANDRES <nadp7@hotmail.com>

Cc: Laura Camila Hernandez Neira <lchernandez@emcali.com.co>; nadp7@hotmail.com <NADP7@hotmail.com>; diana contreras <dianacontrerasemcali2022@gmail.com>; Katerin Gisella Silva Arroyo <kgsilva@emcali.com.co>; Martha Yulieth Martinez Cardenas <mymartinez@emcali.com.co>

Asunto: RE: SOLICITUD DE FIRMA DE PODER ESPECIAL PARA ACTUAR EN LA REPARACION DIRECTA 2021-00149 DEMANDANTE JULIAN AND

Cordial saludo

Conforme las Directrices del Gobierno Nacional en el Decreto 806 del 2020, con ocasión a la pandemia generada por el COVID-19; remito poder amplio y suficiente para que en nombre y representación de EMCALI EICE-ESP, actúe dentro de los términos anotado en la referencia y anexo al presente, con la facultad expresa de efectuar toda actuación y trámite tendiente a la defensa de los intereses de la entidad.

Atentamente,

CARLOS OLMEDO ARIAS REY
Secretario General de EMCALI



EMCALI
EICE - ESP
Señores

JUZGADO 19 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA:

MEDIO DE CONTROL:

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

RADICACION:

REPARACION DIRECTA

JULIAN ANDRES LOPEZ

EMCALI EICE ESP

76001-33-33-019-2021-00149-00

CARLOS OLMEDO ARIAS REY, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.489.210 expedida en Cali, en condición de Secretario General y en calidad de apoderado general de EMCALI EICE ESP, conforme Escritura Pública No. 0896 de fecha 07 de julio de 2020, de la Notaria Doce de Cali, suscrita por **JUAN DIEGO FLÓREZ GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 16.929.500 de Cali (Valle), en su condición de Gerente General EMCALI EICE ESP, conforme el Decreto No 4112.010.20.1207 del 17 de junio de 2020, expedido por la Alcaldía de Santiago de Cali, posesionado mediante Acta No. 0377 del 19 de junio de 2020; manifiesto a usted, que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **NELSON ANDRES DOMINGUEZ PLATA**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con cedula de ciudadanía N° 94.324.714 expedida en Palmira (Valle), abogado titulado con Tarjeta Profesional N° 106.286 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de EMCALI EICE-ESP, actúe dentro del proceso anotado en la referencia, con la facultad expresa de efectuar toda actuación y trámite tendiente a la defensa de los intereses de la entidad.

El apoderado de EMCALI EICE ESP, además de las facultades expresamente consagradas en el artículo 77 del C.G.P., queda ampliamente habilitado para presentar demanda, contestar demanda, sustituir y reasumir poder, presentar peticiones, promover la tacha de falsedad, conciliar conforme a las directrices que reciba del Comité de Conciliaciones de EMCALI EICE ESP y realizar todas las demás acciones inherentes al presente mandato y concordantes con el ejercicio del derecho de defensa.

Sírvase aceptar este mandato especial y reconocerle personería dentro de los términos y para los efectos del presente poder.

Respetado despacho.

CARLOS OLMEDO ARIAS REY
Secretario General EMCALI EICE ESP

Acepto.

NELSON ANDRES DOMINGUEZ PLATA
C.C. No. 94.324.714 de Palmira (Valle)
T. P. No. 106.286 del C.S. de la J.
Correo: nadominguez@emcali.com.co



Área Funcional de Defensa Jurídica, correo
institucional: notificaciones@emcali.com.co -
Teléfonos 899 3317 – 899 3017



República de Colombia



Ca364635761

Aa068219800



NOTARIA

12

SANTIAGO DE CALI

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (0896) -----

FECHA: JULIO SIETE (07) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020). * * * * *

ACTO JURÍDICO: PODER GENERAL. * * * * *

PODERDANTE: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI ESP, NIT 890.399.003-4

APODERADO: CARLOS OLMEDO ARIAS REY CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No 94.489.210 DE CALI* * * * *

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020), EN EL DESPACHO DE LA NOTARIA DOCE (12) DEL CÍRCULO DE CALI, CUYA ENCARGADA ES LA DOCTORA FRANCIA STELLA PEREIRA RINCÓN, NOMBRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 05295 DE JULIO 06 DE 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -----

Compareció el señor **JUAN DIEGO FLÓREZ GONZÁLEZ** quien es varón, mayor de edad, vecino y residente en este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.929.500** expedida en Cali (Valle), quien actúa en ese acto en calidad de Gerente General de las **Empresas Municipales de Cali, Empresa Industrial y Comercial del Estado-Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios**, entidad que para los efectos de este documento será referida como **EMCALI E.I.C.E. E.S.P**; calidad que acredita con la copia del Decreto Municipal No. **4112.010.20.1207** de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020), expedido por el señor Alcalde de éste Municipio, Doctor Jorge Iván Ospina Gómez, y su correspondiente acta de posesión del cargo, documentos estos que protocolizan con este instrumento público, a fin de que

hagan parte del mismo, y manifestó: **Primero:** Que por medio de este instrumento, confiere poder general, amplio y suficiente al doctor **CARLOS OLMEDO ARIAS REY**, quien es mayor de edad, domiciliado y residenciado en este Municipio identificado con cédula de ciudadanía No. **94.489.210** de Cali, de profesión Abogado portador de la Tarjeta Profesional número 85.555 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien a su vez se desempeña como: Secretario General de Empresas Municipales de Cali **EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**, cargo para el cual fue designado mediante la Resolución de Nombramiento **Número GG No.1000000232020** de fecha diez (10) de enero de dos mil veinte (2020) y su correspondiente acta de posesión en el cargo, documentos éstos que también se anexan a esta escritura pública para que hagan parte de ella.

Segundo: Que el propósito del otorgamiento de los poderes en cabeza del doctor **CARLOS OLMEDO ARIAS REY**, es: a) Que actúe en nombre y representación de las Empresas Municipales de Cali **EMCALI EICE. ESP**, ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales del orden Nacional, Departamental y Municipal ante las cuales se requiera la presencia y representación de **EMCALI EICE ESP**, en desarrollo de audiencias de conciliación administrativas prejudiciales y judiciales, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir y conciliar el derecho o interés de **EMCALI EICE ESP**, cuando a ello hubiere lugar, b) Actuar ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales con las facultades antes citadas, para presentar derechos de petición, demandas y cualquier clase de actuación procesal en nombre de **EMCALI EICE ESP**, c) Interponer toda clase de recursos, agotar la vía gubernativa cuando ello fuere del caso, d) Presentar y contestar demandas de toda índole, incluidas demandas de reconvención: Presentar y contestar peticiones ante las autoridades administrativas y/o judiciales, recibir notificaciones, interponer recursos, solicitar y aportar pruebas y en general para realizar todos los actos y diligencias que benefician los intereses de **EMCALI EICE ESP**, e) También podrá el Apoderado otorgar poderes especiales a otros abogados que formen parte de la planta de cargos de **EMCALI EICE ESP**, y/o a abogados contratistas, que dentro del objeto de su contrato o responsabilidades contractuales, se encuentre la de la representar o defender los intereses de **EMCALI EICE ESP**, con las mismas facultades y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



Aa068219799

Ca364635760



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificada y documentos del archino notarial

términos de este mandato, bien sea en calidad de demandante o de demandado, y ante todo tipo de acción, bien sea constitucional, administrativa o jurisdiccional, f) Ningún apoderado sin excepción alguna, podrá tomar decisiones en las audiencias de conciliación prejudicial o judicial que se lleven a cabo ante las autoridades administrativas o judiciales del país, que comprometan a las Empresas Municipales de Cali **EMCALI EICE ESP**, sin que la misma, no hubiere sido autorizada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial en sesión ordinaria u extraordinaria. g) Los poderes aquí otorgados tendrán vigencia en tanto **JUAN DIEGO FLÓREZ GONZÁLEZ**, ostente la condición de Gerente General y por lo mismo de Representante Legal de **EMCALI EICE ESP**, sin perjuicio de que eventualmente en cumplimiento de sus funciones y facultades, decida revocar el poder aquí conferido, total o parcialmente a su juicio y de acuerdo a las convenciones de **EMCALI EICE ESP**, cuando las circunstancias lo impongan. Presente como se encuentra el apoderado Doctor **CARLOS OLMEDO ARIAS REY**, de quien se ha hecho mención de sus condiciones civiles al inicio de este escrito, manifiesta aceptar el poder aquí conferido. -----

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS)

SE ANEXA PARA SU PROTOCOLIZACIÓN HOJA DE REPARTO DE ^{/INTERNO/} **EMCALI EICE ESP** DE JUNIO 30 DEL 2020.
***** OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION *****

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR EL(LA) EXPONENTE, LO APRUEBA SE RATIFICA EN ÉL Y FIRMA CONMIGO Y ANTE MI EL NOTARIO QUIEN DE TODO LO EXPUESTO DOY FE. -----

DERECHOS \$ 135.200,00 IVA \$ 25.688,00 RECAUDOS \$ 13.200,00
DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996, MODIFICADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 01299 DEL 11 DE FEBRERO DE 2.020, SUPERNOTARIADO Y REGISTRO.- LA PRESENTE ESCRITURA SE AUTORIZÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: Aa068219800/Aa068219799/ -----

ENTRELINEADO: /INTERNO/ SI VALE

=	=	=	=	=	=	=	=	=
-	-	-	-	-	-	-	-	-
=	=	=	=	=	=	=	=	=

Aa068219799

Ca364635760

1003459908000000

02-03-20

03-04-20

ESTA HOJA NOTARIAL HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 0896 DEL
07 DE JULIO DEL AÑO 2020.

EL MANDANTE:

JUAN DIEGO FLÓREZ GONZÁLEZ
C.C. 16.929.500 de Cali (Valle)
Gerente General
Empresas Municipales de Cali – EMCALI EICE. ESP.

EL APODERADO:

CARLOS OLMEDO ARIAS REY
C.C. 94.489.210 de Cali (Valle)
Secretario General de EMCALI EICE. ESP.

Francia Stella Pereira Rincón
Notaria Doce de Cali (E)

FRANCIA STELLA PEREIRA RINCON
NOTARIA DOCE (12) DEL CÍRCULO DE CALI (E)

Martha L



Ca364635759

RV: Análisis y Concepto Acto por Poder General - Ing. Juan Diego Flórez González & Dr. Carlos Olmedo Arias Rey

Doce Cali <docecali@supernotariado.gov.co>
para mi

30 jun, 2020 14:23 (para 7 días)



De: Oswaldo Medaglia Zapata <osmedaglia@emcall.com.co>

Enviado: martes, 30 de junio de 2020 12:48 p. m.

Para: Doce Cali <docecali@supernotariado.gov.co>

Cc: Carlos Olmedo Arias Rey <cararias@emcall.com.co>; Juan Diego Florez Gonzalez <jdflores@emcall.com.co>; Laura Camila Hernandez Neira <lchernandez@emcall.com.co>; Orfani Patino Diaz <orpatino@emcall.com.co>; Alexandra Chavez Zapata <achavez@emcall.com.co>

Asunto: RV: Análisis y Concepto Acto por Poder General - Ing. Juan Diego Flórez González & Dr. Carlos Olmedo Arias Rey

Señores

NOTARIA DOCE

Av. 8 No. 18n - 22 B/Granada

Respetada **DRA. MARIA MERCEDES LALINDE**

Señores Escrituración Notaria Doce Cali

Para dar cumplimiento a la Circular 2885 de mayo 30 de 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro con referencia a la "Suspensión del Trámite de Reparto Notarial Ordinario", a continuación, solicitamos someter a su despacho el siguiente acto de PODER ESPECIAL por parte de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. y para su gestión respectiva.

Para el Acto por Poder General entre el Gerente General Dr. JUAN DIEGO FLÓREZ GONZÁLEZ otorgado al Secretario General Dr. CARLOS OLMEDO ARIAS REY, solicito de manera amable y respetuosa para tramitar dicho proceso y se indique por este medio o su preferencia por vía telefónica, los requerimientos y disponibilidad para realizar dicho trámite durante la presente semana y vía domiciliaria en nuestras instalaciones:

Avenida 2 Norte, entre Calles 10 Y 11 - CAM -Edificio EMCALI Piso 4° - Secretaria General (899 3117) - Contacto: Laura Camila Hernández

Adjunto a la presente solicitud de reparto notarial los siguientes documentos para su correspondiente trámite notarial:

- Copia de la Cédula: Carlos Olmedo Arias Rey
- Resolución GG N° 100000032020 - nombramiento Secretaria General
- Acta de Posesión N° 021 - Posesión Secretario General
- Acto o contrato: Poder General
- Decreto Municipal No. 4112.010.20.1207 de 2020 - nombramiento Gerente General
- Acta de Posesión - Consecutivo 0377 - nombramiento Gerente General
- Copia de la Cédula: Juan Diego Flórez González

Agradecemos dar respuesta de confirmación y aceptación a dicha solicitud a la menor brevedad posible (Artículo 4.- Asignación, Res. 7769 / 2016)

Cordial Saludo

OSWALDO MEDAGLIA ZAPATA



Ca364635759

Graduado SA. No. 6993310 03-04-20

1094499797a07C9A

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Apoyo a la Gestión de Servicios Legales - PS
Secretaría General
Teléfono: 899 3117 - 3073



EMCALI
ECONOMÍA Y MERCADOS
ESPECIAL

EN BLANCO
Notaria Doce de Cali



Página 1 de 1



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E E.S.P.

RESOLUCIÓN GG. No. 1000000232020 10 ENE 2020

(Por la cual se ordena un nombramiento)

El Gerente General (E) de EMCALI E.I.C.E E.S.P, designado por la Alcaldía de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112010.20.0012 del 03 de enero de 2020, en uso de sus facultades

RESUELVE

ARTICULO ÚNICO: Nombrar al Doctor CARLOS OLMEDO ARIAS REY, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.489.210 de Cali - Valle, en el empleo Público de SECRETARIO GENERAL Código de cargo 957.001, Área Funcional Secretaria General Code 7210000, de la Gerencia General con una asignación salarial de Catorce Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Noventa y Dos Pesos Mcte (\$14.398.597.00).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JESUS DARIO GONZALEZ BOLAÑOS
GERENTE GENERAL (E)

Elaboró: Geovana Reyes Rodríguez, PROFESIONAL ADMINISTRATIVO II
Revisó: María Del Pilar Hernández Cruz, JEFE DE DEPARTAMENTO

100 GERENCIA GENERAL
CAM - TORRE EMCALI PISO 3 - 3993092
jdggonzalez@emcali.com.co

Cadenia S.A. No. 89903940 03-04-20

10943787807C9A99

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

IDENTIFICACION 94.489.210

ARIAS REY

FECHA DE EMISION

CARLOS OLMEDO

NOVEDADES

Carlos O. Arias Rey



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-DIC-1974

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O-

G/S. RH

M

SEXO

31-OCT-1994 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amel Ramirez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL RAMIREZ TORRES



A-1500150-00245053-M-009489210-20100710

0022808601A 1

1:130876679



Ca364635757



República de Colombia

Papel, material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALIDECRETO No. 4112.010.20. ~~1207~~ DE 2020
(Junio 17 de 2020)"POR EL CUAL SE NOMBRA GERENTE GENERAL DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE
CALI EMCALI E.I.C.E. E.S.P."

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el Artículo 91 de la Ley 136 de junio 2 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece las atribuciones del alcalde, a saber:

"(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que en armonía con lo anterior, la Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", señala las funciones del Alcalde Municipal en el artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indicando que:

ARTÍCULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 91. *Funciones.* Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

d) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo quince del Acuerdo 034 de 1999, "Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico para LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., se modifica el acuerdo 014 de 1996, se dan unas autorizaciones al señor Alcalde y se dictan otras disposiciones", el Gerente será nombrado y removido libremente por el Alcalde de conformidad con las disposiciones legales.

Que de igual manera, la Resolución J.D. 003 de 1999, "Por medio de la cual se dictan los Estatutos Internos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Empresas Municipales de Cali E.I.C.E. E.S.P.", dispone en su artículo Décimo Octavo que "La empresa tendrá un Gerente General, agente del Alcalde Municipal, de su libre nombramiento y remoción..."

Que mediante estudio técnico de verificación de cumplimiento de requisitos No. 190P01001F001, del 16 de junio del 2020, expedido por MARÍA DEL PILAR HERNÁNDEZ CRUZ, Jefa Departamento Gestión Talento Humano y Organizacional, emitió concepto de revisión de la hoja de vida de JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ,



Ca364635757

Cadenas S.A. No. 190P01001F001 03-04-20

109427aQTC9A9977



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.1207 DE 2020
(Junio 17 de 2020)

"POR EL CUAL SE NOMBRA GERENTE GENERAL DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE
CALI EMCALI E.I.C.E. E.S.P."

identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.929.500 de Cali, constatando que CUMPLE con los requisitos contenidos en el manual de funciones vigente, para ser nombrado en el empleo denominado Gerente General de las Empresas Municipales de Cali EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

Que por lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. NOMBRAR al Ingeniero Juan Diego Flórez González, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.929.500 en el cargo de Gerente General de las Empresas Municipales de Cali EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

Artículo Segundo. Las funciones y asignación salarial corresponderán a las estipuladas en las normas correspondientes.

Artículo Tercero. El presente Acto Administrativo surte efectos administrativos y fiscales a partir de la fecha de posesión.

Artículo Cuarto. Comuníquese este nombramiento por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, al Ingeniero Juan Diego Flórez González, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, de conformidad con el Decreto No. 648 de 2017, Artículo 2.2.5.1.6. Comunicación y término para aceptar el nombramiento.

Parágrafo. Aceptado el nombramiento, el Ingeniero Juan Diego Flórez González, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Artículo Quinto. Envíese copia del presente Decreto a las Empresas Municipales de Cali EMCALI E.I.C.E. E.S.P. y a la Junta Directiva de la misma, para los fines pertinentes.

Artículo Sexto. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en el Boletín Oficial del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 17 () días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

Proyectó: Grupo Jurídico DAGJP

Revisó: María del Pilar Caho-Stirling - Directora Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública
Claudia Mamquín Cans - Directora Departamento Administrativo Desarrollo e Innovación Institucional

Publicado en el Boletín Oficial No. 100 Fecha: Junio 17 de 2020



Ca364635756

EXCLUSIVO PARA TRAMITES DE EMCALI EXCLUSIVO PARA TRAMITES DE EMCALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.929.500
FLOREZ GONZALEZ

APELLIDOS
JUAN DIEGO

NOMBRES

Juan Diego Florez

FIRMA



EXCLUSIVO PARA TRAMITES DE EMCALI



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-MAY-1981
CALI (VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.80 A+ M

ESTATURA 1.80 G.S. RH SEXO M
13-JUL-1999 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 13-JUL-1999 CALI
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100150-00052244-M-0016929500-20080817 0002326514A-1 2800012551

EXCLUSIVO PARA TRAMITES DE EMCALI



EXCLUSIVO PARA TRAMITES DE EMCALI EXCLUSIVO PARA TRAMITES DE EMCALI



03-04-20



SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS
(SIGCOT/SGC/MEC)
ACTA DE POSESIÓN

MA102.04.02.18.05.P01

VERSIÓN

FECHA DE ENTRADA EN
VIGENCIA

01/06/2019

CONSECUTIVO

0377

El (a) Señor(a)

JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ

Se presenta en

DESARROLLO DEL ALCALDÍO DEL SUBDIRECTOR DEL DEPTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO

DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Hoy 19 del mes

JUNIO

del año 2020

Denominación del Empleo

**GERENTE GENERAL DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES
DE CALI EMCALI E.I.C.E. E.S.P**

Organismo

ALCALDIA

Código

Grado

Posición

Asignación Mensual

EL POSESIONADO presenta:

Documento de identidad C.C. ☒ C.E. ☐ Pasaporte ☐

Número

16.929.500

Libreta Militar No

EL POSESIONADO fue nombrado por

Decreto ☒ Resolución ☐ Acuerdo ☐

Número

4112.010.20.1207

del día 17 del mes

JUNIO

del año 2020

Empleo

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI

Se adjuntan y se anotan las estampillas mencionadas a continuación, así:

Asignación Básica Mensual	Código	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano (1%)		\$ 218.154
Est Pro Cultura (1.5%)		\$ 327.231
Est Pro Hospedajes Univer (1%)		\$ 438.300

Estampillas Acta de Posesión	Código	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano	\$	
Est Pro Salud Optal	\$	
Est Pro Hospedajes Univer	\$	
Est Pro Cultura	\$	

Otros	Valor
Est Pro Desarrollo	\$
Est Pro Hospedajes	\$

OBSERVACIONES

En conformidad se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los 19 días del mes de JUNIO del año 2020

Firma del Posicionado(a)

Nombre

JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ

Firma Alcalde

Nombre

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ

ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

Elaboro

Revisado

Cargo

Maria Fernanda Pardoño Díaz

Auxiliar Administrativo



Ca364635755



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI
EMCALI EICE ESP
ACTA DE POSESIÓN No. 021

Hoy, trece (13) de enero de 2020, se presentó al Doctor CARLOS OLMEDO ARIAS REY, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.489.210 de Cali, registro 20987, quien tomó posesión en el cargo de SECRETARIO GENERAL adscrito a la Secretaría General de la Gerencia General, mediante Resolución GG No. 1000000232020 del 10 de Enero de 2020.

Nota: Cumple con los requisitos de Ley y adjunta estampillas por valor de \$ 654.300.00

Enterado del contenido del artículo 122 de la Constitución Nacional, inciso segundo, JURO CUMPLIR Y DEFENDER LA CONSTITUCION Y LA LEY, en el desempeño de las funciones del cargo para la cual toma posesión.

Para constancia se firma la presente Acta de Posesión a los veintidós (22) días del mes de enero de 2020.

POSESIONADO

CC. No.

Registro: 20987

94.489.210

JESUS DARIO GONZALEZ BOLAÑOS
GERENTE GENERAL (E)

Gerencia de Área Gestión Humana y Activa
CAJA Torre B3CALI
Calle 1 - Tel: 6355245 - Fax: 6355259



Cadema S.A. de Ingeniería 03-04-20

10945A9997M75C7C

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

EN BLANCO
Notaria Doce de Cali



Ca364633773



República de Colombia

Hacer notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Es fiel y **SEGUNDA** Copia de la Escritura Pública **No.0896** de fecha **JUL-07-20**
Que se expide en **08** hojas útiles para **USO DEL INTERESADO.**

Santiago de Cali,

-8 JUL 2020


Francia Stella Pereira Rincón
Notaria Doce de Cali (E)
FRANCIA STELLA PEREIRA RINCON
Notaria Doce Encargada del Circulo de Cali

COPIA (Fotocopia) TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE
CONFORME AL Art.79 DEL DECRETO 960 DE 1970.

NOTA. CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE
REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACION E
INTERVENCION DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES
ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.

Avenida 8 Nte. No. 18N - 22 - Granada P.B.X. 4139321 -22- 24

protocolo@notarial2cali.com



Ca364633773

Cadencia S.A. 03-04-20

109437QMaQ8C9A99

EN BLANCO
Notaria Doce de Cali

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 94324714

DOMINGUEZ PLATA
APELLIDOS

NELSON ANDRES
NOMBRES

Nelson A. Dominguez P
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 19-DIC-1975
PALMIRA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 0+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

20-JUN-1994 PALMIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUGUE ESCOBAR



A-3107900-85102314-M-0094324714-20020517 01262 02137A 01 120697430

198928 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

106286 2001/02/22 2000/11/24
Tarjeta No. Fecha de Expedicion Fecha de Grado

NELSON ANDRES
DOMINGUEZ PLATA
Cedula

DEL VALLE
Consejo Seccional



SANTIAGO DE CALI
Universidad

Nelson A. Dominguez P
Presidente Consejo Superior de la Judicatura